BOLETÍN OFICIAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Radio Televisión Madrid, S. A. U.

Convocatoria proceso selectivo

— Anuncio de 8 de febrero de 2024, por el que se convoca un puesto BOCM-20240219-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 6 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240219-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 6 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240219-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

— Orden de 7 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 2 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240219-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Psicomotricista (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas BOCM-20240219-5

BOCM-20240219

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Socorrista (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas BOCM-20240219-6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convocatoria personal docente

— Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en las especialidades de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria BOCM-20240219-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros

Convocatoria proceso selectivo

— Resolución 13/2024, de 5 de febrero, del Director del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros, por la que se hace pública la oferta de empleo de duración determinada en la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros . . BOCM-20240219-8

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Puesto libre designación

— Orden 251/2024, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2046/2023, de 15 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240219-9

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Nombramiento

— Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombran funcionarios/as de carrera de la Escala Administrativa con Idiomas de esta Universidad BOCM-20240219-10

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Conciertos educativos

— Orden 185/2024, de 30 de enero, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 2354/2023, de 28 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades BOCM-20240219-11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 267/2024, de 7 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca el XV Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, correspondiente al curso escolar 2023-2024 . . . . . BOCM-20240219-12

BOCM-20240219

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Elecciones Cámara Agraria

— Resolución de 1 de febrero de 2024, por la que se hace público el Acuerdo de 31 de enero de 2024, de la Junta Electoral para las elecciones a la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba la relación definitiva del número y ubicación de mesas electorales BOCM-20240219-13

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Resolución de 18 de enero de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se abre un plazo a los beneficiarios de las ayudas para inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, en estructuras e instrumentos de comercialización, en el marco de la intervención sectorial vitivinícola, para la presentación de la aceptación expresa y documentación acreditativa del depósito de una garantía de buena ejecución BOCM-20240219-14

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Bases subvenciones

— Orden 180/2024, de 2 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro BOCM-20240219-15

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emplazamiento

— Resolución de 8 de febrero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Vélez Rivas BOCM-20240219-16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emplazamiento

— Resolución de 8 de febrero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Mora Saiz BOCM-20240219-17

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Formalización contrato

— Anuncio de 5 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro para la renovación tecnológica, ampliación y migración al CPD global de las plataformas de almacenamiento” (expediente 6012300203) (contratos: 7223000781-lote 1 y 7223000782-lote 2) BOCM-20240219-18

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Formalización contrato

— Anuncio de 5 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado "Servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas y asilvestradas de Metro de Madrid" (expediente 6012300252) (contrato 7223000791) BOCM-20240219-19

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Convenio

— Anuncio de 5 de febrero de 2024, del convenio de colaboración entre Metro de Madrid, S. A., y la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Comunidad de Madrid BOCM-20240219-20

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Formalización contrato

— Anuncio de 6 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado "Servicio de ayuda y asistencia al soporte de nivel 2 de la plataforma Windows" (expediente 6012300171-contrato 7223000788) BOCM-20240219-21

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Formalización contrato

— Anuncio de 7 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado "Acuerdo marco para los servicios de asistencia técnica en actividades de Seguridad Ferroviaria Operacional". (Expediente 6012300099) - [Contratos: I00046-001 (lote 1) - I00046-002 (lote 2)] BOCM-20240219-22

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Convocatoria contrato

— Anuncio de 15 de febrero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un Acuerdo Marco para servicios de adecuación y conservación de cuartos y salas técnicas en estaciones, recintos y dependencias (Expediente 6012400057) BOCM-20240219-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convenio

— Convenio de colaboración de 27 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad San Pablo-CEU, para la formación práctico clínica del alumnado del grado de Enfermería y posgrados BOCM-20240219-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Emplazamiento

— Resolución de 5 de febrero de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 515/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20240219-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Formalización contrato

— Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado "Suministro de material de nutrición general con destino a los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud" BOCM-20240219-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Emplazamiento

— Resolución de 8 de febrero de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 493/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20240219-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", de la formalización del contrato para el «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de desfibriladores, electrocardiógrafos, equipos de anestesia, ecógrafos, ecocardiógrafos, ventiladores, equipos de alto flujo, base humidificadora, asistente de tos y respiradores, para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario "12 de Octubre"» BOCM-20240219-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Ramón y Cajal"

Formalización contrato

— Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en internet, de la formalización del contrato de «Suministro de reactivos para la realización de pruebas analíticas en el Laboratorio de Inmunología del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"» BOCM-20240219-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Príncipe de Asturias"

Convocatoria contrato

— Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias", de la convocatoria del contrato de «Suministros ovocitos de donantes para el Hospital Universitario "Príncipe de Asturias"» BOCM-20240219-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

— Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de "Cobertura quirúrgica compuesta por packs desechables a medida para intervenciones quirúrgicas y otro material quirúrgico desechable en el Hospital Universitario de Getafe" BOCM-20240219-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Móstoles

Formalización contrato

— Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la prórroga del expediente "Medicamentos de nutrición parenteral distribuido por exclusividad por el laboratorio Baxter" BOCM-20240219-32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Líneas eléctricas zonas de protección avifauna

— Resolución 197/2024, de 1 de febrero, de corrección de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, por la que se corrige un error material advertido en el Anexo I de dicha Resolución BOCM-20240219-33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

Convocatoria contrato

— Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato "Suministro de espumógeno con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid" BOCM-20240219-34

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Convenio

— Convenio de 6 de febrero de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Tenis de Madrid, para la colaboración en la organización del III Open de Tenis Comunidad de Madrid ATP Challenger 100 y el III Open de Tenis Villa de Madrid ITF WTT 100 ..... BOCM-20240219-35

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Autorización vertido aguas BOCM-20240219-36
— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa BOCM-20240219-37

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240219-38
— Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240219-39
— Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240219-40
— Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240219-41
— Becerril de la Sierra. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20240219-42
— Ciempozuelos. Ofertas de empleo. Bases proceso selectivo BOCM-20240219-43
— Daganzo de Arriba. Urbanismo. Proyecto urbanización BOCM-20240219-44
— El Boalo. Régimen económico. Plan estratégico subvenciones BOCM-20240219-45
— El Boalo. Otros anuncios. Cesión demanial BOCM-20240219-46
— Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20240219-47
— Getafe. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20240219-48
— Getafe. Organización y funcionamiento. Estructura concejalías delegadas BOCM-20240219-49
— Getafe. Organización y funcionamiento. Constitución Junta Gobierno BOCM-20240219-50
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240219-51
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240219-52
— Griñón. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20240219-53
— Móstoles. Personal. Nombramiento funcionaria carrera BOCM-20240219-54
— Móstoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. Petroprix Energía, S. L. ... BOCM-20240219-55
— Puentes Viejas. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240219-56
— Ribatejada. Otros anuncios. Candidaturas juez de paz BOCM-20240219-57
— Tres Cantos. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20240219-58
— Tres Cantos. Contratación. Estudio viabilidad BOCM-20240219-59
— Valdemorillo. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20240219-60
— Venturada. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240219-61
— Venturada. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240219-62
— Venturada. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240219-63
— Villa del Prado. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240219-64
— Villanueva de la Cañada. Personal. Nombramiento funcionaria carrera BOCM-20240219-65
— Mancomunidad Embalse del Atazar. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240219-66

BOCM-20240219

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

RADIO TELEVISIÓN MADRID, S. A. U.

1 *ANUNCIO de 8 de febrero de 2024, por el que se convoca un puesto.*

Radio Televisión Madrid, S. A. U., conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, regulado en el mismo texto normativo, y conforme a la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 7 de febrero de 2024, con cargo a la tasa de reposición de 2023, procede a la cobertura mediante convocatoria pública del siguiente puesto:

— 1 plaza de carácter indefinido, Titulado Superior, especialidad Contabilidad.

Las bases de la convocatoria figuran publicadas en la web de Radio Televisión Madrid, S. A. U., dentro del apartado "Empleo/Estabilización", "Empleo RTVM" o a través del siguiente enlace https://bolsartvm.telemadrid.es/inicio.aspx

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta reseña en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, y de conformidad con las bases, se harán públicas en la citada web https://bolsartvm.telemadrid.es/inicio.aspx

Pozuelo de Alarcón, a 8 de febrero de 2024.—El Administrador provisional de RTVM, S. A. U., José Antonio Sánchez Domínguez.

(01/2.213/24)

BOCM-20240219-1

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

2 *ORDEN de 6 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 8 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

BOCM-20240219-2

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación, (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, M.ª Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS Puesto de Trabajo: 78757 Denominación : JEFE DE AREA DE APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROP Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 39.863,40	Cód. identificación: ***1272** Apellidos y Nombre: GONZALEZ DE LA RIVERA GRANDAL,MARIA CARMEN	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 1666 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 36.762,60

(03/2.149/24)

BOCM-20240219-2

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

3 *ORDEN de 6 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

BOCM-20240219-3

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: https://tramita.comunidad.madrid , adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOCM-20240219-3

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de febrero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

BOCM-20240219-3

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
36828 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL AREA REGIMEN JURIDICO	A	29	36.762,60	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS
TITULACIÓN EN DERECHO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
51361 SERV. GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL I	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PERSONAL SERVICIO GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL I	A/B	26	28.633,92	COMUNIDAD DE MADRID VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SEGURIDAD SOCIAL
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE FICHEROS SILTRA PARA LA COTIZACIÓN DE EMPLEADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN NEXUS DE COSTES DE SEGUROS SOCIALES
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE INCAPACIDAD TEMPORAL E INCAPACIDAD PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

(03/2.153/24)

BOCM-20240219-3

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

4 *ORDEN de 7 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 2 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 2 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declaran desiertos los puestos de trabajo que figuran en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOCM-20240219-4

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. Por delegación, (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

BOCM-20240219-4

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION DE EFECTIVOS Y SELECCION AREA DE SELECCION SUBSECCION EXPLOTACION DE DATOS Puesto de Trabajo: 24769 Denominación : SUBSEC. EXPLOTACION DE DATOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.055,48		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION DE EFECTIVOS Y SELECCION AREA DE SELECCION SUBSECCION TRAMITACION PROCESOS SELECTIVOS II Puesto de Trabajo: 47486 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION PROCESOS SELECTIVOS II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.055,48		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA FORMACION ESPECIALIZADA SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 74664 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.055,48		DESIERTO

BOCM-20240219-4

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA DE RECURSOS Y COMPATIBILIDADES SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 74663 Denominación : SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.055,48		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA INNOVACIÓN FORMATIVA SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 59153 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.055,48		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA FORMACION GENERAL SUBSECCION APOYO A LA GESTION I Puesto de Trabajo: 217 Denominación : SUBSEC. APOYO A LA GESTION I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.055,48		DESIERTO

BOCM-20240219-4

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA FORMACION GENERAL SUBSECCION FORMACION GENERAL Puesto de Trabajo: 52082 Denominación : SUBSEC. FORMACION GENERAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.055,48	DESIERTO	

(03/2.157/24)

BOCM-20240219-4

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

5 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Psicomotricista (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 460/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 26 de noviembre), se convocó proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Psicomotricista (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace: https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D =1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1.

Asimismo, a efectos meramente informativos, dicha relación se encontrará disponible en la página web https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/psicomotricista-estabilizacion.

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas a los referidos procesos.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la página web co-

BOCM-20240219-5

rrespondiente a esta convocatoria https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/psicomotricista-estabilizacion en la sección "Listados de admitidos y excluidos", y en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es https://sede.comunidad.madrid

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la/s causa/s de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código "Z" del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 460/2021, de 15 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Estaban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PSICOMOTRICISTA (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
462132	NAPOLITANO SIERRA, CAROLINA	****3612*	L	H
464252	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J

(*) L= Turno Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
H	No poseer titulación suficiente o el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerla
J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)

Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.

Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.

Informe negativo de rechazos.

Informe de vida laboral

(03/2.178/24)

BOCM-20240219-5

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

6 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Socorrista (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 450/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 5 de noviembre), se convocó proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Socorrista (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dicha relación se encontrará disponible en la página web:

https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/socorrista-estabilizacion

Segundo

Publicar, como anexo a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas a los referidos procesos.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la página web corres-

BOCM-20240219-6

pondiente a esta convocatoria https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/socorrista-estabilizacion en la sección "Listados de admitidos y excluidos", y en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es https://sede.comunidad.madrid

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la/s causa/s de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código "Z" del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 450/2021, de 13 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SOCORRISTA (GRUPO IV, NIVEL 3, ÁREA C) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
428225	AGUERA ESTEBAN, RAQUEL	***7795**	L	J
324066	ALONSO MUÑOZ, FERNANDO	***1874**	L	J
430666	ÁLVAREZ GUITART, VERÓNICA	***5157**	L	J
427510	HERNANDO GERMAN, ALVARO	***3885**	L	G
410592	MARTIN HERNANZ, JORGE	***7871**	L	G
434083	YAÑEZ GOMEZ, MARCOS	***7926**	L	G

(*) L= Turno Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
G	No formalizar correctamente la autorización para la presentación de la solicitud, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por el presentador en nombre de la persona solicitante
J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE). Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/2.182/24)

BOCM-20240219-6

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

7 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en las especialidades de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6 que cuando las listas ordinarias de aspirantes a interinidad, integradas por los aspirantes presentados al proceso selectivo que no han obtenido plaza y han solicitado formar parte de las mismas, se prevean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad, se podrán convocar listas extraordinarias de interinidad.

Asimismo, en el capítulo IV del citado Acuerdo se establece el marco de actuación relativo a la formación y ordenación de las listas extraordinarias de aspirantes a interinidad, disponiendo, como novedad, en su artículo 11 apartado b) la posibilidad de establecer listas permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En base al citado artículo, la Dirección General de Recursos Humanos dictó Resolución de 19 de octubre de 2023, por la que se establecieron las bases reguladoras que rigen en las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

A la vista de lo expuesto y existiendo en estos momentos necesidades que se prevén imposibles de cubrir en las especialidades de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se procede a la apertura de listas extraordinarias permanentemente abiertas en dichas especialidades.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

RESUELVE

Primero

Objeto y normativa aplicable

1. Convocar listas extraordinarias permanentemente abiertas para el cuerpo y especialidades que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Estas listas entrarán en funcionamiento cuando las listas ordinarias de interinidad sean insuficientes para la cobertura de necesidades en cada especialidad.

2. La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Requisitos de los aspirantes para formar parte de la listas extraordinarias

Podrán solicitar pertenecer a estas listas extraordinarias aquellas personas que, reúnan o estén en condiciones de reunir a la fecha de su nombramiento, los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General

BOCM-20240219-7

de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Titulaciones específicas y habilitación lingüística

Para poder presentarse a la listas convocadas se deberá estar en posesión de las titulaciones específicas que, para el cuerpo y especialidad acrediten la cualificación para impartir la especialidad especificada, y que vienen determinadas en la Resolución vigente en el momento de presentación de la solicitud, que regule la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos Docentes No Universitarios.

Asimismo, en el caso de presentar solicitud a una especialidad bilingüe, además de estar en posesión de la titulación referenciada en el párrafo anterior, los aspirantes deberán poseer la titulación necesaria que permita, en el momento de la presentación de la solicitud, obtener la habilitación lingüística oportuna, según lo previsto en la resolución anual correspondiente por la que se convoquen procedimientos por titulación para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Presentación de solicitudes

4.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá permanentemente abierto.

4.2. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación se cumplimentarán y presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución por la que se establece las bases reguladoras que rigen las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas.

Quinto

Baremo

A la presente convocatoria le será de aplicación el baremo que se recoge en el Anexo IV.

Sexto

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 13 de febrero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

BOCM-20240219-7

ANEXO I

Especialidades convocadas

0590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
0590006	MATEMÁTICAS

BOCM-20240219-7

ANEXO II

Requisitos de titulación

0590004	***LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA*** Licenciatura en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Clásica - Filología Románica - Filología Hispánica - Filología Gallega - Filología Árabe - Filología Catalana - Lingüística y haber cursado Lengua española y asignaturas de Literatura española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado asignaturas de Lengua Española y Literatura Española.
0590006	***MATEMÁTICAS*** Licenciatura en: - Matemáticas; Ciencias Matemáticas; Ciencias, Sección Matemáticas - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Informática - Ciencias y Técnicas Estadísticas - Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa. Arquitectura Ingeniería: - Informática - Aeronáutica - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánica - Química - Agronómica - de Minas - Geológica

BOCM-20240219-7

	- Geodésica y Cartográfica. - Organización Industrial Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ciencias Experimentales - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería Geomática y Topografía - en Ingeniería Agropecuaria - de Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos - en Ingeniería Biomédica - de Ingeniería en Organización Industrial - en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima

BOCM-20240219-7

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

<table>
<tr><th colspan="3">Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)</th></tr>
<tr><td colspan="3">A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</td></tr>
<tr><td>1.2.a. Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo.</td><td>1 punto</td><td rowspan="4">Suma de los cuatro subapartados x 0,45</td></tr>
<tr><td>1.2.b. Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo.</td><td>0,80 puntos</td></tr>
<tr><td>1.2.c. Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel.</td><td>0,30 puntos</td></tr>
<tr><td>1.2.d. Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel.</td><td>0,20 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)</th></tr>
<tr><td>1.3.a. Expediente académico en el título alegado.</td><td rowspan="4"></td><td rowspan="5">Suma de los cinco subapartados x 0,25</td></tr>
<tr><td>1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.</td></tr>
<tr><td>1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</td></tr>
<tr><td>1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica</td></tr>
<tr><td>1.3.e. Dominio de idiomas extranjeros. Nivel C1 o superior.</td><td>0,50 puntos</td></tr>
<tr><th colspan="3">Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)</th></tr>
<tr><td>1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.</td><td>Por cada crédito 0,050 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). (Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).</td><td rowspan="2">Suma de los cuatro subapartados x 0,25</td></tr>
<tr><td>1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior</td><td>Por cada crédito: 0,070 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera).</td></tr>
</table>

BOCM-20240219-7

	Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	
1.4.c. Idiomas extranjeros (B2).	Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: **0,250 puntos.**	
1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.	**1 punto**	
Apartado 2.2.- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid		
Por haber tenido uno o varios nombramientos de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid con una duración total igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en alguno de los últimos seis cursos, y no haber decaído de listas el día 30 de junio del curso inmediatamente anterior al momento de presentación de la solicitud.	**1 punto**	

ACLARACIONES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL AL BAREMO

Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)

ACLARACIONES

➢ Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

➢ No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

➢ Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.

➢ Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

➢ Se entenderá por “otros centros” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Titulo IV. Capítulos III y IV de la Ley Órgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

➢ Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

BOCM-20240219-7

➢ Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.

➢ Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, el contrato laboral o en caso de haber prestado servicios por cuenta propia las facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.

➢ La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.

➢ No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas, para lo cual se tendrá que aportar la documentación que acredite la autorización de la Administración educativa competente.

➢ La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

➢ Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.

BOCM-20240219-7

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA MÉRITOS:

1.2.a. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.
1.2.b. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.

➢ Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.

➢ A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.

➢ Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

1.2.c. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.
1.2.d. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

Presentarán los siguientes documentos:
- Informe de la vida laboral.
- Contrato laboral donde se refleje el puesto y el nivel educativo desempeñado.
- Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

➢ Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el contrato de trabajo, la vida laboral y el certificado del director del centro deben ser coincidentes. En caso de no serlo, se tendrá en cuenta lo recogido en la vida laboral y en el contrato de trabajo.

➢ En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, además de adjuntar el informe de vida laboral y el contrato de trabajo podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin. Dicha certificación, deberá ser coincidente con el contrato de trabajo y la vida laboral.

➢ Los servicios prestados como cooperativista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

BOCM-20240219-7

Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)

1.3.a. Expediente académico en el título alegado:

➢ Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL EXPEDIENTE			
Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Desde 6,00 hasta 7,50	**1 punto**	Desde 1,25 a 2	**1 punto**
Desde 7,51 hasta 10	**1,50 puntos**	Desde 2,01 a 4	**1,50 puntos**

ACLARACIONES

➢ Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Aprobado	5	Aprobado	1
Notable	7	Notable	2
Sobresaliente	9	Sobresaliente	3
Matrícula de Honor	10	Matrícula de Honor	4

➢ Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

➢ En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

➢ En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.

➢ En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

BOCM-20240219-7

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➢ Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

➢ Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

➢ Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios

- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: **1,000 puntos**.

- Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso: **1,000 puntos.**

- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: **0,500 puntos.**

ACLARACIONES

➢ No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

➢ En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.

BOCM-20240219-7

➢ Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre/ Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

➢ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➢ Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: **1,000 puntos**.

- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos superiores de Enseñanzas Artísticas, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: **1,000 puntos.**

ACLARACIONES

➢ No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➢ No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➢ No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten, serán valoradas, si procede, por el apartado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

➢ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

BOCM-20240219-7

➢ En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

➢ En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o título requerido para ingreso en el cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica.

- Por cada título profesional de Música o Danza: **0,500 puntos**.
- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: **0,500 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Deportivo Superior: **0,200 puntos**.

ACLARACIONES

➢ Se valoran en este apartado las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

➢ La certificación del nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas es la que se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.

➢ Se puntuará un solo certificado por idioma con 0,500 puntos.

➢ No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Certificación académica en la que conste el título obtenido o título que se posea.

➢ El apartado correspondiente a “certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas” se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

BOCM-20240219-7

➢ En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

1.3.e. Dominio de Idiomas extranjeros.

- Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedidos por las correspondientes entidades acreditadas: **0,500 puntos**.

ACLARACIONES

➢ Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).

➢ Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.

➢ No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

➢ No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

➢ La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 1.3.d.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

BOCM-20240219-7

Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)

1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español. Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.

1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.

ACLARACIONES

➢ En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

➢ No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.

➢ No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.

➢ Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera.

➢ Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.

➢ Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.

➢ En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será

BOCM-20240219-7

precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

➢ La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es: https://gestiona.madrid.org/gifp_web.

1.4.c Dominio de Idiomas extranjeros (B2). 0,250 puntos.

ACLARACIONES

➢ No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

➢ Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.

➢ No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➢ Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en las siguientes tablas. Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas B2 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced (Anglia General/ Business)
BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	B2
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	160 – 179 Linguaskill B2
Cambridge Boxhill LanguageAssessment (CBLA)OET (Occupational English Test)	B2

BOCM-20240219-7

Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business B2
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2:Vantage
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	81 – 110
PEARSON - LCCI	LCCI English for Business 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 1
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 3
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	72 – 94
The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO	Acert B2
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE II
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

BOCM-20240219-7

LENGUA FRANCESA

Alliance Française	Diplôme Supérieure d'études françaises modernes (ds)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2
Certificat De Compétences en Langues De L´enseignement Supérieur (CLES)	B2
Diplôme de compétence en langue (DCL	B2
Ministerio de Educación de Francia –CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme d'Études enLangue Française DELF B1
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
Test de Connaissance du Français (TCF)	B2
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA ALEMANA

Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Certificados homologados CLES (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)	CLES 2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1
Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-konferenz (KMK)	DSDA Stufe 2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2 /Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
Goethe-Institut	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch(MD)

BOCM-20240219-7

Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222Nivel Funcional
Test DAF	TDN 4
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B2(Zertifikat Deutsch Plus) /Telc Deutsch B2-Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera: 1,000 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación o documento que lo acredite

(03/2.433/24)

BOCM-20240219-7

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ DE CISNEROS

8 *RESOLUCIÓN 13/2024, de 5 de febrero, del director del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros, por la que se hace pública la oferta de empleo de duración determinada en la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros.*

Con fecha 25 de enero de 2024, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, autorizó a la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros, la convocatoria, mediante concurso público, de acceso de una plaza de duración determinada de sustitución por razón de permiso por nacimiento hasta reincorporación de trabajador.

De acuerdo con dicha autorización, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Dirección

RESUELVE

Primero

Publicar la Oferta de Empleo Público de una plaza de personal laboral de carácter temporal bajo la modalidad de contratación de duración determinada de sustitución a trabajadores durante los períodos de descanso por nacimiento de hijo para el puesto para el puesto de Profesor Universitario para la impartición de la asignatura "Derecho de la Unión Europea" (Grado en Derecho, 6 créditos ECTS, 2.º curso, 2.º semestre y Doble Grado en Derecho-ADE, 6 créditos ECTS, 3.º curso, 2.º semestre). La información relativa a la convocatoria se publicará únicamente en el Perfil del Contratante de la página web de la Fundación (www.fuffjc.es).

Segundo

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2024.—El Director del CES Cardenal Cisneros, Raúl Canosa Usera.

(01/2.121/24)

BOCM-20240219-8

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

9 *ORDEN 251/2024, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2046/2023, de 15 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2046/2023, de 15 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

BOCM-20240219-9

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 7 de febrero de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021; el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

BOCM-20240219-9

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA DEL LIBRO Y LA LECTURA SERVICIO APOYO AL LIBRO Puesto de Trabajo: 47690 Denominación : SERV. APOYO AL LIBRO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64	Cód. identificación: ***7523** Apellidos y Nombre: MOYANO RIVERO,MARIA DEL CARMEN	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO Puesto de Trabajo: 79632 Denominación : TECNICO TITULADO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 24 C. Específico : 9.167,64
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO NORMALIZACIÓN DE CATÁLOGOS Puesto de Trabajo: 47733 Denominación : SERV. NORMALIZACION DE CATALOGOS Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64	Cód. identificación: ***0529** Apellidos y Nombre: GOMEZ MONTAÑES,CRISTINA	
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE PRESERVACIÓN DIGITAL Puesto de Trabajo: 61169 Denominación : SERV. PRESERVACION DIGITAL Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64	Cód. identificación: ***9701** Apellidos y Nombre: FARIÑAS DE ALBA,MARIA ISABEL	

BOCM-20240219-9

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE FONDO ANTIGUO Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Puesto de Trabajo: 47738 Denominación : SERV. FONDO ANTIGUO Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64	Cód. identificación: ***6423** Apellidos y Nombre: MORA RUIZ,MARIA JOSE	
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE BELLAS ARTES, MÚSICA Y AUDIOVISUALES Puesto de Trabajo: 47737 Denominación : SERV. BELLAS ARTES, MUSICA Y AUDIOVISUALES Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64	Cód. identificación: ***1199** Apellidos y Nombre: YUFERA RODRIGUEZ,BEATRIZ BELINDA	
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE REFERENCIA Y RECURSOS CONTINUADOS Puesto de Trabajo: 47735 Denominación : SERV. REFERENCIA Y RECURSOS CONTINUADOS Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64	Cód. identificación: ***1457** Apellidos y Nombre: GARCIA MINGUEZ,BEATRIZ	

(03/2.197/24)

BOCM-20240219-9

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

10 *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombran funcionarios/as de carrera de la Escala Administrativa con Idiomas de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa con Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de concurso oposición libre, y de conformidad con la base 9.4 de la convocatoria publicada por Resolución de 29 de junio de 2023 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de julio y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio) y verificada la concurrencia de las personas aspirantes de los requisitos exigidos en dichas bases, la Rectora, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 14 de la Constitución Española,

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionarios/as de carrera de la Escala Administrativa con Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, con el destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionarios/as de carrera, las personas interesadas habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el segundo de ellos.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante

BOCM-20240219-10

la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de febrero de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL PUESTO	UNIDAD	SUBUNIDAD
***2366**	ORTIZ DE LA TORRE, ISABEL MARÍA	4005181	SERVICIO DE IDIOMAS	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
***4098**	CASAS LÓPEZ, MARÍA BELÉN	4014204	SERVICIO RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
***0410**	ORTIZ VILLALOBOS, ISMAEL	4014205	SERVICIO RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

(03/2.618/24)

BOCM-20240219-10

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

11 *ORDEN 185/2024, de 30 de enero, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 2354/2023, de 28 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.*

Por Orden 2354/2023, de 28 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobaron los conciertos educativos para el curso 2023/2024 de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma.

Con posterioridad a dicha orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar las unidades o los recursos de apoyo a concertar, en función del número de alumnos finalmente matriculados o de aquéllos con necesidades educativas especiales que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería,

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en el Anexo de esta orden, en el que se expresa el fundamento de la correspondiente resolución.

Segundo

Las modificaciones aprobadas por esta orden tendrán efectos de 1 de septiembre de 2023 y se formalizarán mediante Diligencia firmada por el/la Director/a de Área Territorial correspondiente y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de enero de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

BOCM-20240219-11

ANEXO I

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD (DISTRITO)	ED. INFANTIL 2º CICLO					EDUCACIÓN PRIMARIA						E.S.O.							BTO			OBSERVACIONES
		Unid.	ACNEES				Unid.	ACNEES				Code	Unidades		ACNEES					Code	ACE	Unid.	
			Apoy.	Módulos				Apoy.	Módulos						Apoy.	Módulos							
				Mot.	Aud.	Otr.			Mot.	Aud.	Otr.		1º/2º	3º/4º		Mot.	Aud.	Otr.					
28048932	NORFOLK Calle Ronda Sur 2-6 COBEÑA (MADRID)	5	0	0	0	0	13	0,50	0	0	0	0	5	6	0	0	0	0	0			Unidades en funcionamiento
28030058	PARQUE Calle Piamonte 19 GALAPAGAR (MADRID)	6	0	0	0	0	11	0,25	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0			Unidades en funcionamiento

(03/2.062/24)

BOCM-20240219-11

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

12 *EXTRACTO de la Orden 267/2024, de 7 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca el XV Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, correspondiente al curso escolar 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 743436.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero

Destinatarios

Podrán participar en el torneo los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid con alumnos escolarizados en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria o 1.º de Bachillerato.

Segundo

Objeto

Convocar el XV Torneo Escolar de Debate destinado a mejorar el análisis de la información, la capacidad argumentativa, la expresión oral y el trabajo en equipo de los alumnos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Tema de debate de la presente convocatoria

¿Sigue siendo necesario en España imponer medidas de discriminación positiva?

Cuarto

Bases reguladoras

Orden 991/2017, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2017), modificada por Orden 3273/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía del Gobierno (publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2021).

Quinto

Premios y menciones

1. Premios: se concederán premios a los cuatro primeros equipos clasificados de acuerdo con la siguiente distribución:

POSICIÓN DEL EQUIPO	DESTINATARIOS Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS	
	Centro	Profesor preparador
1ª	2 000 €	1 000 €
2ª	1 000 €	1 000 €
3ª	850 €	1 000 €
4ª	500 €	1 000 €

BOCM-20240219-12

2. Menciones: los cinco equipos y sus respectivos preparadores que obtengan las puntuaciones siguientes a las de los cuatro primeros serán merecedores de las siguientes menciones:

POSICIÓN DEL EQUIPO	DESTINATARIOS Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS	
	Centro	Profesor preparador
5ª	200 €	200 €
6ª	200 €	200 €
7ª	200 €	200 €
8ª	200 €	200 €
9ª	200 €	200 €

Sexto

Criterios de valoración

La valoración de los equipos de debate se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

a) Fondo (hasta 18 puntos): calidad y claridad de la argumentación, así como variedad y contundencia de las evidencias aportadas.
b) Forma interna (hasta 18 puntos): forma del discurso, su inicio, su desarrollo, su conclusión, las transiciones, el uso del lenguaje, la estructura general de la argumentación con propósitos persuasivos y la capacidad discursiva.
c) Debate (hasta 18 puntos): capacidad para rebatir los argumentos del otro equipo y defender los propios, para preguntar o responder. También ha de valorarse el ingenio, el juego limpio, el uso correcto de los turnos de palabra y el equilibrio entre los miembros del equipo demostrados durante el debate, así como la evaluación en conjunto de dicho debate.
d) Forma externa (hasta 16 puntos): modo y manera en que se expresa el orador, uso de la voz, de los gestos, del espacio o de la mirada.

Séptimo

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del presente extracto.

Madrid, a 7 de febrero de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/2.414/24)

BOCM-20240219-12

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

13 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, por la que se hace público el Acuerdo de 31 de enero de 2024, de la Junta Electoral para las elecciones a la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba la relación definitiva del número y ubicación de mesas electorales.*

La Junta Electoral para las elecciones a la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 31 de enero de 2024, aprobó la relación definitiva del número y ubicación de mesas electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 328/1999, de 18 de noviembre, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2024 de dicho acuerdo, según anexo del Decreto 253/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se convocan elecciones a la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid y se regulan los gastos del proceso electoral.

En Madrid, a 1 de febrero de 2024.—El Presidente de la Junta Electoral y Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Enrique de Oteo Mancebo.

BOCM-20240219-13

RELACIÓN DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A LA CÁMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A CELEBRAR EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024

MESA Nº	MUNICIPIO UBICACIÓN	MUNICIPIOS INCORPORADOS
1	Buitrago de Lozoya Delegación Comarcal de Agricultura Avda. de Madrid, 14	Acebeda (La) Alameda del Valle Atazar (El) Berzosa del Lozoya Braojos Buitrago de Lozoya Canencia Cervera de Buitrago Garganta de los Montes Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago Gascones Hiruela (La) Horcajo de la Sierra – Aoslos Horcajuelo de la Sierra Lozoya Lozoyuela – Navas – Sieteiglesias Madarcos Montejo de la Sierra Navarredonda y San Mamés Pinilla del Valle Piñuécar - Gandullas Prádena del Rincón Puebla de la Sierra Puentes Viejas Rascafría Robledillo de la Jara Robregordo Serna del Monte (La) Somosierra Villavieja de Lozoya
2	Torrelaguna Delegación Comarcal de Agricultura Plz. del Mayo, 1	Berrueco (El) Cabanillas de la Sierra Cabrera (La) Molar (El) Patones Pedrezuela Redueña Torrelaguna Torremocha de Jarama Vellón (El) Venturada
3	Guadalix de la Sierra Salón de Plenos-Edificio polivalente Camino de Chozas, 6	Bustarviejo Guadalix de la Sierra Miraflores de la Sierra Navalafuente San Agustín de Guadalix Soto del Real Valdemanco
4	Alcalá de Henares Delegación Comarcal de Agricultura Plz. de Rodríguez Marín, 4	Alcalá de Henares Anchuelo Camarma de Esteruelas Corpa Meco Olmeda de las Fuentes Pezuela de las Torres Ribatejada Santorcaz Santos de la Humosa (Los) Torres de la Alameda Valdeavero Valverde de Alcalá Villalbilla
5	Arganda del Rey Delegación Comarcal de Agricultura C/ Real, 108	Arganda del Rey Campo Real Loeches Nuevo Baztán Pozuelo del Rey Valdilecha Villar del Olmo
6	Algete Edificio Municipal Casa de la Juventud Ronda de la Constitución, 173	Ajalvir Algete Cobeña Daganzo de Arriba Fresno del Torote Fuente el Saz de Jarama Talamanca de Jarama Valdeolmos – Alalpardo Valdepiélagos Valdetorres de Jarama
7	Colmenar Viejo Delegación Comarcal de Agricultura C/ Corazón de María, 1	Alcobendas Colmenar Viejo San Sebastián de los Reyes Tres Cantos
8	Brunete Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas Plz. Mayor, 9	Alcorcón Boadilla del Monte Brunete Majadahonda Pozuelo de Alarcón Rozas de Madrid (Las) Villanueva de la Cañada Villanueva del Pardillo Villaviciosa de Odón
9	Madrid Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación c/ Alcalá, 16	Coslada Getafe Leganés Madrid Mejorada del Campo Paracuellos de Jarama Pinto Rivas-Vaciamadrid San Fernando de Henares Torrejón de Ardoz Velilla de San Antonio
10	Escorial (El) Delegación Comarcal de Agricultura Avda. Felipe II, s/n	Alpedrete Becerril de la Sierra Boalo (El) Cercedilla Collado Mediano Collado Villalba Escorial (El) Fresnedillas de la Oliva Galapagar Guadarrama Hoyo de Manzanares Manzanares el Real Molinos (Los) Moralzarzal Navacerrada Robledo de Chavela San Lorenzo de El Escorial Santa María de la Alameda Torrelodones Valdemaqueda Zarzalejo
11	Navalcarnero Delegación Comarcal de Agricultura Avda. Constitución, 22 - 1ª planta	Álamo (El) Arroyomolinos Batres Colmenarejo Moraleja de Enmedio Móstoles Navalagamella Navalcarnero Quijorna Sevilla La Nueva Valdemorillo Villamanta Villamantilla Villanueva de Perales
12	Fuenlabrada LOS ARCOS C/ Norte, 11	Casarrubuelos Cubas de la Sagra Fuenlabrada Griñón Humanes de Madrid Parla Serranillos del Valle Torrejón de Velasco Torrejón de la Calzada Valdemoro
13	Villa del Prado Salón de Plenos del Ayuntamiento Plz. Mayor, 1	Aldea del Fresno Villa del Prado

BOCM-20240219-13

MESA Nº	MUNICIPIO UBICACIÓN	MUNICIPIOS INCORPORADOS
14	San Martín de Valdeiglesias Delegación Comarcal de Agricultura Plz. Real, 7 - Pta. Baja	Cadalso de los Vidrios Cenicientos Chapinería Colmenar del Arroyo Navas del Rey Pelayos de la Presa Rozas de Puerto Real San Martín de Valdeiglesias
15	Aranjuez Delegación Comarcal de Agricultura Avda. Plz. de Toros, 24 - Pta. Baja	Aranjuez Ciempozuelos Titulcia
16	Chinchón Salón de Plenos del Ayuntamiento Plaza Mayor, 3	Chinchón Colmenar de Oreja
17	San Martín de la Vega Sede de la Asociación Agricultores y Ganaderos de San Martín de la Vega Plz. de Cervantes, 1	Morata de Tajuña San Martín de la Vega
18	Villaconejos Museo del Melón Ctra.de Aranjuez, 13	Villaconejos
19	Villarejo de Salvanés Delegación Comarcal de Agricultura C/ San José, 2	Ambite Belmonte de Tajo Brea de Tajo Carabaña Estremera Fuentidueña de Tajo Orusco de Tajuña Perales de Tajuña Tielmes Valdaracete Valdelaguna Villamanrique de Tajo Villarejo de Salvanés

(03/1.980/24)

BOCM-20240219-13

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

14 *EXTRACTO de la Resolución de 18 de enero de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se abre un plazo a los beneficiarios de las ayudas para inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, en estructuras e instrumentos de comercialización, en el marco de la intervención sectorial vitivinícola, para la presentación de la aceptación expresa y documentación acreditativa del depósito de una garantía de buena ejecución.*

BDNS (743542)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Primero

Destinatarios

Los beneficiarios de las ayudas para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola.

Segundo

Objeto

Abrir el plazo de un mes para la presentación en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid de la siguiente documentación prevista en el artículo 27.4 del Real Decreto 905/2022:

a) Aceptación expresa de los términos de concesión de la subvención. Se proporciona modelo en el anexo I.
b) Documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, por un importe del 15 por 100 del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute las acciones que forman parte de la operación.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presentación de esta documentación es un requisito obligatorio e imprescindible para poder percibir la ayuda.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras que rigen la gestión de esta ayuda se establecen en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

BOCM-20240219-14

Cuarto

Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el propio órgano que lo ha dictado o ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, competente para resolver, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel de Oteo Mancebo.

(03/2.377/24)

BOCM-20240219-14

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

15 *ORDEN 180/2024, de 2 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro.*

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, es el centro directivo superior de las competencias en materia de bibliotecas, del libro y fomento de la lectura, teniendo entre sus funciones el impulso y gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid, y el fomento y promoción del sector del libro en la región, dirigido a creadores, sector editorial y comercio librero, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de estas funciones, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español arbitrar una serie de medidas de apoyo al sector del libro, con el fin de fomentar la lectura e incentivar las acciones que fortalezcan las iniciativas de los distintos agentes de la cadena del libro.

Uno de los objetivos que pretende alcanzar esta orden es la promoción de la lectura a través de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura y promoción de las letras madrileñas, tal y como se contempla en el artículo 10.4 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid: la Comunidad de Madrid establecerá una línea de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura y promoción de las letras madrileñas llevadas a cabo por entidades privadas que se celebren preferentemente en centros de lectura y educativos, desarrollados por fundaciones, asociaciones y organizaciones no pertenecientes al sector público.

El segundo de los objetivos es fortalecer la industria del libro de nuestra región. La Comunidad de Madrid ya cuenta con una línea de subvenciones a la edición de libros de relevancia cultural y alcance comercial más reducido. A la par que esta subvención, más centrada en la oferta editorial, se propone impulsar también otras medidas cuyo objetivo es estimular acciones que fortalezcan a los agentes que conforman la cadena del libro y la lectura.

Asimismo, de acuerdo con lo expuesto, se han respetado los principios de buena regulación, por cuanto las subvenciones están destinadas a satisfacer el interés general, quedando claramente identificado su objeto, para cuya consecución constituyen el instrumento más apropiado, adecuándose a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos, proporcionalidad, eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

El respeto a estos principios se refleja en la propia división de la subvención por su dualidad de objetos en pro de la regulación objetiva de la subvención destinada al interés general al promover la lectura como parte ineludible de la política cultural y a la vez promover la edición de libros para el enriquecimiento del acervo científico y cultural de la sociedad. Asimismo, se considera que la fórmula de concurrencia, la propia tramitación y la valoración objetiva son un reflejo de los principios de eficacia y eficiencia en la utilización de recursos, al permitir destinar de manera objetiva y proporcional las cantidades que permitan hacer posibles los proyectos de lectura y del propio sector del libro.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, formalmente con la plasmación de la actuación en una norma que será objeto de publicación, y materialmente por la fijación en ella de los criterios y del procedimiento de asignación.

Por lo que respecta al principio de transparencia, en virtud de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dado que la norma no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, se ha omitido el trámite de consulta pública.

Por otra parte, se ha considerado que no es necesario dar audiencia a los ciudadanos, dado que el objeto de las subvenciones previsto en estas bases reguladoras, así como su fi-

BOCM-20240219-15

nalidad, no afectan a los derechos e intereses legítimos de las personas, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Las subvenciones objeto de regulación en estas bases están incluidas en la Orden 1999/2023, de 13 de noviembre del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el año 2024-2026.

Con carácter previo a su tramitación se ha elaborado la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y se han recabado los informes preceptivos pertinentes, entre los que se encuentran el de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en cuanto a la autorización para la exención de la constitución de garantía, por parte de las personas y entidades beneficiarias, previa al abono anticipado de la subvención; los de impacto social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales; el de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local; el de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; el de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local; el de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; el de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el de la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de promoción de la cultura, y conforme con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto, ámbito de aplicación e imputación presupuestaria

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la subvención cuya finalidad sea promover acciones que contribuyan a la promoción de la lectura, al incremento de los índices de lectura de la sociedad madrileña, a la difusión del libro, la lectura, y a la promoción del sector del libro en la Comunidad de Madrid.

2. Los proyectos presentados deben estar relacionados con las siguientes finalidades:

a) Proyectos y actividades de fomento de la lectura realizados en la Comunidad de Madrid.
b) Proyectos y actividades que fortalezcan el funcionamiento del sector del libro realizados en la Comunidad de Madrid.

3. Estas finalidades se definirán en dos bloques que determinarán los modelos de proyectos y los criterios de valoración correspondientes.

4. La subvención se destina exclusivamente a los gastos del proyecto o actividad subvencionada.

5. La subvención podrá financiar como máximo el 80 20 por 100 del coste total efectivo de cada actividad subvencionada. El 20 por 100 restante deberá ser financiado por el solicitante mediante sus recursos e ingresos propios o bien mediante otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

6. El período subvencionable se establecerá en la convocatoria.

7. Las convocatorias podrán establecer el número máximo de proyectos a presentar por solicitante, así como un importe máximo por proyecto presentado. Cada entidad podrá presentar su solicitud con el número máximo de proyectos que venga limitado en la Orden de la Convocatoria. Aquellas solicitudes que excedan el número máximo de proyectos establecidos en la Orden de Convocatoria, o que superen el importe máximo por proyecto establecido en la convocatoria, quedarán descartadas automáticamente.

8. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán a la partida presupuestaria 49910, o equivalente, del programa al que se adscriba la materia del libro en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada anualidad.

La convocatoria determinará el crédito presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid al que se imputan las subvenciones convocadas y su cuantía total máxima.

BOCM-20240219-15

Artículo 2

Requisitos de las personas y entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases aquellas personas y entidades en quienes concurran los requisitos y condiciones exigidos, entre los que se incluyen las siguientes:

a) Las personas físicas que sean profesionales autónomos (correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social) que tengan residencia fiscal en España y estén dados alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

b) Entidades culturales privadas, con ánimo de lucro o sin él, que dispongan de personalidad jurídica, y que estén constituidas con una antigüedad mínima de dos años con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria. Se acreditará con la presentación de los Estatutos con la inscripción en el registro correspondiente o con las Escrituras de constitución debidamente inscritas.

2. Se excluyen las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. También se excluyen las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

3. Cuando una persona física o jurídica tenga una participación mayoritaria en varias empresas, se considerará que las solicitudes presentadas por las mismas concurren de forman conjunta a efectos del cómputo del límite máximo de proyectos que se pudiera indicar en la convocatoria. Del mismo modo, se computarán de forma conjunta las solicitudes de entidades y empresas que cuenten con los mismos socios o cuando sean los mismos quienes disponen de una participación mayoritaria en las empresas. En el caso de que solo se pudiera presentar un proyecto, este apartado no es aplicable.

4. Las personas y entidades solicitantes no pueden ser beneficiarias de una subvención con asignación nominativa en la Ley de Presupuestos vigente en el año de concesión de estas subvenciones con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

5. Los solicitantes deberán haber realizado una labor cultural ininterrumpida en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la entidad o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

6. Los solicitantes deberán tener como actividad y objeto social, único o entre otros, la realización de actividades de promoción de la lectura, el libro y las publicaciones culturales. Este requisito se constatará en las escrituras de la sociedad, en el acta fundacional, los estatutos de la entidad o en el grupo correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de que no se mencione expresamente este objeto social, el órgano instructor podrá admitir excepcionalmente a trámite la solicitud de subvención cuando quede acreditado en la memoria de actividades que debe adjuntar a la solicitud que el solicitante ha desarrollado actividades de esta naturaleza.

7. No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán suscribir la oportuna declaración responsable.

8. No podrán ser beneficiarios las personas o entidades que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Esta información se obtendrá de oficio por el órgano instructor.

9. Las personas y entidades beneficiarias deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la devolución inmediata de las cantidades percibidas, así como los intereses devengados de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Requisitos de los proyectos

1. Realizar la actividad objeto de subvención en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o en un ámbito digital.

BOCM-20240219-15

2. Se establecen dos grupos de proyectos según su finalidad específica:

— Grupo 1: proyectos relacionados con el fomento de la lectura.
— Grupo 2: proyectos que fortalezcan el funcionamiento del sector del libro en la Comunidad de Madrid.

3. Quedan excluidos expresamente de las subvenciones reguladas en estas bases, los siguientes proyectos:

a) Los proyectos de actividades que no tengan ninguna proyección en la Comunidad de Madrid (ya sea por razón del público al que se dirigen, contenidos del proyecto y/o lugares de celebración).
b) Los proyectos de edición de libros, revistas o publicaciones culturales salvo que se realicen en el marco de una de las finalidades señaladas en el artículo 1.
c) Los proyectos que consistan en el pago de cuotas a otros organismos y, en general, aquellos que no consistan en proyectos concretos sino en el sostenimiento de la actividad habitual de las organizaciones.
d) Los proyectos de promoción de los libros y las publicaciones culturales de una editorial específica o, en general, los presentados por entidades cuya actividad principal consista en la edición de libros y revistas.
e) Los proyectos que hayan sido desestimados en convocatorias anteriores.

Artículo 4

Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la convocatoria correspondiente, que en ningún caso será inferior a diez días hábiles ni superior a veinte días hábiles. El cómputo de este plazo se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el acto en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en la convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encontrará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid.

3. La presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, incluso en el caso de empresarios que sean personas físicas, por considerarse que el colectivo del sector cultural por razón de su capacidad técnica y dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes. Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid.

5. No será necesario aportar documentos que hayan sido entregados anteriormente en la Dirección General competente en materia del libro, salvo que estos hayan sido objeto de actualización o modificación.

BOCM-20240219-15

6. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

7. La Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, los solicitantes deberán estar dados de alta en el servicio de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en la página de Notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid el Portal de Administración Digital. Punto de Acceso General, accesible a través de la dirección www.comunidad.madrid.

8. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5

Solicitudes y documentación

Los solicitantes presentarán un único formulario de solicitud, que podrá contener uno o varios proyectos (en su caso), acompañado de la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al cumplimiento de requisitos por el solicitante:

a) NIF del empresario autónomo o persona jurídica o DNI o NIE representante de la entidad, en su caso. Este documento podrá ser obtenido de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa del solicitante.

b) Acta de constitución en el caso de las fundaciones y asociaciones y, en su caso, inscripción en el registro correspondiente.

c) Solo en el caso de personas jurídicas: pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria. Si el solicitante estuviera exento de pago, aportará declaración responsable o certificación donde conste dicha circunstancia. Las personas físicas están exentas del pago del IAE, de conformidad con la normativa vigente.

d) Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el último año anterior a la convocatoria.

e) Declaración responsable con el siguiente contenido:

   i. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   ii. No hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.
   iii. Las ayudas recibidas por parte de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto que el solicitado. Asimismo, se declararán las ayudas públicas recibidas, sometidas al régimen de minimis, para cualquier tipo de gasto en el año en curso y en los dos años anteriores.

f) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa, en cuyo caso el interesado deberá presentar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
La certificación deberá estar expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerará cumplida la citada obligación cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

g) El solicitante otorgará su consentimiento expreso a la consulta sobre sus obligaciones tributarias por parte de la Comunidad de Madrid. De no hacerlo, estará obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

h) En el caso de personas jurídicas se aportará, además:

   i. Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, así como sus actualizaciones, en su caso.
   ii. Documento que acredite las facultades conferidas a la persona firmante para representar a la entidad, en el caso de que no figure en la propia escritura. La representación deberá estar en vigor el día de presentación de la solicitud.

BOCM-20240219-15

2. Documentación relativa al proyecto:

a) Memoria explicativa individualizada de cada proyecto, si se permitiera presentar varios. Su contenido se indicará en la convocatoria.
b) Memoria económica del gasto total del proyecto. Su contenido se indicará en la convocatoria.

3. Subsanación de la solicitud:

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante por medios electrónicos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 6

Convocatoria y procedimiento de concesión

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Orden del órgano competente en la materia.
2. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Así mismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto sobre la publicidad que al respecto de la actividad subvencionable establece la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

3. El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
4. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 7

Instrucción del procedimiento

1. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá a la Dirección General que ostente la competencia en materia del libro.
2. El personal de la Dirección General competente en la materia referida elaborará un informe a los efectos de indicar los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y aquellos que son excluidos del procedimiento.
3. Según lo establecido en el artículo 3.2 las subvenciones se dirigen a dos tipos de proyectos diferenciados:

— Proyectos y actividades de fomento de la lectura.
— Proyectos y actividades que fortalezcan el funcionamiento, dentro del territorio autonómico, del sector del libro.

Previo a la valoración se establecen estos dos grupos de proyectos según su finalidad, disponiéndose de la siguiente forma:

— Grupo 1: proyectos relacionados con el fomento de la lectura y que desarrollen los siguientes tipos de acciones:

  • Acciones de promoción de la lectura entre el público general: particularmente a través de la organización de congresos, encuentros y festivales literarios, ferias del libro, exposiciones y otros eventos literarios; acciones de fomento de la lectura en el sector del deporte; en el ámbito universitario; proyectos que vinculen la lectura al ámbito laboral; proyectos dirigidos a población general y también proyectos especialmente dirigidos a colectivos específicos como mayores, personas con discapacidad y población infantil y juvenil y proyectos que supongan la creación de nuevos espacios de lectura y fomento de la lectura crítica, entre otros.

BOCM-20240219-15

- Actividades centradas en celebrar conmemoraciones y acciones en torno a los principales autores/as y obras, así como otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia preferentemente relacionadas con la Comunidad de Madrid.
- Acciones de promoción de la lectura que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al libro por grupos de población con dificultades sensoriales, psíquicas, lingüísticas, de salud y socioeconómicas, así como proyectos dirigidos a la población reclusa y a mujeres víctimas de violencia de género.
- Proyectos que supongan programas piloto y celebración de seminarios y encuentros que sirvan como laboratorios de ideas y espacios para compartir las mejores prácticas de fomento de una lectura de calidad.
- Acciones de promoción de la lectura en zonas rurales y/o despobladas.

— Grupo 2: proyectos que fortalezcan el funcionamiento, dentro del territorio autonómico, del sector del libro y que comprenden los siguientes tipos de acciones:

- La celebración de congresos, encuentros y simposios para profesionales.
- La elaboración de estudios e investigaciones que permitan tener un conocimiento más profundo de los riesgos y desafíos (socioculturales, tecnológicos y económicos) que atraviesa el sector en su conjunto.
- La puesta en marcha de iniciativas que impliquen un funcionamiento más eficaz del conjunto de la cadena del libro y de las publicaciones culturales en sus distintas fases (producción, distribución, comercialización, servicios bibliotecarios).
- El desarrollo de actuaciones que mejoren la comunicación entre los distintos agentes editoriales (autores, traductores, ilustradores, editores, distribuidores, libreros, bibliotecas).

Artículo 8

Criterios de valoración

La valoración de cada proyecto resulta de la evaluación tanto del interés técnico específico del proyecto como de los criterios generales de valoración, comunes para todos los proyectos presentados.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

a) El interés técnico del proyecto. Hasta 60 puntos distribuidos en dos bloques:

a.1) Valoración del proyecto en sí frente al resto de conjuntos presentados: hasta 40 puntos.

a.2) Valoración del proyecto según la evaluación establecida por su tipología y finalidad: hasta 20 puntos.

Se valora de modo específico cada proyecto teniendo en consideración, además de su valor intrínseco, su interés dentro del conjunto de proyectos presentados, así como el presupuesto disponible. Se establece el siguiente desglose de puntos:

a.1) Valoración del proyecto en sí frente al resto de conjuntos presentados: hasta 40 puntos.

Se valorará el interés de cada uno de los proyectos en relación al conjunto de proyectos presentados, con el siguiente desglose:

a) Introducción en el proyecto de contenidos originales desde el punto de vista técnico. Se consideran contenidos originales todas las aportaciones novedosas en cuanto al ámbito, medios o soportes utilizados que propongan los proyectos: hasta 20 puntos.

b) El equilibrio, realismo y coherencia de la memoria económica en relación con la actividad que se pretende desarrollar: hasta 10 puntos.

c) Contribución del proyecto en la visibilidad del libro y la lectura como actividad de impacto cultural y económico: hasta 10 puntos.

a.2) Valoración del proyecto según la evaluación establecida por su tipología y finalidad: hasta 20 puntos.

Teniendo en cuenta la diversidad tipológica de los proyectos se evaluará cada uno de los dos tipos de proyectos de modo idóneo a su finalidad. Hasta 20 puntos.

BOCM-20240219-15

Cada proyecto solo puede tener una finalidad, es decir, sólo puede dirigirse al fomento de la lectura o al fortalecimiento del sector del libro, por lo que solo podrá obtener un máximo de 20 puntos en este apartado, siendo incompatible la valoración simultánea en ambos grupos de proyectos.

Según el tipo de proyecto se establece el siguiente desglose de puntos:

— Grupo 1: proyectos relacionados con el fomento de la lectura: hasta 20 puntos.
Evalúa los proyectos destinados a la promoción de la lectura en todas sus formas con el siguiente desglose:

- Relevancia del proyecto para la formación de lectores y su repercusión en la mejora de los índices de lectura de la región: hasta 15 puntos.
- Impacto del proyecto en el fomento de la lectura los grupos de atención preferente (niños, jóvenes, mayores, discapacitados, etc.): hasta 3 puntos.
- El alcance geográfico del proyecto, con presencia o proyección en más de dos municipios de la región (ya sea por razón del público al que se dirigen, contenidos del proyecto y/o lugares de celebración) con especial atención a la implicación de los proyectos en municipios de menos de 10.000 habitantes: hasta 2 puntos.

— Grupo 2: proyectos que fortalezcan el funcionamiento, dentro del territorio autonómico, del sector del libro: hasta 20 puntos.
Evalúa los proyectos relacionados con el ecosistema del libro con el siguiente desglose:

- Relevancia e interés técnico que el proyecto pueda tener para el desarrollo del sector del libro en la Comunidad de Madrid: hasta 15 puntos.
- Promoción de la formación de los profesionales ligados al mundo del libro y el fomento de la lectura: hasta 3 puntos
- Promoción del uso de las nuevas tecnologías en el sector: hasta 2 puntos.

b) Acciones que incidan directamente en la creación de redes de apoyo y colaboración en el ecosistema del libro y la lectura en la Comunidad de Madrid: hasta 40 puntos.
Se evaluarán las siguientes acciones:

— Impacto del proyecto en el fortalecimiento de relaciones y sinergias con otros agentes culturales y sociales: hasta 15 puntos.
— Propuesta de acciones que contemplen la colaboración directa con la Comunidad de Madrid: hasta 15 puntos.
— Propuesta de acciones que contemplen la colaboración directa con municipios de la región: hasta 5 puntos.
— Realización de actividades tanto de promoción de la lectura como de fortalecimiento de la industria del libro, fomento de la lectura e impulso en el año anterior a la convocatoria de la subvención: 5 puntos. Se valorará en función de la memoria de actividades entregadas.

Artículo 9

Comisión de valoración

1. La valoración de los proyectos corresponderá a una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la Subdirección General competente en materia del libro, o persona en quien delegue.
b) Vocales: 2 expertos en fomento de la lectura y el sector del libro, ajenos a la Administración autonómica, designados por el titular de la Dirección General y 1 técnico especializado en la materia adscrito a la Subdirección General competente en materia del libro.
c) Un Secretario, adscrito a la Subdirección General competente en materia del libro, que actuará con voz, pero sin voto.

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOCM-20240219-15

Artículo 10

Informe de evaluación y determinación de la cuantía de la subvención

1. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recabando de los solicitantes, si fuera preciso, aclaraciones de la documentación presentada.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida. A estos efectos se establece a continuación una tabla con los tramos de puntuación a los que se asignará una cuantía máxima, según el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente. La cuantía máxima asignada a cada tramo de puntuación se determinará en cada convocatoria.

Tramos de puntuación:

— De 0 a 39 puntos.
— De 40 a 49 puntos.
— De 50 a 54 puntos.
— De 55 a 59 puntos.
— De 60 a 64 puntos.
— De 65 a 69 puntos.
— De 70 a 74 puntos.
— De 75 a 79 puntos.
— De 80 a 84 puntos.
— De 85 a 89 puntos.
— De 90 a 100 puntos.

El remanente se destinará a subvencionar las solicitudes ordenadas por puntuación siempre y cuando dicha cuantía no sea inferior a 400 euros.

En ningún caso obtendrán subvención aquellos proyectos que hayan obtenido menos de 20 puntos en el criterio de valoración a).

En ningún caso la cuantía asignada a cada proyecto superará el 80 por 100 del coste total efectivo del mismo ni se otorgará una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

En caso de que dos o más proyectos tuvieran la misma puntación y hubiera que proceder al desempate entre ellos, se ordenarán dando prioridad al proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración a.1). En caso de persistir el empate, se acudirá en segundo lugar al criterio a.2) y después al resto de criterios de forma sucesiva, hasta obtener el desempate.

3. La Comisión formulará sus conclusiones en un Acta en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

4. Finalmente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

Artículo 11

Resolución

1. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero competente en la materia objeto de esta Orden. La Orden determinará las personas y entidades beneficiarias, el proyecto subvencionado, el importe de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la subvención y su motivación.

2. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. o en el medio que se disponga en las convocatorias. Asimismo, a efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

3. El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

4. Contra la Orden por la que se concede y deniega la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno interponer.

BOCM-20240219-15

Artículo 12

Destino de la subvención

1. La subvención concedida se destinará a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la misma.

2. Las personas y entidades beneficiarias podrán solicitar al titular de la Dirección General competente, con carácter excepcional, autorización para la modificación del proyecto subvencionado cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no impliquen una alteración del objeto o de la finalidad de la subvención concedida. Se conceptuarán como modificaciones sustanciales las que afecten al marco del proyecto (lugar, fecha, actuantes, etc.) pero no a su tipología ni finalidad. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la justificación de la actividad.

3. La solicitud podrá ser autorizada cuando no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

4. Cuando la modificación no sea sustancial por afectar a aspectos tales como el título, la ampliación del plazo de ejecución o de justificación, así como a cualquier otro accesorio, esta podrá ser autorizada por la Subdirección General que ostente las competencias en materia del libro.

Artículo 13

Gastos subvencionables

1. Con carácter general los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su realización.

2. Los gastos subvencionables son los que se indican en el artículo 1.4 de la presente Orden.

3. El período subvencionable se establecerá en la convocatoria.

4. Se deberá acreditar que los gastos han sido efectivamente pagados en la fecha final de justificación.

5. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías especificadas en la convocatoria, que serán las fijadas para el contrato menor en la normativa de contratación del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 14

Justificación y pago de la subvención. Comprobación material

1. Las subvenciones se abonarán a las personas y entidades beneficiarias de las mismas con carácter de anticipo a cuenta, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con las disposiciones líquidas de la Tesorería, no siendo necesaria la constitución de garantía, y una vez aportadas, en su caso, las certificaciones expresadas en el apartado 3 de este artículo.

Cuando se realice el pago anticipado de la subvención, de acuerdo con el artículo 12 de estas bases, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquel en los términos establecidos en el citado artículo y, en su caso, se procederá a la devolución a la Comunidad de Madrid

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentación exigida concluirá en un plazo máximo de tres meses desde que se concluya el proyecto subvencionable y, respetando en todo caso el plazo máximo de

BOCM-20240219-15

ejecución contados a partir de la publicación de la orden de concesión que se indique en la convocatoria.

3. La justificación de la realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas que contenga una descripción del proyecto y de los resultados obtenidos.
b) Material de muestra que acredite la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como la incorporación del logotipo y leyenda de la Comunidad de Madrid según lo indicado en el artículo 13.1.g) de esta Orden.
c) Declaración responsable donde conste que, para el mismo proyecto, la subvención no ha superado los porcentajes previstos en el artículo 1.5 de esta Orden.
d) Declaración responsable donde consten las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste del proyecto.
e) Una relación numerada y clasificada de los gastos de la actividad. La relación irá acompañada de una explicación del porcentaje de imputación de costes indirectos que se hubiera aplicado en cada uno de los casos.
f) Facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos de producción por el importe mínimo de la subvención concedida.
g) En lo que se refiere al importe a justificar, se deberá tener en cuenta que la cantidad correspondiente al IVA no es subvencionable (salvo acreditación de la exención), por lo que dicho importe no se tendrá en cuenta en la justificación.
h) Cuando el documento justificativo del gasto supere las cuantías fijadas para el contrato menor en la normativa de contratación del sector público, el beneficiario, se aportará las tres ofertas de diferentes proveedores indicadas en el artículo 13.6 de esta Orden.
i) La realización efectiva del pago se acreditará mediante la orden de transferencia, adeudo en cuenta o extracto bancario del cargo.

4. A los efectos de la justificación de los rendimientos financieros, que se generen en el caso del pago anticipado de la subvención, el beneficiario deberá presentar los extractos de la cuenta bancaria a la que se transfirieron los fondos por parte de la Comunidad de Madrid, de forma que permita su verificación y comprobación, o bien, el correspondiente certificado bancario emitido al respecto.

5. En el caso de pagos en efectivo en el documento deberá figurar la expresión "Recibí" y el nombre y firma del receptor. Los pagos en efectivo tienen un límite de 1.000 euros, según lo establecido en la normativa en vigor. En el caso de que se modificara esta cantidad, se reflejará en las correspondientes convocatorias, sin que sea necesario modificar las presentes bases reguladoras.

6. Si el beneficiario no hubiera invertido la totalidad del importe subvencionado, o no hubiera cumplido con los porcentajes máximos de financiación establecidos en el artículo 1.5, procederá la devolución de la parte no empleada o en exceso subvencionada más los intereses de demora que procedan.

Artículo 15

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

1. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A título meramente enunciativo, deberán:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Acreditar la realización de la actividad y justificar debidamente la aplicación de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen su concesión. Este particular se justificará mediante declaración responsable.
c) Respetar los porcentajes máximos de financiación establecidos en el artículo 1.5.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. La obtención de financiación con posteriori-

BOCM-20240219-15

dad a la resolución de concesión no eximirá de la obligación de respetar los porcentajes señalados en el apartado anterior.

e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o a otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

g) Incorporar de forma visible en los materiales subvencionados y en los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas la mención a la concesión de la subvención, con la incorporación del logotipo de la Comunidad de Madrid, que permita identificar el origen de la subvención, así como la leyenda siguiente:

"Este proyecto ha recibido una subvención de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid".

La Comunidad de Madrid podrá introducir las modificaciones que considere oportunas en los logos y mensajes citados.

Si la actividad hubiera concluido en el momento de la concesión, la difusión de la subvención se realizará mediante la página web del organizador, así como en cualquier otro material que se edite a partir de ese momento. En el caso de estudios que pudieran formar parte, eventualmente, de los proyectos subvencionados, deberá incluirse al inicio de los citados estudios la siguiente advertencia: "La Comunidad de Madrid no se identifica necesariamente con las opiniones expresadas ni con los resultados del presente estudio".

h) Con carácter previo a realización de la actividad subvencionada, se notificará al órgano concedente de la subvención y se promoverá la presencia en la misma de representantes de la Comunidad de Madrid.

2. El incumplimiento de las obligaciones determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Artículo 16

Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. La subvención es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicos o privados para el mismo proyecto. No obstante, lo anterior, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras financiaciones concurrentes, supere el cien por cien del coste de la actividad.

2. Las subvenciones quedan sometidas al régimen de minimis, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 15 de diciembre de 2023), por lo que el total de ayudas de minimis percibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no excederá de 300.000 euros durante un período de tres años.

Artículo 17

Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

1. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las normas contenidas en las bases reguladoras y la convocatoria. El incumplimiento, inexactitud, omisión o falseamiento de los requisitos exigidos podrá dar lugar a la revocación de la subvención y el reintegro de la subvención percibida, en su caso, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. Sin perjuicio de que los incumplimientos puedan ser calificados como infracción administrativa sancionable según la Ley, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BOCM-20240219-15

3. Asimismo, procederá el reintegro y los intereses de demora correspondientes cuando se incurra en las siguientes causas contempladas en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o inadecuada, la no aportación de cualquiera de los documentos indicados en el artículo relativo a la justificación.
b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
e) En el supuesto de que la suma de subvenciones concedidas supere el coste de la actividad a desarrollar, por el exceso obtenido.
f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18

Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19

Régimen jurídico

Las presentes subvenciones se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas. Asimismo, se regirán supletoriamente por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo que disponga cualquier otra norma que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General a la que estén atribuidas las competencias en materia del libro para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de febrero de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/2.096/24)

BOCM-20240219-15

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

16 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Vélez Rivas.*

Don Jesús Vélez Rivas ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de octubre de 2023, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la parte recurrente contra la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las puntuaciones definitivas del baremo de méritos de los aspirantes a los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional a plazas de ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 2022.

Mediante Decreto de fecha 8 de enero de 2024, la letrada de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario 1231/2023, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante procurador y letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Tribunal, sito en Madrid, calle General Castaños, número 1, planta primera (28004).

Madrid, a 8 de febrero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/2.203/24)

BOCM-20240219-16

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

17 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Mora Saiz.*

Don Mario Mora Saiz ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Interesado, contra la Resolución de 7 de junio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publican las listas definitivas de seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, por el sistema de concurso de méritos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, a plazas de ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Mediante Decreto de fecha 29 de enero de 2024, la letrada de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario 8/2024, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante procurador y letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Tribunal, sito en Madrid, calle General Castaños, número 1, planta primera (28004).

Madrid, a 8 de febrero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/2.205/24)

BOCM-20240219-17

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

18 *ANUNCIO de 5 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado "Suministro para la renovación tecnológica, ampliación y migración al CPD global de las plataformas de almacenamiento" (expediente 6012300203) (contratos: 7223000781-lote 1 y 7223000782-lote 2).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.

— Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
— NIF: A-28001352.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 913 798 800.
— Dirección de Internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información:

— Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato mixto (prestación principal suministro).
b) Descripción: Renovación tecnológica, ampliación y migración al CPD Global de la Plataforma de Almacenamiento.
c) Número de expediente: 6012300203.
d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.

— Lote 1: Ampliación y migración de la plataforma de almacenamiento de los sistemas de Explotación (OT).
— Lote 2: Renovación tecnológica de la plataforma de almacenamiento de los sistemas de Gestión (IT).

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.

e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.

f) CPV:

— Lote 1:

- 30234000-8 Soportes de almacenamiento.
- 50312000-5 Mantenimiento y reparación de Equipo Informático
- 72222300-0 Servicios de tecnología de la información.
- 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica.
- 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.

— Lote 2:

- 30233141-1 Sistemas RAID (Redundant Array of Independent Disk).
- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

BOCM-20240219-18

- 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.
- 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría.

g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 2.349.030,42 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	750.000,00 €	157.500,00 €	907.500,00 €
Lote 2	1.599.030,42 €	335.796,39 €	1.934.826,81 €

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:

— Criterios económicos: 70 puntos.
— Criterios cualitativos: 30 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
f) Subasta electrónica: No.
g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 5 de julio de 2023.
b) "Diario Oficial de la Unión Europea": 4 de julio de 2023.
c) "Boletín Oficial del Estado": 29 de julio de 2023.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de julio de 2023.

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2023.
b) Número de ofertas:

— Lote 1:

- Número total de ofertas recibidas: 2.
- Número de ofertas recibidas de PYME: 1.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

— Lote 2:

- Número total de ofertas recibidas: 5.
- Número de ofertas recibidas de PYME: 2.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

c) Datos Formalización:

— Lote 1:

- Nombre: Syvalue, S. L.
- NIF: B-84795400.
- Dirección postal: Avenida de la Victoria, número 23, 28023 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: + 34 917 991 139.
- Dirección electrónica: jgcid@tsyvalue.com
- PYME: Sí.
- UTE: No.

BOCM-20240219-18

- Importe adjudicación (sin IVA): 736.947,37 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 891.706,32 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2023.

— Lote 2:

- Nombre: Inetum España, S. A.
- NIF: A-28855260.
- Dirección postal: Calle María de Portugal, números 9-11, edificio 1, 28050 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: + 34 917 341 814.
- Dirección electrónica: antonio.pizzano@inetum.world
- PYME: No.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 1.101.278,36 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 1.332.546,82 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2023.

8. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 5 de febrero de 2024.

9. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org

— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 5 de febrero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/2.043/24)

BOCM-20240219-18

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

19 *ANUNCIO de 5 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado "Servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas y asilvestradas de Metro de Madrid" (expediente 6012300252) (contrato 7223000791).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio consistente en el mantenimiento de las zonas ajardinadas y asilvestradas de Metro de Madrid, que tiene por objeto mantener en estado óptimo de conservación las zonas ajardinadas y evitar una mala imagen y riesgo de incendios en épocas estivales en las zonas asilvestradas.

c) Número de expediente: 6012300252.

d) División por lotes y número de lotes: No.

e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.

f) CPV:

— 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.
— 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 2.756.747,04 euros (IVA no incluido),

4. Presupuesto base de licitación:

— Base imponible: 1.837.831,36 euros.
— Importe del IVA: 385.944,59 euros.
— Presupuesto base de licitación: 2.223.775,95 euros, IVA incluido.

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:

— Criterios económicos: 70 puntos.
— Criterios cualitativos: 30 puntos.

BOCM-20240219-19

f) Subasta electrónica: No.
g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 7 de agosto de 2023.
b) "Diario Oficial de la Unión Europea": 8 de agosto de 2023.
c) "Boletín Oficial del Estado": 9 de agosto de 2023.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 8 de agosto de 2023.

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2023.
b) Número de ofertas:

— Número total de ofertas recibidas: 7.
— Número de ofertas recibidas de pyme: 3.
— Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
— Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 7.

c) Datos formalización:.

— Nombre: Infraestructura Forestal y Medio Ambiente, S. L.
— NIF: B-10404903.
— Dirección postal: Calle Sor Valentina Miron, número 88, oficina B; 10600 Plasencia, Cáceres.
— Código NUTS: ES432.
— Dirección electrónica: ifma@ifma.es
— Pyme: Sí.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 1.736.750,65 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 2.101.468,29.
— Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 5 de febrero de 2024.
9. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 5 de febrero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/2.052/24)

BOCM-20240219-19

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

20 *ANUNCIO de 5 de febrero de 2024, del convenio de colaboración entre Metro de Madrid, S. A., y la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Comunidad de Madrid.*

1. Datos generales de la entidad que remite el anuncio:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.

— Dirección: Avenida de Asturias, número 4; 28029 Madrid.
— NIF: A-28001352.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 913 798 800.
— Dirección de internet: www.metromadrid.es

b) Obtención de información:

— Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

• https://www.comunidad.madrid/transparencia/presupuestos-contratos-subvenciones/convenios

— Sección de Transparencia de la web de Metro de Madrid:

• https://www.metromadrid.es/es/transparencia/contratacion-y-convenios

2. Texto del convenio:

En Madrid, a 24 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Metro de Madrid, S. A. (en adelante, METRO), con CIF: A-28/001352, y con domicilio social en Madrid, calle Cavanilles, número 58, representada en este acto por el Responsable del Área de Obra Civil de Metro de Madrid, S. A.

De otra parte, la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Comunidad de Madrid (en adelante, FAPAM), con N.R. 373/2.º en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, con CIF: V-84661164, y con domicilio social en Madrid, calle Delfín, número 13, representada en este acto por la Presidenta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que FAPAM es una Federación de ámbito en la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo principal es la protección animal y el fomento de la tenencia responsable de los animales.

II. Que FAPAM está interesada en realizar actividades de gestión de colonias de gatos controladas, de acuerdo con el protocolo del Ayuntamiento de Madrid.

III. Que Metro de Madrid, S. A., es una sociedad mercantil que tiene encomendada la prestación del servicio ferroviario metropolitano de Madrid, y que, para ello, cuenta con diversos recintos, instalaciones y dependencias exteriores en las que se concentran asentamientos de población felina.

BOCM-20240219-20

IV. Que las partes han acordado suscribir el presente convenio, destinado a controlar la población felina sita en la zona exterior de las instalaciones de METRO, que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre FAPAM y METRO para llevar a cabo el control sanitario y esterilización, por parte de FAPAM, de los gatos asentados en las dependencias e instalaciones exteriores de METRO (en adelante, LAS INSTALACIONES).

Segunda

Vigencia y extinción

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años (4 años), a partir de dicha fecha, y podrá prorrogarse por un año adicional mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, alcanzado con anterioridad a la fecha de finalización de la vigencia inicial del presente convenio.

En todo caso, el convenio se extinguirá llegada la fecha de vencimiento de su vigencia inicial o de la que resulte de su eventual prórroga, sin necesidad de preaviso ni requerimiento alguno y por las siguientes causas de resolución:

— El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
— El desistimiento de una de las partes.
— El incumplimiento, en su totalidad o en parte, de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
— La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
— Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Independientemente de cuál sea la causa de extinción, las partes se comprometen a adoptar los acuerdos que resulten necesarios para llevar a buen término las actuaciones que puedan encontrarse en curso.

Tercera

Compromisos de las partes

Mediante la suscripción del presente acuerdo, FAPAM adquiere las siguientes obligaciones:

1. FAPAM recogerá a la totalidad de los felinos asentados en LAS INSTALACIONES de METRO a través de personal perteneciente a FAPAM o personal que haya sido designado por FAPAM al efecto, en la fecha y horario en que, previamente, hayan sido autorizados por METRO.

El personal de METRO no participará en ningún acto relacionado con la recogida de dichos felinos.

El personal perteneciente a FAPAM, o el que ésta haya designado para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este convenio habrá de observar durante su estancia en las instalaciones de METRO las indicaciones que haya recibido o las que puedan cursar su personal o, en su caso, los vigilantes de seguridad que presten servicio en las instalaciones.

2. FAPAM procederá a la retirada progresiva de felinos que vivan en la misma zona, previa instalación de las jaulas específicas necesarias.

3. FAPAM trasladará a los felinos recogidos al centro de esterilización de gatos del Ayuntamiento de Madrid, donde se realizarán las siguientes intervenciones a los felinos:

— Estudio del carácter, para clasificarlos en sociables o no sociables.
— Consulta veterinaria y comprobación del estado general de los felinos.

BOCM-20240219-20

— Esterilización mediante la ovariohisterectomia en hembras y orquitectomía en machos.
— Marcaje en oreja e identificación con microchip.
— Cuidados de post-operatorio, medicaciones, etc.
— Desparasitación.

En el caso de que FAPAM no pueda realizar, por sus propios medios, el traslado de los gatos recogidos al centro de esterilización del Ayuntamiento de Madrid, se ocupará de tramitar su recogida y traslado por el servicio municipal de recogida de animales.

4. FAPAM se hará cargo y mantendrá en sus instalaciones a los felinos que sean sociables y puedan ser dados en adopción y devolverá a lo que no lo sean, a su colonia ubicada en LAS INSTALACIONES de METRO.

5. FAPAM instalará comederos, bebederos y casetas para felinos en los lugares ubicados dentro de LAS INSTALACIONES, indicados por METRO.

El mantenimiento y aprovisionamiento de agua y alimento a tales elementos, se realizará por personas voluntarias designadas por FAPAM, que deberá comunicar a METRO.

6. FAPAM recogerá y trasladará a sus instalaciones, previo aviso por parte de METRO; a los felinos que enfermen o se encuentren heridos, haciéndose cargo de su control sanitario y cuidados veterinarios, durante el tiempo de su estancia en las instalaciones de FAPAM.

Mediante la suscripción del presente acuerdo, METRO adquiere las siguientes obligaciones:

1. METRO permitirá que el personal perteneciente a FAPAM o designado por ésta, previa solicitud presentada por FAPAM al efecto, acceda a LAS INSTALACIONES de METRO, al objeto de:

— Recoger a los felinos asentados en LAS INSTALACIONES, al objeto de trasladarlos a las instalaciones de FAPAM.
— Devolver a LAS INSTALACIONES a los felinos que no hayan podido ser entregados en adopción.

2. En el caso de que algún felino enferme, o resulte herido, METRO deberá informar a FAPAM de tal circunstancia, al objeto de que por parte de FAPAM se proceda a su recogida de LAS INSTALACIONES y tratamiento sanitario hasta su completa curación.

Cuarta

Concurrencia

La firma de este convenio no impedirá que las partes puedan suscribir acuerdos similares con otras asociaciones o cualesquiera entidades.

Quinta

Ausencia de remuneración y asunción de costes

El presente convenio no incorpora, ni genera el derecho a favor de ninguna de las partes, a exigir de la otra remuneración ni compensación económica ni comercial alguna.

Sexta

Protección de datos

Las partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos).

En particular, ambas partes se comprometen a utilizar los datos personales que cada una de ellas ceda a la otra a los únicos fines de la correcta ejecución del presente convenio. Del mismo modo, cada una de las partes se compromete (i) a facilitar a las personas afectadas la información contenida en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos, (ii) a recabar su consentimiento expreso y por escrito (iii) a entregar a la otra parte prueba de que dicha información ha sido facilitada a las personas afectadas y de que se ha obtenido el mencionado consentimiento.

Del mismo modo, ambas partes cumplirán las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

BOCM-20240219-20

de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no resulte incompatible con las previsiones del Reglamento General de Protección de Datos.

Séptima

Comunicaciones

Cualquier comunicación entre las partes en relación al presente convenio deberá dirigirse por escrito a las direcciones señaladas en el encabezamiento del mismo.

Estas eventualidades serán atendidas por FAPAM, sin dilación alguna y sin que su acaecimiento dé lugar a indemnización de ningún tipo.

Octava

Servicio público de transportes

En caso de conflicto, prevalecerán las necesidades sobrevenidas del servicio público que METRO tiene encomendado, pudiendo darse la finalización anticipada, total o parcial, de la colaboración de METRO cuando estas necesidades así lo exijan.

Novena

Régimen jurídico solución de controversias y jurisdicción

El presente convenio se concierta y formaliza con plena sujeción al derecho privado español, rigiéndose por la voluntad de las partes, expresada en este convenio y, supletoriamente, por los preceptos que, a tenor de la normativa vigente, resulten de aplicación.

Las partes se comprometen a someter cualquier controversia que pudiera surgir en relación con las interpretaciones y cumplimiento del presente convenio, a la decisión de las personas que ostenten la máxima representación de las mismas, quienes intentarán lograr una solución de mutuo acuerdo, que evite el ejercicio de acciones judiciales.

En caso de no lograrse una solución de mutuo acuerdo por el procedimiento descrito en el párrafo anterior, ambas partes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital y al ordenamiento jurídico español.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se suscribe este convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Madrid, a 5 de febrero de 2024.—El Responsable del Área Cumplimiento de Riesgos y Transparencia, Pedro Pablo García de Ascanio.

(01/2.074/24)

BOCM-20240219-20

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

21 *ANUNCIO de 6 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado "Servicio de ayuda y asistencia al soporte de nivel 2 de la plataforma Windows" (expediente 6012300171-contrato 7223000788).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de soporte de nivel 2 de la plataforma Windows de los sistemas informáticos de gestión.
c) Número de expediente: 6012300171.
d) División por lotes y número de lotes: No.
e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
f) CPV:

— 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.
— 72610000-9 Servicios de apoyo informático.

g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 533.333,33 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

— Base imponible: 400.000,00 euros.
— Importe del IVA: 84.000,00 euros.
— Presupuesto base de licitación: 484.000,00 euros, IVA incluido.

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.

— Criterios económicos: 70 puntos.
— Criterios cualitativos: 30 puntos.

• Evaluables mediante juicio de valor: 14 puntos.
• Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 16 puntos.

BOCM-20240219-21

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

f) Subasta electrónica: No.
g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 7 de junio de 2023.
b) "Diario Oficial de la Unión Europea": 9 de junio de 2023.
c) "Boletín Oficial del Estado": 10 de junio de 2023.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 7 de junio de 2023.

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2023.
b) Número de ofertas:

— Número total de ofertas recibidas: 7.
— Número de ofertas recibidas de pyme: 3.
— Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
— Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 7.

c) Datos formalización:

— Nombre: Quality Technology Solutions Alpe, S. L.
— NIF: B-91797613.
— Dirección postal: Calle Industria, número 1; edificio "Metropol 1", segundo, oficina 6; 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).
— Código NUTS: ES618.
— Teléfono: +34 691 403 321.
— Dirección electrónica: licitaciones@q-ts.es
— Pyme: Sí.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 292.920,00 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 354.433,20 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 22 de enero de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 06 de febrero de 2024.

9. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 6 de febrero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/2.042/24)

BOCM-20240219-21

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

22 *ANUNCIO de 7 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado "Acuerdo marco para los servicios de asistencia técnica en actividades de Seguridad Ferroviaria Operacional". (Expediente 6012300099) – [Contratos: I00046-001 (lote 1) - I00046-002 (lote 2)].*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.

— Dirección: Avenida de Asturias, número 4; 28029 Madrid.
— NIF: A-28001352.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 913 798 800.
— Dirección de internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos. Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Asistencia técnica para necesidades asociadas a la Seguridad Ferroviaria Operacional ante modificaciones técnicas, de explotación u organizativas, del sistema ferroviario de Metro de Madrid.

c) Número de expediente: 6012300099.

d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: Dos.

— Lote 1: Evaluación independiente de seguridad para cambios (ISA/AsBo).
— Lote 2: Elaboración dosier R402 y análisis de riesgos a lo largo del ciclo de vida.
— Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: Dos.
— Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: Dos.

e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.

f) CPV: 71311230-2 Servicios de ingeniería ferroviaria.

g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 1.219.000,00 euros (IVA no incluido).

— Lote 1: 552.000 euros.
— Lote 2: 667.000 euros.

4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos marco.

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): Sí.

d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

e) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

BOCM-20240219-22

f) Subasta electrónica: No.
g) Posibilidad de subcontratar: No.
h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 26 de abril de 2023.
b) "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de julio de 2023.
c) "Boletín Oficial del Estado": 28 de abril de 2023.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de abril de 2023.

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2023.
b) Número de ofertas:

Lote 1:

— Número total de ofertas recibidas: 9.
— Número de ofertas recibidas de PYME: 3.
— Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
— Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 9.

Lote 2:

— Número total de ofertas recibidas: 7.
— Número de ofertas recibidas de PYME: 2.
— Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
— Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 7.

c) Datos formalización:

Lote 1:

Nombre: Airtren, S. L.

— NIF: B-84120443.
— Dirección postal: Calle José Lombana Iglesias, número 14, 28023 Madrid.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 913 076 876.
— Dirección electrónica: antonio.puyol@airtren.com
— PYME: Sí.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Nombre: Akkodis Technologies Spain, S. L.

— NIF: B-84430420.
— Dirección postal: Martínez Villergas, número 52, bloque C, cuarto, 28027 Madrid.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 616 840 372.
— Dirección electrónica: francisco.carmona-martinez@akka.eu
— PYME: No.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Nombre: Bureau Veritas Inspección y Testing, S. L. U.

— NIF: B-08658601.
— Dirección postal: Camí Can Amtetller, número 34, edificio Bureau Veritas, 08195 Sant Cugat del Valles.
— Código NUTS: ES511.
— Teléfono: +34 912 702 200.
— Dirección electrónica: maria-gema.lopez@bureauveritas.com
— PYME: No.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.

BOCM-20240219-22

— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Nombre: Capgemini España, S. L.

— NIF: B-08377715.
— Dirección postal: Calle Anabel Segura, número 1, edificio Cedro, 28108 Madrid.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 916 577 000.
— Dirección electrónica: alicia.gutierrez@capgemini.com
— PYME: No.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Nombre: Exceltic, S. L.

— NIF: B-02813178.
— Dirección postal: Avenida Institución Libre Enseñanza, número 41, primero, 28037 Madrid.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 917 875 720.
— Dirección electrónica: pablo.jimenez@exceltic.com
— PYME: Sí.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Nombre: Ingeniería y Economía del Transporte, S. M. E., M. P., S. A.

— NIF: A-28220168.
— Dirección postal: Paseo de La Habana, número 138, 28036 Madrid.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 914 521 258.
— Dirección electrónica: gestionadministrativanegocionacional@ineco.com
— PYME: No.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Nombre: SGS Inspecciones Reglamentarias, S. A. U.

— NIF: A-84395078.
— Dirección postal: Calle Trespaderne, número 29, 28042 Madrid.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 913 138 000.
— Dirección electrónica: miguelangel.fernandez@sgs.com
— PYME: Sí.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Nombre: TÜV SÜD Atisae, S. A. U.

— NIF: A-28161396.
— Dirección postal: Ronda de Poniente, s/n; bloque 4, P. E. Euronova, 28760 Tres Cantos (Madrid).
— Código NUTS: ES30.
— Teléfono: +34 913 596 561.
— Dirección electrónica: csacristan@atisae.com
— PYME: No.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

BOCM-20240219-22

Lote 2:

Nombre: Airtren, S. L.

— NIF: B-84120443.
— Dirección postal: Calle José Lombana Iglesias, número 14, 28023 Madrid.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 913 076 876.
— Dirección electrónica: antonio.puyol@airtren.com
— PYME: Sí.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Nombre: Akkodis Technologies Spain, S. L.

— NIF: B-84430420.
— Dirección postal: Martínez Villergas, número 52, bloque C, cuarto, 28027 Madrid.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 616 840 372.
— Dirección electrónica: Francisco.carmona-martinez@akka.eu
— PYME: No.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Nombre: Exceltic, S. L.

— NIF: B-02813178.
— Dirección postal: Avenida Institución Libre Enseñanza, número 41, primero, 28037 Madrid.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 917 875 720.
— Dirección electrónica: pablo.jimenez@exceltic.com
— PYME: Sí.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 7 de enero de 2024.

9. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección internet: www.madrid.org

Madrid, a 7 de febrero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/2.134/24)

BOCM-20240219-22

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

23 *ANUNCIO de 15 de febrero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un Acuerdo Marco para servicios de adecuación y conservación de cuartos y salas técnicas en estaciones, recintos y dependencias (Expediente 6012400057).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.

— Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
— NIF: A28001352.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 913 798 800.
— Dirección de Internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información:

— Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicios para la adecuación y conservación de cuartos y salas técnicas en estaciones, recintos y dependencias.
c) Número de expediente: 6012400057.
d) División por lotes y número de lotes: No.
e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
f) Plazo de ejecución/duración: Treinta y seis (36) meses comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización.
g) Admisión de prórroga: No.
h) CPV:

— 50300000-8 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual.
— 90900000-6 Servicios sanitarios y de limpieza.
— 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

i) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 960.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

BOCM-20240219-23

e) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
f) Subasta electrónica: No.
g) Posibilidad de subcontratar: No.
h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Habilitación empresarial o profesional: No.
b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a) Provisional: No procede.
b) Definitiva: No procede para el Acuerdo Marco.
c) Complementaria: No procede para el acuerdo marco ni para los contratos basados en el Acuerdo Marco.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2024.
b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.
Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c) Lugar de presentación:
Dirección electrónica:
https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas
d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
f) Admisión de variantes, si procede: No.
g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el "perfil del contratante" del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 16 de febrero de 2024.

BOCM-20240219-23

12. Procedimiento de recurso:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 15 de febrero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/2.661/24)

BOCM-20240219-23

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

24 *CONVENIO de colaboración de 27 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad San Pablo-CEU, para la formación práctico clínica del alumnado del grado de Enfermería y posgrados.*

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, D.ª Fátima Matute Teresa, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el apartado 3, del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, D.ª Laura Gutiérrez Barreno, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra, la Excma. Sra. D.ª Rosa María Visiedo Claverol, Rectora Magnífica, nombrada por el Patronato de la Universidad San Pablo-CEU en su junta de 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la Universidad San Pablo-CEU, con domicilio en Madrid, calle de Isaac Peral, número 58, con NIF: G-28423275, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37.1.c) del Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Pablo-CEU.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y, en su virtud,

EXPONEN

Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad [artículo 8.d) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería].

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante, SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el

BOCM-20240219-24

Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.

Tercero

Que la Universidad San Pablo-CEU (en adelante la Universidad) tiene entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

Asimismo, la Universidad, actuando en virtud de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá establecer relaciones con otras entidades para desarrollar algunas de las funciones que le son propias.

Cuarto

Que para atender al objetivo de adecuación entre la función docente de la Universidad y la función asistencial de las instituciones sanitarias establecido por la Ley Orgánica 2/2023, y por las Leyes 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y LOSCAM, las universidades, conforme a lo dispuesto en el apartado a), del punto 1.º, del anexo III, del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, deben garantizar en las enseñanzas de Medicina, Enfermería y Fisioterapia, la disponibilidad de un hospital y tres centros de atención primaria (de titularidad pública o privada) con base en un convenio en el caso de las universidades privadas.

Quinto

Que la Consejería de Sanidad y el SERMAS comparten, por tanto, con la Universidad San Pablo-CEU, el interés en la formación de profesionales de la salud del grado de Enfermería, y el fomento de actividades que contribuyan a un mejor desarrollo del conocimiento, no sólo de las profesiones sanitarias, sino también de aquellas otras de cuyo buen hacer y adecuado soporte depende, en buena medida, el funcionamiento de los centros sanitarios.

Por los motivos expuestos las partes acuerdan suscribir el presente convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos y condiciones que regirán la relación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el SERMAS, y la Universidad San Pablo-CEU, para la formación práctica de la enseñanza del grado de Enfermería y de los estudios de posgrado que imparte dicha universidad.

Segunda

Centros y servicios sanitarios adscritos al convenio

1. La Consejería de Sanidad y el SERMAS ponen a disposición de la Universidad, a efectos docentes de la práctica clínica, los centros y servicios sanitarios que se especifican en el anexo I.

En el caso del Hospital Universitario "Infanta Cristina", la adscripción al convenio lo será exclusivamente para el segundo semestre del curso 2023/2024.

2. Estos centros funcionarán, en lo referente a los aspectos docentes de la práctica clínica, en coordinación con la Universidad y los departamentos universitarios correspondientes.

3. La distribución de los alumnos/as se adaptará a la capacidad estructural y de soporte de los centros asistenciales, debiendo respetar la universidad el número máximo de alumnos/as que se establezca en cada uno de ellos para cada curso académico.

4. Las partes podrán revisar los dispositivos concertados en función de las variaciones significativas de alumnos/as, actividad de los centros asistenciales o implantación en estos de nuevas tecnologías.

BOCM-20240219-24

Tercera

Procedimiento para la determinación del número de alumnos/as

1. Al inicio de cada curso académico, la Universidad deberá aportar a la Dirección General con competencias en formación de la Consejería de Sanidad y a la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación de este convenio, el detalle del número de alumnos/as matriculados/as por curso, grado y posgrado que realizarán prácticas durante dicho curso académico, atendiendo a la capacidad docente de centro sanitario, incluyendo el calendario detallado por asignatura, créditos y número de horas prácticas que desarrollarán en los centros sanitarios correspondientes.

2. Igualmente deberá aportar a cada uno de los centros sanitarios adscritos a este convenio, el detalle del número de alumnos/as matriculados/as por curso que realizarán prácticas en dichos centros, que no podrá ser superior, en su caso, al número de plazas autorizadas por la Conferencia General de Política Universitaria, y a la distribución determinada, en cada centro, por la Consejería de Sanidad. Asimismo, deberá aportar el calendario detallado que regirá la estancia de los alumnos/as en cada centro.

3. En ambos casos, los alumnos/as que realizarán las prácticas en el Hospital Universitario "Infanta Cristina", serán, como máximo, 35, no pudiendo superarse ese número.

Cuarta

Personal docente

1. Se designará por el SERMAS un tutor/a clínico/a, que será un/a profesional sanitario/a dependiente del Servicio Madrileño de Salud que asumirá las siguientes funciones:

— Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
— Realizar el seguimiento y la evaluación final de las prácticas del alumnado, conjuntamente con el alumno/a o con los profesionales con los que el alumno/a se haya desempeñado.
— Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

2. Asimismo, la Universidad designará, de entre sus profesionales, un/a tutor/a académico/a, que tendrá como funciones:

— Realizar el acompañamiento, supervisión y seguimiento personalizado de los alumnos/as en las prácticas, a través del contacto con los/as tutores/as clínicos/as y alumnos.
— En su caso, las labores de coordinación que sean necesarias.
— Evaluar el cumplimiento de los objetivos docentes de las prácticas del alumnado.
— Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del/la estudiante.
— Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
— Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
— Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del/la estudiante tutelado/a.
— Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
— Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
— Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/as estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

3. En cada centro sanitario habrá un/a coordinador/a designado/a por el propio centro que, además de actuar como interlocutor/a con la Universidad, tendrá como funciones las referidas a la organización de la actividad de los/as estudiantes dentro del centro.

4. La Universidad se compromete a entregar certificación acreditativa de la labor realizada al personal sanitario que colabore en las labores objeto de este convenio cuando así se lo solicite.

BOCM-20240219-24

Quinta

Compromisos de las partes

1. Compromisos de la Comunidad de Madrid y del SERMAS:

— El SERMAS:

a) Pondrá a disposición de la Universidad para la realización de las prácticas clínicas, los centros sanitarios que aparecen detallados en el anexo I de este convenio, comprometiéndose a facilitar dichas prácticas.
b) Asimismo, coordinará con la Universidad, en atención a sus necesidades organizativas y las de ésta, el contenido del programa de formación práctico clínica, de modo que no interfiera en el normal desenvolvimiento de sus funciones.

— La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, desarrollará el plan anual de formación de tutores del grado de Enfermería.

2. Compromisos de la Universidad:

Además de las obligaciones contempladas en el resto del clausulado de este convenio, la Universidad se compromete a:

a) Presentar anualmente un programa de formación práctico clínica en el que se establecerán los objetivos, contenidos, actividades, identidad de los alumnos, calendarios, sistemas de evaluación y relación de profesores/as responsables de las prácticas.
b) Velar por el control y cumplimiento por parte de los/as alumnos/as participantes en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que les son exigibles para acceder a esas prácticas y llevarlas a cabo.
c) Garantizar que la formación práctico clínica que se desarrolle en los centros sanitarios que figuran en el anexo I del presente convenio, estará sujeta a los períodos y horarios acordados, que en todo caso deberán ser compatibles con el buen desarrollo de la actividad asistencial.
d) Facilitar, al inicio de cada curso académico, el número de alumnos/as matriculados/as por curso, grado y posgrado en los términos previstos en la cláusula tercera del convenio.
e) Obtener, con carácter previo al inicio del período de prácticas, la firma de los/as alumnos/as de los documentos que sean requeridos, además de los que se adjuntan como anexos II y III, así como proceder a su custodia, salvo en los casos en que dicha custodia corresponda a los centros sanitarios.
f) Garantizar, previamente al inicio de la actividad, que los/as estudiantes que realicen las prácticas no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero.
g) Garantizar que los/as alumnos/as están al corriente de pago de las primas del Régimen General del Seguro Escolar o, en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación, así como a suscribir los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil a que hace referencia la cláusula decimoquinta de este convenio.
h) Impartir en sus instalaciones, y al margen de las entidades sanitarias, el resto de la formación de sus alumnos/as para garantizar la adquisición de las habilidades y destrezas imprescindibles en las actividades de práctica clínica a desarrollar en las entidades sanitarias.
i) Realizar un reconocimiento curricular al personal sanitario que colabore en las enseñanzas prácticas de los/as alumnos/as mediante la expedición de certificados en los que consten el número de horas realizadas, de forma que puedan ser computados como méritos en el ámbito universitario y laboral.
j) Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social (en particular alta en el Régimen General de la Seguridad Social y afiliación) que la normativa vigente establezca respecto de los/as estudiantes participantes en las prácticas.

Sexta

Relación entre la Consejería de Sanidad y el SERMAS, y el alumnado

1. La relación entre la Consejería de Sanidad y el SERMAS, y los/as estudiantes en prácticas no conllevará más compromiso que el derivado del presente convenio, no exis-

BOCM-20240219-24

tiendo en ningún caso relación contractual alguna, estatutaria, laboral o de cualquier otro tipo, entre ambas partes, ni implicará obligación retributiva alguna ni para la Consejería de Sanidad ni para el SERMAS.

2. El alumnado deberá respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de los centros asistenciales, siguiendo las instrucciones del personal responsable del desarrollo de la actividad docente. Asimismo deberán cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad sanitaria conforme a las líneas establecidas y las tareas que, en relación con ellas, se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional.

3. Los/as alumnos/as se someterán a la normativa vigente en materia de protección de datos y a toda aquella relacionada con el acceso a la documentación e historia clínica.

Séptima

Régimen económico

1. La Universidad abonará al SERMAS un 25 por 100 de las tasas académicas de matriculación correspondiente a cada uno/a de los/as alumnos/as en prácticas. El abono se realizará mediante su ingreso, antes del 30 de junio de cada año, en la cuenta corriente bancaria que se facilitará al efecto.

Para ello, la Universidad tendrá previsto en sus presupuestos generales un capítulo específico destinado a satisfacer dicha compensación económica.

2. Dichas cantidades se destinarán a los fines que el SERMAS determine, para compensar la actividad docente, teniendo en cuenta la normativa relativa a las generaciones de crédito y el número de alumnos/as atendidos/as por cada centro adscrito al convenio.

El número de alumnos/as atendidos/as será aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación, atendiendo a la información que al respecto hayan facilitado previamente los centros.

Octava

Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación

1. Para interpretar y velar por el cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta Universidad/Consejería de Sanidad-SERMAS.

2. La comisión estará compuesta por:

— El titular del Rectorado de la Universidad, o persona en quien delegue.
— El titular de la Viceconsejería con competencias en materia de formación sanitaria, o persona en quien delegue.
— El titular de la Dirección General con competencias en materia de formación sanitaria, o persona en quien delegue.

3. La presidencia la ostentarán de modo alternativo cada curso académico el/la Rector/a y el/a titular de la Viceconsejería con competencias en materia de formación sanitaria, comenzando por el/la Rector/a.

Actuará como secretario/a de la comisión, con voz pero sin voto, un/a empleado/a público/a designado/a por el/la titular de la Viceconsejería competente en materia de formación e investigación.

4. Para la válida constitución, se exigirá la asistencia, como mínimo, de dos tercios de sus miembros. Una vez constituida y para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

5. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada seis meses y con carácter extraordinario a instancias de cualquiera de las partes. La secretaría de la comisión tendrá su sede en la Viceconsejería competente en materia de formación e investigación, donde se custodiará toda la documentación, disponiendo de una copia la Universidad.

6. Serán funciones de esta comisión:

a) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del convenio, velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolver, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como en el desarrollo, control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo de este.
b) Supervisar el programa general de formación práctico clínica para el curso académico en lo relativo a:

— Número de alumnos/as matriculados/as y su distribución.

BOCM-20240219-24

— Calendario de prácticas clínicas.
— Objetivos y contenido de la actividad docente y sistemas de evaluación de las actividades docentes establecidos por las Comisiones Docentes Asistenciales reguladas en la cláusula novena.

c) Garantizar la correcta aplicación del convenio, teniendo en cuenta, por un lado, la estructura académica prevista en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por otro, la estructura organizativa de los centros asistenciales, favoreciendo en todo caso el normal desarrollo de la actividad asistencial y la correcta aplicación de los programas docentes.
d) Concretar el número de alumnos/as que han realizado las prácticas objeto de este convenio, para poder efectuar el cálculo de la compensación económica, en función de lo establecido en la cláusula séptima.
e) Aprobar por unanimidad, a propuesta motivada de cualquiera de las partes, la modificación del convenio para la separación o incorporación de centros sanitarios al mismo, tras la constatación de que reúnen los requisitos previstos en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3.ª.1 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, así como cualquier otra modificación.

7. En lo no dispuesto en el presente documento en materia de funcionamiento, y atendiendo a su condición de órgano colegiado, se estará a cuanto dispone la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena

Comisión Docente Asistencial

1. Para facilitar una fluida comunicación y coordinación entre el personal asistencial y el docente, podrá constituirse una Comisión Docente Asistencial en la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

2. La composición de esta comisión, que tendrá carácter permanente, será la siguiente:

a) Dos representantes de la Universidad con responsabilidad en las prácticas clínicas.
b) El/la responsable de docencia de Grado de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
c) Un/a tutor/a en representación de los/as tutores/as de Grado.

3. Serán funciones de las comisiones las siguientes:

a) Adecuar los objetivos y contenidos docentes a las características asistenciales.
b) Analizar la distribución de los/as estudiantes en las estancias clínicas.
c) Establecer conjuntamente el sistema de seguimiento y evaluación de la actividad docente.
d) Proponer la certificación de los/as tutores/as.

4. Se creará, asimismo, una Comisión Docente Asistencial del Hospital Universitario "Niño Jesús" y del Hospital Universitario "Infanta Cristina", esta última de carácter temporal, integrada por:

a) Dos representantes de la Universidad con responsabilidad en las prácticas clínicas.
b) El/la responsable de docencia de Grado del Hospital Universitario "Niño Jesús" y del Hospital Universitario "Infanta Cristina".
c) Un/a tutor/a en representación de los/as tutores/as de Grado.

Estas Comisiones Docentes Asistenciales tendrán las mismas funciones que las de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, previstas en el punto 3.

5. En lo no previsto en este convenio, las comisiones se regirán por lo dispuesto en la Sección 3, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Otras obligaciones

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quincuagésimo segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cumplimiento de las obligaciones de

BOCM-20240219-24

Seguridad Social que, en su caso, puedan derivarse del convenio corresponderán a la Universidad San Pablo-CEU.

En consecuencia, la ejecución del presente convenio no implicará obligación alguna, en materia de Seguridad Social, para la Comunidad de Madrid ni para el Servicio Madrileño de Salud.

Undécima

Causas de resolución

1. El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
2) Por incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.
3) Por el acaecimiento de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas que hagan imposible su cumplimiento.
4) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

2. En el caso de darse las circunstancias del apartado 3 anterior, la parte que alega las circunstancias sobrevenidas que imposibilitan el cumplimiento del convenio, deberá elaborar un informe en el que se justifiquen los hechos o circunstancias que motivan la resolución anticipada del convenio y, por tanto, de las prácticas, y la fecha de finalización de éstas, para su traslado a la otra parte.

3. En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, quedando obligados los centros sanitarios, en todo caso, a continuar las prácticas hasta el término del año académico de los/as alumnos/as que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento

Duodécima

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes

1. En caso de que alguna o algunas de las partes firmantes del convenio incumplieran las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las otras partes enviará a la/s parte/s incumplidora/s un requerimiento con las obligaciones o compromisos que se crean incumplidos para que sea subsanada dicha situación, en un plazo improrrogable de treinta días naturales. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se notificará a la/s parte/s incumplidora/s la resolución del convenio.

2. La resolución del convenio por esta causa no dará lugar a indemnización alguna.

Decimotercera

Vigencia, prórroga y modificación

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. A los efectos de la suscripción digital del convenio, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

2. Podrá prorrogarse en las mismas condiciones por otros cuatro años mediante acuerdo escrito de las partes, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la vigencia del convenio.

3. La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de todas las partes.

Decimocuarta

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; a la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y al Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

BOCM-20240219-24

Decimoquinta

Controversias

Las dudas y controversias que se susciten en la aplicación e interpretación del convenio y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta, serán sometidas a la decisión los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexta

Seguro de accidentes y responsabilidad civil

1. La Consejería de Sanidad y el SERMAS no se harán responsables de los accidentes que el alumnado pudiera sufrir en el transcurso de la formación, ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.
2. Para cubrir posibles daños y responsabilidades de sus alumnos/as, en el transcurso del período de formación amparado por este convenio, la Universidad dará cobertura a estas contingencias mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de hasta 600.000 euros para cubrir los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por los/as estudiantes en el curso de las prácticas, así como los posibles daños a terceros que dichos/as alumnos/as puedan ocasionar en el desarrollo de las prácticas. De igual manera, quedarán cubiertos los accidentes que pudieran sufrir o las responsabilidades en las que pudiera incurrir el profesorado que supervise las prácticas.

Decimoséptima

Derecho de intimidad del paciente

En el desarrollo de las prácticas se deberá cumplir lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los/as alumnos/as y residentes en Ciencias de la Salud.

Decimoctava

Protección de datos de carácter personal

1. Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.
2. Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.
3. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
4. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III del presente acuerdo, que serán suscritos por las partes el primero, y por los estudiantes el segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 27 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del SERMAS, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Universidad, la Rectora, María Visiedo Claverol.

BOCM-20240219-24

ANEXO I

CENTROS ADSCRITOS

I. GRADO DE ENFERMERIA

1. HOSPITALES

Hospital Universitario Infanta Cristina

2. CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

- CS San Andrés
- CS San Martín de Valdeiglesias
- CS Sanchinarro
- CS Sector III
- CS La Plata
- CS Sánchez Morate
- CS Comillas
- UAR DAE 1 CS Silvano
- UAR DANO 6 y 7 CS Legazpi
- UAR DASE 1 CS Federica Montseny

II. MASTER UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA EN URGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS INTRAHOSPITALARIOS

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS

ASIGNATURA	Nº DE PLAZAS	TURNO	SERVICIOS O UNIDADES
Valoraciones y procedimientos del paciente pediátrico en urgencias	4 Sólo meses julio y agosto	Tarde	Urgencias 35 horas semanales por cada alumno/a
Patologías médico- quirúrgicas pediátricas en urgencias	4 Sólo meses julio y agosto	Mañana	UCIP 35 horas semanales por cada alumno/a

HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA

ASIGNATURA	Nº DE PLAZAS	TURNO	SERVICIOS O UNIDADES
Patología médico- quirúrgica pediátrica en la Urgencia	22	Mañana y tarde	Urgencias pediátricas
Valoraciones y procedimientos del paciente pediátrico en urgencias	22	Mañana y tarde	UCI neonatal
Patologías Traumatológicas en el Adulto	22	Mañana y tarde	Urgencias traumatológicas
Patologías Gineco- Obstétricas	22	Mañana y tarde	Urgencias gineco-obstétricas
Patologías Médico- Quirúrgicas en el Adulto	22	Mañana y tarde	Urgencias Sala de simulación
Prácticas externas	22	Mañana y tarde	Urgencias UCI adultos

BOCM-20240219-24

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

a) Utilizar la información de forma reservada.
b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados/as y colaboradores/as, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado/a o subcontratado/a.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados/as, voluntarios/as o por subcontratados/as, etc.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RESPONSABLE Y ENCARGADO/A DEL TRATAMIENTO

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad y el SERMAS tendrán la consideración de Responsable del Tratamiento y la Universidad San Pablo CEU tendrá la consideración de Encargada del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

BOCM-20240219-24

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

El/la Encargado/a del Tratamiento (en adelante el/la Encargado/a) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el/la Responsable del Tratamiento (en adelante el/la Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el/la Encargado/a acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El/a Encargado/a será responsable de que su personal, colaboradores/as, voluntarios/as y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del/la Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aún después de finalizar su relación con el/la Encargado/a. Por tanto, e/la Encargado/a realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El/la Encargado/a mantendrá a disposición del/a Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/A ENCARGADO/A DEL TRATAMIENTO.

El/la Encargado/a del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del/a Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del/a Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del/a Responsable, e/al Encargado/a deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él/ella, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los/as interesados/as.
- Si el/la Encargado/a considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al/la Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del/a Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El/ Encargado/a del tratamiento, así como cualquier empleado/a o voluntario/a del/a mismo/a se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del/a Responsable a ningún/a empleado/a o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del/a Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del/a Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el/a Encargado/a mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del/a Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

BOCM-20240219-24

- Dar apoyo al/la Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del/a Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al/la Responsable u otro/ auditor/a autorizado/a por este/a.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica, que esté vigente en cada momento,que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del/a Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado/a a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un/ delegado/a de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al/la Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el/la Encargado/a deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del/a Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al/la Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado/a del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL/A RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El/la Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los/as interesados/as, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del/a Responsable, los datos personales a los que accederá el/la Encargado/a en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al/a Responsable del Tratamiento como tal.
d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del/a Encargado/a del Tratamiento.

SEXTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el/la Encargado/a del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

BOCM-20240219-24

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el/la Encargado/a tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El/la Encargado/a del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del/la Responsable o de otro/ auditor/a autorizado/a por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el/la Encargado/a garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el/la Encargado/a para la prestación de los servicios objeto del convenio, este/a deberá notificar al/la Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al/a Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la autoridad de protección de datos y/o a los/as interesados/as conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto convenio, el/la Encargado/a deberá solicitar al/la Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro/a prestador/a de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El/la Encargado/a podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del/a Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él/ella.

OCTAVA.- EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL/LA ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO

El/a Encargado/a deberá dar traslado al/la Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el/la Encargado/a con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al/la Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el/la Encargado/a deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del/a Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

BOCM-20240219-24

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus DelegadosIas de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del/a Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el/la Encargado/a no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el/la Encargado/a necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el/la Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al/la Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca, la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el/la Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el/la subencargado/a, que también tendrá la condición de encargado/a del tratamiento, está obligado/a igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el/la Encargado/a del Tratamiento y las instrucciones que dicte el/la Responsable del Tratamiento.

Corresponde al/la Encargado/a del Tratamiento exigir al/la subencargado/a el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él/ella a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el/la Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El/la Encargado/a del Tratamiento está obligado/a a informar al/la Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros/as subencargados/as con una antelación de 1 mes, dando así al/la Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

El/la Encargado/a será considerado/a responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

BOCM-20240219-24

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

D..... con DNI/ NIF/NIE …….....

tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el Centro Sanitario ..... como:

● Alumno/a universitario de Grado:

□ Enfermería

Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones de (INDICAREL CENTRO).

El periodo de prácticas es de (INDICAR) del citado curso académico. La duración del programa de prácticas será de un total de __ horas.

Durante el periodo de prácticas en (INDICAR), el/la estudiante estará cubierto/a por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la Universidad San Pablo CEU.

El/la estudiante declara tener conocimiento de los términos del convenio de colaboración y asumirlos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el Servicio Madrileño de Salud en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los/as pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el/la estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del convenio de colaboración.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Servicio Madrileño de Salud obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del/a Responsable de dicha información.

3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del convenio de colaboración, los datos personales pertenecientes al Servicio Madrileño de Salud que pudiera tener bajo control el/la abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos al Servicio Madrileño de Salud por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato personal.

4. El acceso lógico a los sistemas de información y comunicaciones del Servicio Madrileño de Salud, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del/a Responsable del Tratamiento o encargado/a del Tratamiento.

5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los sistemas de información y comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la institución sanitaria. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del Servicio Madrileño de Salud están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

BOCM-20240219-24

7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la institución sanitaria, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

El/la estudiante se compromete a cumplir la "Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", publicada en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de (INDICAR) y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en el CENTRO SANITARIO llevará en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el periodo de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario.

El/la estudiante declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.

2. También reconoce que los/as pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda accedes a ellos sin previa autorización.

3. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.

4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado/a por la dirección del Centro.

5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los/as alumnos/as relacionados/as con las Ciencias de la Salud, publicada en la Orden SSI 81/2017, de 19 de enero.

6. Está enterado/a de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

El/la estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En ....., a ..…… de ..... de .....

Fdo.:

☐ Ejemplar interesado/a ☐ Ejemplar Centro Sanitario

(03/2.081/24)

BOCM-20240219-24

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

25 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 515/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 17 de Madrid, por Javier Beteta Romero, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 515/2022, contra resolución de 11 de febrero de 2022, relativa a la Relación definitiva de méritos de la fase de concurso por orden de puntuación en el proceso selectivo para la categoría de celador.

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 5 de febrero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/1.970/24)

BOCM-20240219-25

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

26 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado "Suministro de material de nutrición general con destino a los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Atención Primaria Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: A/SUM-037509/2023.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante":

— https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro de material de nutrición general con destino a los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
c) División en lotes y número: Sí, 5 lotes.
d) Referencia de nomenclatura CPV: 33141000-0.
e) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea", "perfil del contratante" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de octubre de 2023, 13 de octubre de 2023 y 23 de octubre de 2023 respectivamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas.

4. Valor estimado del contrato: 1.316.564,75 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 598.438,52 euros.
— Importe total: 669.263,55 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de enero de 2024.
b) Fecha de formalización: 5 de febrero de 2024.
c) Contratistas:

— Izasa Hospital, S. L. U., NIF B-08438731, lote 1.
  • Importe neto: 1.749,00 euros.
  • Importe total: 1.923,91 euros.
— Nacatur 2 España, S. L., NIF B-98011505, lotes 5.
  • Importe neto: 46.800,00 euros.
  • Importe total: 56.628,00 euros.
— Oiarso Sdad. Coop, NIF F-20061412, lotes 2 y 3.
  • Importe neto: 339.522,00 euros.
  • Importe total: 376.031,70 euros.

BOCM-20240219-26

Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Adjudicación de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

d) El lote 4 queda desierto.

Madrid, a 6 de febrero de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(03/2.055/24)

BOCM-20240219-26

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

27 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 493/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 22 de Madrid, por Agustín Voto García, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 493/2023, contra el Acuerdo de 6 de marzo de 2023 del Tribunal Calificador, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 8 de febrero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/2.233/24)

BOCM-20240219-27

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

28 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", de la formalización del contrato para el «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de desfibriladores, electrocardiógrafos, equipos de anestesia, ecógrafos, ecocardiógrafos, ventiladores, equipos de alto flujo, base humidificadora, asistente de tos y respiradores, para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P. A. 2022-0-143.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de desfibriladores, electrocardiógrafos, equipos de anestesia, ecógrafos, ecocardiógrafos, ventiladores, equipos de alto flujo, base humidificadora, asistente de tos y respiradores, para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) División por lotes y número: Sí. Veintinueve lotes (33 número de orden).
d) Descripción lotes:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	CPV
1	1	Desfibrilador con palas y DEA	33111000-1
	2	Desfibrilador semiautomático	33111000-1
	3	Monitor desfibrilador con marcapasos externo y descarga manual asistida	33111000-1
2	4	Electrocardiógrafo 12 derivaciones básico con carro	33111000-1
	5	Electrocardiógrafo 12 derivaciones avanzado con carro	33111000-1
3	6	Equipo de anestesia de altas prestaciones	33111000-1
4	7	Equipo de anestesia para pruebas funcionales básico	33111000-1
5	8	Equipo de anestesia para pruebas funcionales básico compatible con RMN	33111000-1
6	9	Ecógrafo radiología gama alta	33111000-1
7	10	Ecógrafo radiología gama media	33111000-1
8	11	Ecógrafo básico UCI/anestesia	33111000-1
	12	Ecógrafo UCI avanzado	33111000-1
9	13	Ecógrafo uso anestesia	33111000-1
10	14	Ecógrafo uso clínico necesidades especiales	33111000-1
11	15	Ecógrafo uso clínico general	33111000-1
12	16	Ecógrafo obstetricia y ginecología gama alta	33111000-1
13	17	Ecógrafo obstetricia y ginecología gama media	33111000-1
14	18	Ecocardiógrafo digital portátil uso anestesia	33111000-1
15	19	Ecocardiógrafo uso cirugía cardíaca	33111000-1
16	20	Ecocardiógrafo gama alta para diagnóstico general	33111000-1
17	21	Ecocardiógrafo gama alta para diagnóstico estructural	33111000-1
18	22	Ecocardiógrafo portátil	33111000-1
19	23	Ecocardiógrafo ultraportátil	33111000-1
20	24	Ventilador de transporte	33111000-1

BOCM-20240219-28

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	CPV
21	25	Ventilador avanzado adulto con sistema de monitorización mecánica avanzada	33111000-1
22	26	Ventilador avanzado adulto con sistema de monitorización mecánica avanzado con presión esofágica	33111000-1
23	27	Ventilador avanzado pediátrico con sistema de monitorización mecánica avanzada	33111000-1
24	29	Ventilador de transporte compatible con RMN	33111000-1
25	30	Equipo de alto flujo basado en turbina autónoma	33111000-1
26	31	Equipo de alto flujo basado en mezclador automatizado	33111000-1
27	28	Base humidificadora	33111000-1
28	32	Asistente de tos	33111000-1
29	33	Respirador para ventilación mecánica no invasiva	33111000-1

e) Código CPV: 33111000-1 Aparatos para radiología.
f) Acuerdo marco (sí procede): No.
g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— "Diario Oficial de la Unión Europea": 12 de septiembre de 2023.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 18 de septiembre de 2023.
— "Perfil del contratante": 11 de septiembre de 2023.
i) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 7.669.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD	PRECIOS/IVA	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	1	Desfibrilador con palas y DEA	33	4.500,00 €	148.500,00 €	31.185,00 €	179.685,00 €
	2	Desfibrilador semiautomático	2	1.950,00 €	3.900,00 €	819,00 €	4.719,00 €
	3	Monitor desfibrilador con marcapasos externo y descarga manual asistida	23	5.900,00 €	135.700,00 €	28.497,00 €	164.197,00 €
2	4	Electrocardiógrafo 12 derivaciones básico con carro	6	4.900,00 €	29.400,00 €	6.174,00 €	35.574,00 €
	5	Electrocardiógrafo 12 derivaciones avanzado con carro	5	5.300,00 €	26.500,00 €	5.565,00 €	32.065,00 €
3	6	Equipo de anestesia de altas prestaciones	32	34.000,00 €	1.088.000,00 €	228.480,00 €	1.316.480,00 €
4	7	Equipo de anestesia para pruebas funcionales básico	5	28.000,00 €	140.000,00 €	29.400,00 €	169.400,00 €
5	8	Equipo de anestesia para pruebas funcionales básico compatible con RMN	2	60.000,00 €	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €
6	9	Ecógrafo radiología gama alta	2	100.000,00 €	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
7	10	Ecógrafo radiología gama media	2	85.000,00 €	170.000,00 €	35.700,00 €	205.700,00 €
8	11	Ecógrafo básico UCI/anestesia	8	51.000,00 €	408.000,00 €	85.680,00 €	493.680,00 €
	12	Ecógrafo UCI avanzado	2	89.500,00 €	179.000,00 €	37.590,00 €	216.590,00 €
9	13	Ecógrafo uso anestesia	8	50.000,00 €	400.000,00 €	84.000,00 €	484.000,00 €
10	14	Ecógrafo uso clínico necesidades especiales	17	40.000,00 €	680.000,00 €	142.800,00 €	822.800,00 €
11	15	Ecógrafo uso clínico general	2	25.000,00 €	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
12	16	Ecógrafo obstetricia y ginecología gama alta	12	46.000,00 €	552.000,00 €	115.920,00 €	667.920,00 €
13	17	Ecógrafo obstetricia y ginecología gama media	13	38.000,00 €	494.000,00 €	103.740,00 €	597.740,00 €
14	18	Ecocardiógrafo digital portátil uso anestesia	2	93.000,00 €	186.000,00 €	39.060,00 €	225.060,00 €
15	19	Ecocardiógrafo uso cirugía cardíaca	1	148.500,00 €	148.500,00 €	31.185,00 €	179.685,00 €
16	20	Ecocardiógrafo gama alta para diagnóstico general	1	156.000,00 €	156.000,00 €	32.760,00 €	188.760,00 €
17	21	Ecocardiógrafo gama alta para diagnóstico estructural	2	170.000,00 €	340.000,00 €	71.400,00 €	411.400,00 €
18	22	Ecocardiógrafo portátil	1	57.600,00 €	57.600,00 €	12.096,00 €	69.696,00 €

BOCM-20240219-28

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD	PRECIOS/IVA	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
19	23	Ecocardiógrafo ultraportátil	3	7.400,00 €	22.200,00 €	4.662,00 €	26.862,00 €
20	24	Ventilador de transporte	2	12.000,00 €	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
21	25	Ventilador avanzado adulto con sistema de monitorización mecánica avanzada	20	26.500,00 €	530.000,00 €	111.300,00 €	641.300,00 €
22	26	Ventilador avanzado adulto con sistema de monitorización mecánica avanzado con presión esofágica	12	24.000,00 €	288.000,00 €	60.480,00 €	348.480,00 €
23	27	Ventilador avanzado pediátrico con sistema de monitorización mecánica avanzada	15	26.500,00 €	397.500,00 €	83.475,00 €	480.975,00 €
24	29	Ventilador de transporte compatible con RMN	2	40.000,00 €	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
25	30	Equipo de alto flujo basado en turbina autónoma	26	4.600,00 €	119.600,00 €	25.116,00 €	144.716,00 €
26	31	Equipo de alto flujo basado en mezclador automatizado	22	4.600,00 €	101.200,00 €	21.252,00 €	122.452,00 €
27	28	Base humidificadora	60	2.750,00 €	165.000,00 €	34.650,00 €	199.650,00 €
28	32	Asistente de tos	7	5.200,00 €	36.400,00 €	7.644,00 €	44.044,00 €
29	33	Respirador para ventilación mecánica no invasiva	16	12.000,00 €	192.000,00 €	40.320,00 €	232.320,00 €
					7.669.000,00 €	**1.610.490,00 €**	**9.279.490,00 €**

6. Formalización de los contratos:

a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato: 2 de febrero de 2024.
c) Contratistas e importe de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
3 (Orden 6)	**GETINGE GROUP SPAIN S.L.U.**	**B82173451**	**94,03**	**3**	832.000,00	174.720,00	**1.006.720,00**
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A GETINGE GROUP SPAIN S.L.U. (LOTE 3)					832.000,00	174.720,00	**1.006.720,00**

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
4 (Orden 7)	**MINDRAY MEDICAL ESPAÑA S.L.**	**B86029311**	**91,00**	**3**	101.712,50	21.359,63	**123.072,13**
23 (Orden 27)			**100**	**5**	241.228,50	50.657,99	**291.886,49**
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A MINDRAY MEDICAL ESPAÑA S.L. (LOTES 4 Y 23)					342.941,00	72.017,62	**414.958,62**

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
5 (Orden 8)	**DRAGER HISPANIA SAU**	**A28063485**	**100**	**1**	107.266,00	22.525,86	**129.791,86**
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A DRAGER HISPANIA SAU (LOTE 5)					107.266,00	22.525,86	**129.791,86**

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
6 (Orden 9)	**GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.**	**A28061737**	**100**	**2**	198.864,00	41.761,44	**240.625,44**
7 (Orden 10)			**100**	**3**	168.640,00	35.414,40	**204.054,40**
10 (Orden 14)			**100**	**7**	594.677,00	124.882,17	**719.559,17**
11 (Orden 15)			**100**	**4**	44.690,00	9.384,90	**54.074,90**
13 (Orden 17)			**100**	**2**	402.597,00	84.545,37	**487.142,37**
14 (Orden 18)			**100**	**2**	90.210,00	18.944,10	**109.154,10**
15 (Orden 19)			**90,00**	**3**	118.100,00	24.801,00	**142.901,00**
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U (LOTES 6, 7,, 10, 11, 13, 14 y 15)					1.617.778,00	339.733,38	**1.957.511,38**

BOCM-20240219-28

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
16 (Orden 20)	**PHILIPS IBÉRICA, S.A**	**A28017143**	**84,83**	**2**	147.250,51	30.922,61	**178.173,12**
17 (Orden 21)			**81,56**	**2**	323.431,40	67.920,59	**391.351,99**
18 (Orden 22)			**95,11**	**2**	47.000,00	9.870,00	**56.870,00**
19 (Orden 23)			**100**	**1**	20.400,00	4.284,00	**24.684,00**
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A PHILIPS IBÉRICA, S.A (LOTES 16, 17, 18 Y 19)					538.081,91	112.997,20	**651.079,11**

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
20 (Orden 24)	**DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BIOMÉDICAS DIREX S.L.**		**100**	**3**	19.600,00	4.116,00	**23.716,00**
24 (Orden 29)		**B38353900**	**100**	**1**	71.970,00	15.113,70	**87.083,70**
27 (Orden 28)			**100**	**7**	89.400,00	18.774,00	**108.174,00**
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BIOMÉDICAS DIREX S.L. (LOTES 20, 24 Y 27)					180.970,00	38.003,70	218.973,70

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
26 (Orden 31)	**MARTIN VECINO, S.L.**	**B81316101**	**30**	**1**	101.200,00	21.252,00	**122.452,00**
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A MARTIN VECINO, S.L. (LOTE 26)					101.200,00	21.252,00	**122.452,00**

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
28 (Orden 32)	**INSANEX, S.L.**	**B06232094**	**100**	**1**	34.650,00	7.276,50	**41.926,50**
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A INSANEX, S.L. (LOTE 28)					34.650,00	7.276,50	**41.926,50**

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
29 (Orden 33)	**PALEX MEDICA S.A.**	**A58710740**	**100**	**2**	188.652,80	39.617,09	**228.269,89**
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A PALEX MEDICA S.A. (LOTE 29)					188.652,80	39.617,09	**228.269,89**

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 6 de febrero de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/2.112/24)

BOCM-20240219-28

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

29 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en internet, de la formalización del contrato de «Suministro de reactivos para la realización de pruebas analíticas en el Laboratorio de Inmunología del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
c) Número de expediente: 2022000061.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de pruebas analíticas en el Laboratorio de Inmunología.
c) Lotes: Diez lotes.

   a. Lote 1. Histocompatibilidad. Tipaje HLA.
   b. Lote 2. Histocompatibilidad NGS.
   c. Lote 3. Espectros electroforéticos/inmunofijaciones.
   d. Lote 4. Inmunoquímica-turbidimetría.
   e. Lote 5. Celular tumoral-citometría.
   f. Lote 6. Inmunoalergia: fluoroenzimoinmunensayo.
   g. Lote 7. Alergenos.
   h. Lote 8. Autoinmunidad; anticuerpos por fluoroenzimoinmunoensayo.
   i. Lote 9. Autoinmunidad: autoanticuerpos por elisa, inmunofluorescencia. Tejidos, hep2 y cel. transfectadas y blots.
   j. Lote 10. Monitorización de inmunomoduladores biologicos.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

   a. "Perfil del contratante": 22 de agosto de 2023.
   b. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID : 29 de agosto de 2023.
   c. "Diario Oficial de la Unión Europea": 21 de agosto de 2023.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 8.080.414,41 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 1.324.658,10 euros.
— IVA: 278.178,20 euros.
— Importe total: 1.602.836,30 euros.

BOCM-20240219-29

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	157.573,91	33.090,52	190.664,43
2	51.000,00	10.710,00	61.710,00
3	45.687,00	9.594,27	55.281,27
4	96.293,77	20.221,69	116.515,46
5	294.701,90	61.887,40	356.589,30
6	28.042,50	5.888,93	33.931,43
7	278.250,08	58.432,52	336.682,60
8	75.013,10	15.752,75	90.765,85
9	232.005,83	48.721,23	280.727,06
10	66.090,00	13.878,90	79.968,90

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2023.
b) Fecha de formalización de contrato: 29 de enero de 2024.
c) Contratistas:

a. Palex Medical, S. A. (NIF: A-58710740). Lotes números 1, 2 y 10.
b. Sebia Hispania, S. A. (NIF: A-62512579). Lote número 3.
c. The Binding Site Spain (Specialist Protein Company), S. L. (NIF: B-67306142). Lote número 4.
d. Becton Dickinson, S. A. (NIF: A-50140706). Lote número 5.
e. Thermo Fisher Diagnostics, S. L. U. (NIF: B-62014485). Lotes números 6, 7 y 8.
f. Euroinmun Diagnostics España, S. L. U. (NIF: B-82621020). Lote número 9.

d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 1.308.343,74 euros.
— IVA: 274.752,19 euros.
— Importe total: 1.583.095,93 euros.

Precio de los lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL IVA (21%)	IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO)
1	157.490,05 €	33.072,91 €	190.562,96 €
2	50.850,00 €	10.678,50 €	61.528,50 €
3	45.687,00 €	9.594,27 €	55.281,27 €
4	96.293,77 €	20.221,69€	116.515,46 €
5	282.824,46 €	59.393,14 €	342.217,60 €
6	27.415,00 €	5.757,15 €	33.172,15 €
7	275.640,00 €	57.884,40 €	333.524,40 €
8	74.893,50 €	15.727,64 €	90.621,14 €
9	231.219,96 €	48.556,19 €	279.776,15 €
10	66.030,00 €	13.866,30 €	79.896,30 €

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 6 de febrero de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/2.086/24)

BOCM-20240219-29

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

30 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias", de la convocatoria del contrato de «Suministros ovocitos de donantes para el Hospital Universitario "Príncipe de Asturias"».*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Príncipe de Asturias".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital Universitario "Príncipe de Asturias". Servicio de Suministros.
2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
4) Teléfono: 918 878 100, extensión: 408332/402285.
5) Telefax: 918 828 738.
6) Correo electrónico: contratacion.hupa@salud.madrid.org
7) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2024.

d) Número de expediente: PA HUPA 14/24.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Ovocitos de donantes.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único. Artículo 99.3.b) de la LCSP.
d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "Príncipe de Asturias".

1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): …
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): …
i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 2.800.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 875.000,00 euros.
— IVA: Excluido.
— Importe total: 875.000,00 euros.

BOCM-20240219-30

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: …
b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2024.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario Príncipe de Asturias:

https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): …
e) Admisión de variante, si procede: No.
f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de la apertura de las ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Documentación técnica —criterios objetivos— y proposición económica.
b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 20 de marzo de 2024 (acto no público, artículo 157.4 de la LCSP).
c) Dirección: Hospital Universitario "Príncipe de Asturias". Sala de Reuniones de Servicio de Suministros. Carretera Alcalá-Meco, sin número.
d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.

10. Gastos de publicidad: 2.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 7 de febrero de 2024.

12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Alcalá de Henares, a 5 de febrero de 2024.—El Director-Gerente, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(01/2.158/24)

BOCM-20240219-30

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

31 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de "Cobertura quirúrgica compuesta por packs desechables a medida para intervenciones quirúrgicas y otro material quirúrgico desechable en el Hospital Universitario de Getafe".*

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
c) Número de expediente: PAPC 2023-1-29.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: (COB) Cobertura quirúrgica compuesta por packs desechables a medida para intervenciones quirúrgicas y otro material quirúrgico desechable en el Hospital Universitario de Getafe.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 990.535,80 euros, desglosado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
990.535,80, - €	208.012,52,- €	1.198.548,32,- €

Valor estimado: 4.160.250,36 euros.

5. Formalización de contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de enero de 2024.
b) Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2024.
c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de marzo de 2024.
d) Contratista e importe de adjudicación:

MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L. B61526414			
LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Cobertura quirúrgica.	921.348,00	193.483,08	1.114.831,08,30
TOTAL	**921.348,00**	**193.483,08**	**1.114.831,08,30**

En Getafe, a 7 de febrero de 2024.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/2.103/24)

BOCM-20240219-31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

32 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la prórroga del expediente "Medicamentos de nutrición parenteral distribuido por exclusividad por el laboratorio Baxter".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles. Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: A/SUM-042556/2021.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http: //www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto de contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Medicamentos de nutrición parenteral distribuido por exclusividad por el laboratorio Baxter.
c) Lote: 1 lote.
d) CPV: 33692200-9 Productos de nutrición parenteral.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de formalización. Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid de 7 de febrero de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID publicada el 17 de febrero de 2022, "Diario Oficial de la Unión Europea" publicada el 1 de marzo de 2022.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 232.272,90 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

CÓD. NACIONAL	ARTICULO	CANTIDAD 24 MESES	PRECIO UNIT	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
668666	Periolimel N4E emulsión NP 2.000 ml bolsa	2440	24,61	60.048,40	2.401,94	62.450,34
668672	Olimel N7E emulsión NP 1.500 ml bolsa	160	30,68	4.908,80	196,35	5.105,15
668678	Olimel N9E emulsión NP 1.000 ml bolsa	24	25,59	614,16	24,57	638,73
668679	Olimel N9E emulsión NP 1.500 ml bolsa	400	29,96	11.984,00	479,36	12.463,36
668680	Olimel N9E emulsión NP 2.000 ml bolsa	140	35,89	5.024,60	200,98	5.225,58
668682	Olimel N9 emulsión NP 1.000 ml bolsa	210	25,59	5.373,90	214,96	5.588,86
685505	Olimel N9 emulsión NP 1.500 ml bolsa	360	29,95	10.782,00	431,28	11.213,28
685506	Olimel N9 emulsión NP 2.000 ml bolsa	180	35,89	6.460,20	258,41	6.718,61
			IMPORTES TOTALES	**105.196,06**	4.207,85	109.403,91

BOCM-20240219-32

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de enero de 2022.
b) Fecha de formalización: 4 de febrero de 2022.
c) Contratista.

LOTE	ARTÍCULO	BASE IMP	IVA	TOTAL
Único	Baxter, S. L.: B46012696	105.183,86	4.207,36	109.391,22

7. Prórroga de expediente:

a) Fecha inicio de la prórroga: 7 de febrero de 2024.

LOTE	ARTÍCULO	BASE IMP	IVA	TOTAL
Único	Baxter, S. L.: B46012696	105.183,86	4.207,36	109.391,22

Madrid, a 6 de febrero de 2024.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(03/2.035/24)

BOCM-20240219-32

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

33 *RESOLUCIÓN 197/2024, de 1 de febrero, de corrección de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, por la que se corrige un error material advertido en el Anexo I de dicha Resolución.*

Mediante Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se establecen las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección aprobadas en la Comunidad de Madrid, que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 7 de junio).

Advertidos errores en el texto de la Resolución citada y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

DISPONGO

Primero

Rectificación de errores

Advertido error material en el tendido identificado con el código número 341 en el Anexo I de dicha Resolución, se procede a efectuar la oportuna corrección:

Donde dice:

TIPO DE CORRECCIÓN NECESARIA	CÓDIGO	MUNICIPIOS	IDENTIFICACIÓN DEL TENDIDO	LONGITUD (METROS)	COORDENADAS DE INICIO (ETRS89) (X;Y)	COORDENADAS DE FIN (ETRS89) (X;Y)
Antielectrocución	341	Colmenar Viejo	S. AGUSTIN	32	433447;4497413	433467;4497438

Debe decir:

TIPO DE CORRECCIÓN NECESARIA	CÓDIGO	MUNICIPIOS	IDENTIFICACIÓN DEL TENDIDO	LONGITUD (METROS)	COORDENADAS DE INICIO (ETRS89) (X;Y)	COORDENADAS DE FIN (ETRS89) (X;Y)
Antielectrocución	341	Colmenar Viejo	S. AGUSTIN	5	433447;4497412	433445;4497407

Segundo

Publicación

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de febrero de 2024.—La Directora General de Biodiversidad y Gestión Forestal, Irene Aguiló Vidal.

(03/2.071/24)

BOCM-20240219-33

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

34 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato "Suministro de espumógeno con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid".*

1. Poder adjudicador.

a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
b) Número de Identificación Fiscal: Q-2802800I.
c) Dirección:

1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
2) Domicilio: Calle Alcalá, número 4, segunda planta.
3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
4) País: España.
5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
6) Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
7) Dirección de Internet del perfil de contratante:

— https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:

— https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
b) Principal actividad: Servicios públicos generales.

4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.

5. Código CPV: 35111520-6 Espuma para la extinción de incendios o compuestos análogos.

6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro de espumógeno con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
c) Número de referencia: A/SUM-026337/2023.
d) División en lotes: No.

8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.

a) Valor estimado: 814.861,84 euros.
b) Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 156.704,20 euros.
— IVA: 32.907,88 euros.
— Importe total: 189.612,08 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 12 meses.

BOCM-20240219-34

11. Condiciones de participación, entre ellas:

1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 6 de la cláusula 1.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
2) Habilitación: conforme al apartado 5 de la cláusula 1.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

13. Si procede, indicación de si:

a) Se aplica un acuerdo marco: No.
b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
c) Se utiliza una subasta electrónica: No.

14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:

a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: No procede.
b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.

15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.

16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.

17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 15 de la cláusula 1.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo:

— Criterio único: Precio, conforme al apartado 8 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 28 de febrero de 2024.

20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

a) Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 1 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).
b) Fecha y hora de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 8 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación

BOCM-20240219-34

del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

a) Se aceptará la presentación electrónica e ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso Especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el "Diario Oficial de la Unión Europea" relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

a) Anuncio previo publicado en "Diario Oficial de la Unión Europea": 20 de septiembre de 2023.
b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de septiembre de 2023.
c) Anuncio previo publicado en "perfil del contratante" de la Comunidad de Madrid: 27 de septiembre de 2023.

27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios. No procede.

28. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 6 de febrero de 2024.

29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

30. Otras informaciones. Las proposiciones se presentarán en dos sobres:

— Sobre número 1. Documentación administrativa.
— Sobre número 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas.

Madrid, a 5 de febrero de 2024.—El Director General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(01/2.214/24)

BOCM-20240219-34

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

35 *CONVENIO de 6 de febrero de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Tenis de Madrid, para la colaboración en la organización del III Open de Tenis Comunidad de Madrid ATP Challenger 100 y el III Open de Tenis Villa de Madrid ITF WTT 100.*

En Madrid, a 6 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Juan Luis Rascón Lope, Presidente de la Federación de Tenis de Madrid.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación de Tenis de Madrid, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 18, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 28 de mayo de 2021, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en sus Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1, apartados b), g), j) y k), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo; en la promoción de la competición deportiva de rendimiento; en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada; y facilitar el acceso de la mujer al deporte.

II. Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Deportes tiene atribuidas las competencias para "la colaboración en la organización, promoción y difusión en el territorio de la Comunidad de Madrid de eventos deportivos, o la organización o coorganización, si procede, y en su caso, patrocinio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes, entidades u organismos", así como, para la "promoción, patrocinio, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas".

BOCM-20240219-35

III. Que las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a las federaciones deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración deportiva. Por su parte, el artículo 6.2 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, determina que el reconocimiento por parte de la Comunidad de Madrid de una federación deportiva, llevará consigo el ostentar la representación de ese deporte a efectos públicos y su colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo las subvenciones y ayudas que permitan las disponibilidades presupuestarias.

IV. Que la Federación de Tenis de Madrid es la titular de los derechos del III Open de Tenis Comunidad de Madrid, torneo integrado en el circuito Asociación de Tenistas Profesionales (en adelante, ATP) Challenger 100.

Asimismo, es titular de los derechos para la organización del III Open de Tenis Villa de Madrid, torneo integrado en el circuito International Tennis Federation Women's Tennis Association (en adelante, ITF) WTT 100.

V. Que la Comunidad de Madrid ejerce la tutela y coordinación sobre las federaciones deportivas madrileñas en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 36 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre. Entre estas funciones y por lo que a este convenio se refiere hay que tener en cuenta las funciones determinadas en el artículo 36.b) "promover, con carácter general, su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid" y 36.h) "colaborar, en su caso, en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional", de esta Ley.

En el ámbito de esta coordinación y tutela a las federaciones, la Comunidad de Madrid, al disponer de determinados medios necesarios para la organización de la competición objeto del presente convenio, y considerar que la colaboración entre las partes permitirá asegurar que el interés público de las competiciones quede garantizado y salvaguardado, considera necesaria la colaboración con la Federación en aspectos técnicos y en otros imprescindibles para el desarrollo de las competiciones, conforme a la reglamentación técnica oficial de esta modalidad deportiva. La Comunidad de Madrid, como consecuencia de esta colaboración, aportará una cantidad económica para facilitar el desarrollo de los torneos y asegurar el interés público deportivo existente en la celebración de estas competiciones deportivas, entre otras obligaciones.

VI. En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 336A, existe dotación económica en el subconcepto 22802 "convenios con instituciones sin fin de lucro" con el fin de colaborar con las federaciones y clubes deportivos madrileños para la consecución del interés común de promoción de las distintas modalidades deportivas, entre otras actuaciones.

La aportación máxima prevista por la Dirección General de Deportes para la organización de los torneos objeto del convenio es de 90.000 euros, que se imputará al citado subconcepto 22802, del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Por lo tanto, en atención al nivel de importancia deportiva de estas competiciones y, especialmente, en lo concerniente al fomento del deporte en la Comunidad de Madrid, en especial, para su deporte base, así como en atención a la repercusión mediática, nacional e internacional de la misma, y el impacto que su celebración tiene tanto en el ámbito deportivo, como en el social, el económico y el turístico, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, actuando en el ámbito competencial legalmente atribuido, está interesada en colaborar en la celebración de los mismos.

Por todo ello, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, cuyo objeto final para ambas partes es que con la organización del III Open de Tenis Comunidad de Madrid ATP Challenger 100 y del III Open de Tenis Villa de Madrid ITF WTT 100 se promocione esta modalidad deportiva y, además, se contribuya al desarrollo económico de la región, dado el gran número de asistentes previsto de dentro y fuera de ella, y con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para la organización en la Comunidad de Madrid de dichas competiciones, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, conforme a las siguientes

BOCM-20240219-35

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Tenis de Madrid (en adelante, la Federación), en aras a la celebración de los siguientes torneos:

— Asociación de Tenistas Profesionales (en adelante, ATP) Challenger 100 III Open de Tenis Comunidad de Madrid, que se celebrará del 8 al 14 de abril de 2024 en el Club de Campo Villa de Madrid.
— International Tennis Federation Women's Tennis Association (en adelante, ITF WTT) III Open de Tenis Villa de Madrid, que se celebrará del 13 al 19 de mayo de 2024 en el Club de Campo Villa de Madrid.

Segunda

Obligaciones de la Federación

1. La Federación asume, como organizadora de los torneos objeto del presente convenio, las siguientes obligaciones principales, así como las accesorias que, en su caso, deriven o puedan derivar de estas, junto con sus costes económicos:

a) Puesta a disposición de personal técnico necesario para la organización de la competición, que se encargará de que esta pueda comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de unos eventos deportivos de tales características, conforme a la reglamentación técnica oficial federativa y, en su caso, de las normas internacionales que procedan y, en concreto, para realizar las tareas generales de secretaría, así como la gestión de participantes y el envío de documentación informativa y reglamentaria necesaria para dicha participación.
b) Montaje técnico y adecuación (incluido el mantenimiento y limpieza necesarios, y el montaje y funcionamiento de la secretaría técnica u órgano equivalente) de las instalaciones fijas o provisionales y de las demás zonas de competición.
c) Derechos de calendario de la ATP y de la ITF W.
d) Puesta a disposición del personal de control de accesos y del personal de seguridad y vigilancia de los torneos.
e) Contratación de los seguros de responsabilidad civil de los participantes.
f) Contratación de los seguros de accidentes para los voluntarios.
g) Protección Civil.
h) Médicos, ambulancias y demás servicios legalmente necesarios que garanticen la cobertura médico sanitaria de los eventos.
i) Puesta a disposición de los comisarios y delegados federativos necesarios para el desarrollo de las competiciones, de acuerdo a lo exigido por la Real Federación Española de Tenis y por la ATP e ITF W.
j) Impresión, preparación y gestión del material gráfico (entradas, acreditaciones, serigrafía, etc.).
k) Premios y trofeos.
l) Alojamiento, traslados y manutención del personal federativo.
m) Manutención del personal y de los voluntarios durante las jornadas de competición.
n) Contenedores, pódium y otras infraestructuras necesarias.
ñ) Personal de limpieza y electricistas.
o) Otros elementos técnicos necesarios para el desarrollo de los torneos.
p) Realización de un evento de street tenis durante las fechas de celebración de los eventos.
q) Desarrollo de una exhibición de tenis adaptado durante las competiciones.
r) Realización de un clinic para niños con motivo de la celebración de los torneos.
s) Poner a disposición de la Comunidad de Madrid un mínimo de cincuenta entradas por partido en cada uno de los torneos.

Asimismo, la Federación se responsabilizará de que los torneos dispongan de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias, según la normativa vigente en este tipo de actividades, cuantos permisos o autorizaciones administrativas sean preceptivos, así como del cumplimiento de las exigencias federativas que, en su caso, se establezcan para estas competiciones. En todo caso y de forma expresa, la Federación mantendrá indemne a

BOCM-20240219-35

la Comunidad de Madrid de toda responsabilidad frente a terceros, participantes o espectadores que pudiera derivarse de la celebración de los torneos.

2. La Federación incorporará el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid, como colaborador en la organización de los eventos, durante la celebración de ambos torneos, así como en los lugares en los que, con motivo de los mismos, se celebren actos, ruedas de prensa, o similares. Asimismo, figurará la imagen de la Comunidad de Madrid, como colaborador de los eventos, en todos los soportes que se produzcan (revista, programa, entradas, invitaciones, etc.), así como en la página web y en redes sociales.

En concreto, en el torneo ATP Challenger 100, deberá figurar en el logotipo oficial, en la pista central, pista 2 y pista 3 (lonas traseras de 3 metros y lonas laterales de 2 metros), en la pista de entrenamientos (lona trasera de 2 metros), en grada principal (4 banderolas de 85 x 200 cm) y en la zona de aficionados (4 lonas de 2 metros y arco en la entrada).

En el torneo ITF WTT 100, deberá figurar en el logotipo oficial, en la pista central, pista 2 y pista 3 (lonas traseras y 6 impresiones en lonas laterales de 2 metros) y en grada principal (4 banderolas de 85 x 200 cm).

Todos los costes de producción, edición, publicación, montaje, desmontaje, etc., asociados a la inserción de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid en los diferentes soportes serán por cuenta de la Federación.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, como colaboradora en la organización de los eventos, se obliga a colaborar con las siguientes actuaciones:

a) Formar parte, dentro del Comité Ejecutivo de los torneos, del departamento de Coordinación General y de la Secretaría General y, en consecuencia, en todas las decisiones inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los eventos, exceptuando las de carácter técnico, derivadas de la aplicación del reglamento de competición.
b) Colaborar con la Federación y con el Ayuntamiento de Madrid para la puesta en marcha de los servicios municipales necesarios para el correcto desarrollo de las competiciones.
c) Proponer a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que colaboren difundiendo los torneos entre los clubes deportivos radicados en su localidad y en general entre sus vecinos.
d) Informar a los colegios e institutos de la Comunidad de Madrid, así como a los clubes de tenis, sobre la existencia de los torneos, para fomentar la asistencia del máximo número de madrileños posible.
e) Realizar, en colaboración con la Federación, el seguimiento de los partidos y de los resultados, así como de las incidencias de carácter disciplinario deportivo que puedan surgir en el desarrollo de la competición.
f) Gestionar e informar a los deportistas participantes y a sus entrenadores y familiares sobre los alojamientos, transportes, desplazamientos, actividades culturales de la Comunidad de Madrid, zonas de ocio, etc., que puedan ser de interés y utilidad durante su estancia.
g) Participar en la entrega de los premios.
h) Convocar a las escuelas participantes en el programa "Activa tu Capacidad" de la Comunidad de Madrid para su participación en la exhibición de tenis adaptado.
i) Facilitar la imagen institucional de la Comunidad de Madrid para su inclusión en los diferentes soportes que se utilicen para la difusión y realización de los torneos.

Cuarta

Aportación económica de la Comunidad de Madrid

Por tratarse de dos eventos deportivos de gran interés público, la Comunidad de Madrid abonará a la Federación un importe máximo total de 90.000 euros, que incluye todo tipo de impuestos y gastos que puedan corresponder.

Dicho importe será abonado con cargo al subconcepto 22802 "convenios con instituciones sin fin de lucro" del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, una vez realizadas las obligaciones que la Federación asume de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del presente convenio, previa justificación documental del gasto incurrido y una vez hayan finalizado los dos torneos.

BOCM-20240219-35

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar, de entre todos los gastos correspondientes a las obligaciones que asume la Federación para la organización de los torneos, algunos de los que se desglosan a continuación junto a sus importes estimados, hasta la cantidad máxima prevista de 90.000 euros:

CONCEPTO	ATP CHALLENGER 100	ITF WTT 100
Arbitrajes	15.000 €	15.000 €
Pelotas	2.500 €	2.500 €
Alojamiento	25.000 €	25.000 €
Transporte	2.500 €	2.500 €
Gasolina	2.500 €	2.500 €
Marcadores	3.000 €	3.000 €
Bebida	1.200 €	1.200 €
Médicos y fisioterapeutas	6.000 €	6.000 €
Ropa	2.000 €	2.000 €
Director	6.000 €	6.000 €
Asistentes	1.500 €	1.500 €
Comunicación	2.500 €	2.500 €
Conductores	1.800 €	1.800 €
Live streaming y producción TV	7.000 €	7.000 €
Material publicitario	2.000 €	2.000 €
Presentación	1.000 €	1.000 €
Manutención staff	7.000 €	7.000 €
Trofeos	400 €	400 €
ATP fee	6.000 €	6.000 €
TOTAL	**94.900 €**	**94.900 €**

La cantidad máxima prevista se destinará a abonar los gastos de los conceptos anteriormente señalados. Pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo de las competiciones existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre las cantidades previstas inicialmente para cada apartado, derivadas del número definitivo de participantes o de la necesidad sobrevenida de otras partidas o gastos indispensables para el adecuado desarrollo de las competiciones, la distribución de los gastos a realizar por la Federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la cláusula segunda, siempre que quede justificada su necesidad, sean gastos imputables a los conceptos relacionados en esta cláusula y no excedan de la cifra máxima de gasto. Asimismo, cualquier cambio en la actividad prevista que afecte al coste de la misma y a la justificación posterior del gasto, deberá ser previamente autorizado por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. La previsión contenida en este párrafo en ningún caso podrá suponer alteración del objeto ni del contenido obligacional del convenio.

El importe máximo se verá reducido en función del cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones que constan en el presente convenio a cargo de la Federación, o bien porque ésta obtenga otros ingresos que hagan alcanzar el coste total de la actividad.

La previsión de un máximo total se establece como garantía de un buen desarrollo de los torneos, pero es de interés público que, si una vez desarrolladas las competiciones, previas las comprobaciones oportunas, se ha necesitado destinar menos medios de los inicialmente previstos, ese importe máximo se reduzca en consecuencia, siendo tan solo necesario pagar aquellos que excedan del funcionamiento ordinario de la federación y que se determinarán por el órgano competente del comité ejecutivo de la competición, mediante certificado u otro documento válido en derecho.

Quinta

Justificación del gasto y pago

El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes, en función de la justificación del gasto que la Federación deberá presentar, y que incluirá la cuenta justificativa de los costes sufragados para el desarrollo de los torneos recogidos en el desglose de gastos anteriormente indicado. Los gastos justificados por la Federación podrán corresponder a cualquiera de los dos torneos en la proporción que considere más oportuno, siempre que correspondan a los conceptos indicados en la cláusula cuarta. Asimismo, se presentará una memoria explicativa de la actividad desarrollada en relación con los gastos sufragados durante las competiciones.

La Federación podrá presentar una primera justificación de gasto a la conclusión del primer torneo, en cuyo caso se procederá al pago de la cantidad justificada, con el límite

BOCM-20240219-35

máximo del 50 por 100 del importe total previsto, y una segunda justificación de gasto, por el importe que reste para alcanzar la cifra total, a la conclusión del segundo torneo, procediéndose entonces al pago de la cantidad restante para alcanzar la cantidad total justificada, hasta el máximo previsto de 90.000 euros. En caso de que la Federación justificara gastos por importe igual o superior a 90.000 euros a la conclusión del primer torneo y se procediera entonces al pago del primer 50 por 100 de la cantidad máxima comprometida, la Comunidad de Madrid realizará el pago del segundo 50 por 100 a la conclusión del segundo torneo, en caso de conformidad con las obligaciones asumidas por la Federación, sin necesidad de que ésta presente ninguna justificación de gasto adicional.

La Federación también podrá optar por presentar una única justificación de gasto a la conclusión de los dos torneos, procediéndose en tal caso a realizar un pago único por la cantidad justificada, hasta el máximo previsto de 90.000 euros.

Además, la Federación deberá presentar justificación documental de todos los gastos recogidos en la cuenta o cuentas justificativas, los cuales se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Asimismo, la Federación presentará, en su caso, declaración en la que reflejará los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de organización de los torneos. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

El pago se realizará, en todo caso, con cargo al subconcepto 22802 "convenios con instituciones sin fin de lucro" del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

Sexta

Vigencia y modificación del convenio

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2024, sin posibilidad de prórroga. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar lo estipulado en relación a su colaboración para la celebración de los torneos, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Séptima

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los torneos objeto del convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Octava

Personal

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Federación, participe o colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Novena

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye la Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presen-

BOCM-20240219-35

te convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

— El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, que actuará como presidente.
— El Presidente de la Federación de Tenis de Madrid o persona en quien delegue.
— Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes.
— Un técnico de la federación, nombrado por su presidente.
— Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.

2. Funciones:

— Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
— Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
— Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
— Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Funcionamiento:

La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula para su funcionamiento, se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los con-

BOCM-20240219-35

venios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 6 de febrero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por la Federación de Tenis de Madrid, Juan Luis Rascón Lope.

(03/2.053/24)

BOCM-20240219-35

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

36 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la autorización de vertido de aguas residuales que se describe a continuación:

— Referencia del expediente: AV-0097/2023 (165.960/23).
— Solicitante: Com. Prop. Urb. "La Granjilla".
— Tipo de solicitud: Autorización de vertido de aguas residuales.
— Descripción: Vertido de aguas residuales procedentes de la urbanización "La Granjilla".
— Medio receptor del vertido: Superficial Directo-Arroyo Viñuelas.
— Características del vertido: Urbano, menor de 1.999 hab-eq. (765 hab-eq.).
— Volumen anual de vertido solicitado: 55.000 m^3/año.
— Valores límite de emisión: Sólidos en suspensión ≤ 35 mg/l, DBO_5 ≤ 25 mg/l, DQO ≤ 125 mg/l.
— Descripción de las instalaciones de depuración: Arqueta de llegada con aliviadero, reja manual de gruesos, tamiz tornillo, balsa homogeneización aireada, bombeo, reactor biológico de fangos activos, decantador secundario, caudalímetro, arqueta de control.
— Ubicación de las instalaciones: Polígono 25, parcela 63.
Ref. Cat: 28134A025000630000XM. Coordenadas UTM (Huso 30-ETRS89): X = 449.273; Y = 4.492.052.
— Localización del vertido: Coordenadas UTM (Huso 30-ETRS89): X = 449.418, Y = 4.492.386 (m).
— Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir formalmente antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, indicando en el asunto el texto "Información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI, dirección de notificación y correo electrónico habilitado. A la dirección de notificación le llegará un oficio informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar su reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia AV-0097/2023 (165.960/23), a:

Confederación Hidrográfica del Tajo.
Comisaría de Aguas.
Área de Calidad de las Aguas.

Madrid, a 1 de septiembre de 2023.—La jefa de Servicio de Vertidos, Marta Hernández León.

(02/15.197/23)

BOCM-20240219-36

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

37 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a VE Sonnedix SPV Beta, S. L., la Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica "Páramos de la Sagra" de 93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cedillo del Condado y Lomichar, en la provincia de Toledo, y Leganés en la provincia de Madrid.

VE Sonnedix SPV Beta, S. L., en adelante el promotor, solicitó con fecha 5 de mayo de 2021, subsanada con fecha 26 de mayo de 2021, la autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico "Páramos de la Sagra", de 117 MWp, situado en los términos municipales de Lominchar y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, y su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo.

Corporación Empresarial Tegara II, S. L., en adelante Tegara, solicitó, con fecha 11 de mayo de 2021, subsanada con fecha 26 de mayo de 2021, autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico "Hayabusa", de 116 MWp, situado en el término municipal de Palomeque, en la provincia de Toledo, y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Palomeque, Lominchar y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo.

Lirio Desarrollos España, S. L., en adelante, Lirio, solicitó, con fecha 4 de diciembre de 2020, subsanada con fecha 23 de diciembre de 2020, la autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico "La Vaguada", de 100 MW de potencia pico, situado en los términos municipales de Cedillo del Condado, Illescas y El Viso de San Juan, en la provincia de Toledo, y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Cedillo del Condado, Illescas, Ugena y Carranque, en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Fuenlabrada y Leganés, en la provincia de Madrid.

Progresión Dinámica, S. L., en adelante Progresión, con fecha 13 de mayo de 2021, complementada con fecha 27 de mayo de 2021, solicitó autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico "San Marcos", de 152 MWp, situado en los términos municipales de Méntrida, Valmojado y Casarrubios del Monte, en la provincia de Toledo, y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Méntrida, Valmojado, Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Palomeque y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo.

Progresión Dinámica, S. L., con fecha 14 de mayo de 2021, complementada con fecha 27 de mayo de 2021, solicitó autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico "San Pedro", de 116 MWp, situado en los términos municipales de Lominchar, Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan, en la provincia de Toledo, y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Lominchar, Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Palomeque y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo.

Esta Dirección General, con fecha 2 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos "La Vaguada", de 100 MWp, "Páramos de la Sagra", de 117 MWp, "Hayabusa", de 116 MWp, "San Marcos", de 152 MWp, y "San Pedro", de 116 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid con número de expediente asociado PFot-455AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

BOCM-20240219-37

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación con la publicación el 13 de noviembre de 2021 en el "Boletín Oficial del Estado", el 12 de noviembre en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo", y el 17 de noviembre de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se han recibido alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre ellas, caben destacar las alegaciones de otras empresas promotoras debido a los solapamientos entre infraestructuras en tramitación, de titularidades diversas, y las recogidas en el presente expediente. El promotor manifiesta su intención de llegar a los acuerdos necesarios con todas las promotoras afectadas con objeto de encontrar una solución técnica viable para todos los desarrollos, que no conlleve ningún retraso en la tramitación de los mismos que pueda suponer el incumplimiento de los hitos a los que las partes están obligadas.

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de Nedgia Madrid, S. A., de la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha y de la Diputación de Toledo. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Madrileña Red de Gas, I-DE Redes Inteligentes, S. L. U., de Telefónica de España, S. A. U., Enagás Transporte, S. A. U., del Canal de Isabel II, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, ambas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Red Eléctrica de España, S. A., de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, y de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha en la que señalan la necesidad de aportar información técnica complementaria. En concreto, sobre la afección de la planta "La Vaguada" a la autovía CM-41, indicando que la escala y detalle de los planos de planta aportados no permiten la valoración adecuada de la posición de los elementos de la planta solar respecto de la autovía CM-41. Se indica además que las líneas de media tensión presentan varios cruzamientos con la autovía CM-41 y con la carretera CM-4004, sin que aparezca la descripción de detalle de dichos cruzamientos. Se solicita también por parte del organismo la realización de informes de carácter medioambiental. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto. Trasladado este el informe al promotor, este manifiesta tomarlo en cuenta en proyecto.

Se ha recibido informe de UFD Distribución Electricidad, S. A., el cual no da conformidad a la ejecución de las obras a las que refiere el expediente debido a que en la documentación del proyecto no se incluyen la totalidad de afecciones existentes con instalaciones propiedad UFD y no se justifican con planos planta/perfil el cumplimiento de las distancias reglamentarias exigidas por normativa.

Trasladado al promotor, este solicita mayor detalle en el informe del organismo, debido a que no localizan afección alguna diferentes de las informadas en la exposición pública. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Méntrida el cual informa desfavorablemente sobre la planta fotovoltaica "San Marcos", haciendo referencia a la falta de sinergias con otros proyectos en curso, entre otras consideraciones de carácter urbanístico y medioambiental, y aportando informe de los servicios técnicos municipales informando desfavorablemente respecto de la concesión urbanística. Se remite dicho informe al promotor. El promotor señala que, si bien el anteproyecto de la planta solar fotovoltaica denominada "San Marcos" inicialmente se ubicaba en dicho municipio, el emplazamiento del proyecto "San Marcos" fue modificado, de forma que el proyecto definitivo no afecta al término municipal de Méntrida.

BOCM-20240219-37

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Valmojado, el cual aporta informe desfavorable de los servicios técnicos municipales, ya que la planta solar "San Marcos" supondría una instalación no permitida por las normas subsidiarias de Valmojado, ya que, debido a la extensión de la misma, contraviene y vulnera los principios de preservación y conservación del suelo rustico establecido en dichas normas. Tras intercambio de varios informes y respuestas a los mismos entre promotor y Ayuntamiento, ambos se mantienen en sus posturas iniciales.

Se recibe informe del Ayuntamiento de Lominchar, el cual informa desfavorablemente sobre la planta solar "San Pedro" y la línea de evacuación a 220 kV, indicando, entre otras cosas, que el proyecto presentado tiene unas dimensiones y entidad, que, atendiendo a las indicaciones recogidas en la normativa de aplicación, requeriría de la existencia o tramitación de un Plan Especial de Infraestructuras y manifestando la necesidad de diseño, trazado de corredor y nueva ubicación de la PSF. Trasladado al promotor, este responde a dicho informe. Se da traslado de la respuesta del promotor al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Fuenlabrada, del que no se desprende oposición, pero indica que desde el Área de Urbanismo del Ayuntamiento se insiste en que se comparta el trazado de las infraestructuras de evacuación de los proyectos de las otras plantas fotovoltaicas en esa zona, en especial haciendo referencia a que las líneas deberían ser coincidentes y compartir trazado, bien al sur de la R-5 (por donde discurre la que es objeto de este informe), o bien al norte, para una vez cruzada la M-50 dividir su trayectoria según las subestaciones donde evacúen, y que en todo caso no se debería producir la duplicidad existente a norte y sur de la R-5, afectando doblemente el territorio del término municipal, tanto a un lado como a otro de la citada infraestructura viaria. Trasladado al promotor, este manifiesta que se encuentran en conversaciones con los distintos promotores en relación a la posibilidad de compartir trazados. El Ayuntamiento responde nuevamente reiterándose en lo recogido en su informe primero, volviendo a mencionar la duplicidad de afección a la R-5.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Leganés, que remite informes del Técnico Superior en Derecho, del Técnico de Medio Ambiente y del Arquitecto municipal. La implantación propuesta de la línea de evacuación discurre fuera de los pasillos señalados por el PGOU, el Ordenamiento urbanístico de Leganés prevé que las infraestructuras que se desarrollen en el municipio lo hagan bajo estas indicaciones, y que la implantación prevista no se acoge al ordenamiento previsto. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto. Trasladado al promotor, este responde a los diferentes puntos establecidos. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibe informe del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, que indica que el trazado pasa por parcelas cuya clasificación según el plan General de Ordenación Urbana vigente de Serranillos del Valle es como suelo Urbanizable no Sectorizado y Suelo urbano no consolidado del plan General. Indica que actualmente está en proceso de desarrollo de un nuevo Plan General, encontrándose en fase de exposición pública próximo a aprobarse, en el cual se observa que el trazado de la instalación pasa por parcelas que estarán calificadas como suelo Urbano Residencial y terciario y por tanto el Ayuntamiento no puede admitir el trazado propuesto. Trasladado al promotor, este considera que se pueda autorizar con carácter provisional en tanto el nuevo plan general se apruebe. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibe informe del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, el cual se opone frontalmente al proyecto en los términos propuestos en la afección al término municipal de Moraleja de Enmedio (línea de evacuación de alta tensión) y requiere a las administraciones competentes la redacción de un plan estratégico regional para su implantación que articule y ordene, además de las instalaciones fotovoltaicas, las condiciones de acceso a la red eléctrica o el trazado, tanto de nuevas líneas eléctricas como las existentes, a través de los correspondientes pasillos eléctricos y minimice el número de nuevas trazas de líneas propuestas, aprovechan-

BOCM-20240219-37

do los apoyos para el soporte de varios circuitos y valorar los impactos acumulativos que se plantean en este tipo de instalaciones. Por lo tanto, solicita que se rediseñe el trazado de la línea a efectos de mantener el paralelismo con la línea LAT Ventas-Prado 1. L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas-SE Colectora Prado y LAT Ventas-Prado 2. L/220 kV DC SE Colectora Prado-Apoyo Final DC Prado/Ventas, en el margen oeste de la Autopista de Peaje Ap41 (Apoyos Ap-95-AP117), y que igualmente, que se proceda al soterramiento de los tramos que discurren en la autovía Ap41 y la Urbanización las colinas (apoyos AP-116y AP-119) con el fin de minimizar las posibles afecciones que generan este tipo de actuaciones a las zonas residenciales próximas, así como los cruces con la Av. de Arroyomolinos (Anterior M413 entre los nudos con M410 y M407) (AP 110-AP112). El promotor responde que las posibles coordinaciones entre el resto de las infraestructuras proyectadas en la zona que garantice el cumplimiento de hitos por las instalaciones implicadas, es algo que está en estudio entre los promotores de las mismas, pero que a día de hoy no se ha llegado a un acuerdo a este respecto. Que en cuanto dicho acuerdo sea consensuado, será remitido a la administración competente. El promotor quiere poner de manifiesto que está participando en la mesa de trabajo creada para este fin, en la que participa también el ayuntamiento del municipio. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

No se ha recibido contestación de los Ayuntamientos de El Viso de San Juan, Casarrubios del Monte, Cedillo del Condado, Illescas, Palomeque, Ugena ni del de Yuncos, ni del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, ni del de Griñón, ni del de Móstoles, ni de Capital Energy, Exolum (anterior Compañía Logística de Hidrocarburos CLH), S. A., ni de Gas Natural Redes GLP, S. A., ni de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, ni de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ni del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castila la Mancha, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Viceconsejería de Medio Rural Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, a la Dirección General de Economía Circular, a la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Políticas Agroambientales, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, a la Oficina de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Vías Pecuarias), a la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, a la Subdirección General de Recursos Naturales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vi-

BOCM-20240219-37

vienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria (Vías Pecuarias) de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a Greenpeace, GREFA, IIDMA (Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente), a la Sociedad Española de Sanidad Ambiental. Parque Empresarial Casa Blanca, a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a Ecologistas en Acción-CODA, a SEO/Birdlife y a WWF/ADENA.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha emitió informe en fecha 20 de junio de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe en fecha 7 de octubre de 2022, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

El promotor, con fecha 29 de junio de 2022, manifiesta que, como resultado del trámite de información pública y consultas y, debido a causas de preservación del medioambiente, es necesario modificar los proyectos "Hayabusa", "San Pedro", "San Marcos" y "Páramos de la Sagra", considerando dichas modificaciones sustanciales. Con objeto de no retrasar la tramitación del proyecto "La Vaguada", el cual no requiere ser modificado, ni la tramitación de "Páramos de la Sagra", que consideran se modificará no sustancialmente, el promotor, junto con Tegara, Progresión y Sonnedix, tienen interés en que se deje sin efecto el acuerdo de acumulación de fecha 2 de junio de 2021 y se continúe con la tramitación con los siguientes números de Expediente y proyectos asociados, específicamente de la siguiente forma:

— Expte. PFot-455: Planta FV "La Vaguada" (excluyendo las infraestructuras de evacuación comunes).
— Expte. PFot-613: Planta FV "Páramos de la Sagra", incluyendo las infraestructuras comunes de evacuación hasta la subestación REE La Fortuna 220. Estas instalaciones requieren modificaciones que, entendemos, no son sustanciales, por lo que consideramos que deberían continuar su tramitación de forma separada al proyecto "La Vaguada", al no requerir este ninguna modificación, así como también de forma separada a los proyectos "Hayabusa", "San Marcos" y "San Pedro", ya que para estos proyectos será necesario un nuevo trámite de información pública ya que, según nuestro entender, las modificaciones que son precisas acometer se consideran sustanciales.
— Expte. PFot-634AC: en el que estarían acumulados los proyectos de Plantas FV "Hayabusa", "San Marcos" y "San Pedro", los cuales, como hemos señalado, requieren modificaciones que, a nuestro entender, son sustanciales, por lo que habrán de someterse a un nuevo trámite de información pública y consultas. Resulta de interés para los Promotores que las infraestructuras de evacuación comunes, además de en el Expediente PFot-613 se incluyan también en el Expediente PFot-634AC (o en el resultante de la acumulación de los proyectos "Hayabusa", "San Marcos" y "San Pedro"); y ello, para el supuesto de que dichas infraestructuras comunes precisen alguna modificación sustancial, en cuyo caso habrían de someterse a información pública. En este caso, y dado que las infraestructuras comunes estarían también incluidas en el Expediente PFot-613, Sonnedix, como titular de dicho Expediente desistiría de la tramitación de las mismas.

En dicho escrito, el promotor, con el fin de justificar su desistimiento en la tramitación de las infraestructuras comunes de evacuación por su parte en favor de Progresión y Sonnedix, indica que adjunta como Anexo I el Acuerdo, de fecha 8 de junio de 2022, suscrito por

BOCM-20240219-37

los Promotores del Nudo "La Fortuna 220 kV", por el que se designan como promotores para la tramitación de las Infraestructuras comunes de evacuación a Progresión y Sonnedix.

En fecha 2 de septiembre de 2022, los promotores presentan los proyectos modificados de la planta fotovoltaica "Páramos de la Sagra" y sus infraestructuras de evacuación, así como las adendas al Estudio de Impacto Ambiental de estas instalaciones, siendo las modificaciones realizadas las que se detallan a continuación:

— Proyecto modificado de la planta fotovoltaica "Páramos de la Sagra". Se elimina parte de la implantación inicial para evitar afecciones a las aves esteparias.
— Proyecto modificado de la subestación elevadora de la planta fotovoltaica "Páramos de la Sagra". Se cambia su tipología para ser compatible con la línea de evacuación soterrada.
— Proyecto modificado de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica "Páramos de la Sagra". Se soterra la línea de evacuación para evitar afecciones a las aves esteparias.
— Adenda al EsIA de la planta fotovoltaica "Páramos de la Sagra". Se detalla la variación del EsIA debido a los cambios indicados.
— Proyecto modificado de la línea de evacuación de doble circuito SET Cedillo-Fortuna a SET Fortuna. Se soterra bajo traza y/o en las mismas parcelas parte de la línea para evitar afecciones a la avifauna.
— Adenda al EsIA de la línea de evacuación de doble circuito SET Cedillo-Fortuna a SET Fortuna. Se detalla la variación del EsIA debido a los cambios indicados.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 3 de julio de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

Debe excluirse 68,86 ha del área de implantación de la PSFV "Páramos de la Sagra", a solicitud de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según se detalla en la condición ii.5.1 del apartado de fauna fundamentada en el informe de 30 de junio de 2023 del citado órgano con competencia en medio ambiente de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el condicionante 1.i.1.

— El proyecto constructivo del tramo 2 de la LAT de evacuación de 220 kV desde el apoyo final DC hasta la SET Fortuna en su diseño final deberá contar con informe de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el condicionante 1.i.2.
— El proyecto deberá desarrollarse según la alternativa seleccionada para la ubicación de la planta fotovoltaica "Páramos de la Sagra", y para la subestación "Páramos de la Sagra" debiendo respetarse las condiciones establecidas en la DIA, de acuerdo con el condicionante 1.i.7.
— El proyecto, en su caso, deberá ser compatible con las servidumbres de la base militar de Getafe y de Cuatro Vientos, o de cualquier otra infraestructura de defensa, por lo que el promotor deberá obtener informe favorable del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los condicionantes 1.i.13, y 1.ii.8.

BOCM-20240219-37

— El promotor deberá solicitar a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorización en materia de servidumbres aeronáuticas, de forma directa o a través de la administración con competencias urbanísticas en caso de requerir licencia o autorización municipal, previamente a su ejecución, de acuerdo con el condicionante 1.i.14.
— Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de acuerdo con el condicionante 1.ii.2.3 relativo a Agua.
— Para la eliminación o cualquier actuación sobre vegetación natural es necesaria la preceptiva autorización de actuación de la Dirección Provincial de Medio Ambiente en Toledo, debiéndose atender al condicionado establecido en dicha autorización. Según condicionante 1.ii.4.1 relativo a Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario.
— La vegetación arbórea, en caso de existir en la zona de instalación del proyecto, tanto en el borde como en el interior de las parcelas, debe respetarse, de acuerdo con el condicionante 1.ii.4.3 relativo a Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario.
— Deberán respetarse las parcelas con vegetación natural que formen parte del terreno forestal. También deberá respetarse los pies arbóreos existentes. El vallado deberá respetar una distancia de 10 metros respecto a parcelas con arbolado, de acuerdo con el condicionante 1.ii.4.5 relativo a Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario.
— Se atenderá a las medidas de gestión de residuos, filtraciones y vertidos recogidas en los apartados relativos a Suelo, subsuelo y geodiversidad y Agua del condicionado de la DIA.
— Debe excluirse parte del área de implantación de la PSFV "Páramos de la Sagra" en las siguientes superficies: en un buffer de 1.000 m respecto al nido de águila imperial detectado se excluirán 39,63 ha; en un buffer entre 1.000 y 1.500 m se excluirán 10,49 ha; en un buffer entre 1.500 y 500 m se excluirán 18,74 ha. El detalle de las parcelas concretas a eliminar se consensuará con el citado organismo ambiental autonómico previo a la autorización del proyecto para conseguir los porcentajes que aseguren la no afección a la avifauna amenazada de la zona. (Condición 1.ii.5.1, relativa a Fauna).
— El promotor debe presentar al organismo competente en materia de biodiversidad de la Comunidad Autónoma un estudio de caracterización del hábitat del águila imperial, analizado las poblaciones presa y deberá respetar, los criterios de Castilla-La Mancha que marcan unos porcentajes de ocupación máxima del territorio en torno a los nidos existentes de la especie y, con carácter general, un perímetro de 1,5 km de radio alrededor de los nidos de águila imperial existentes en la zona. (Condición ii.5.2, relativa a Fauna).
— Se deberán respetar los nidos existentes de aguiluchos (o la especie protegida que exista) en la zona afectada por el proyecto. (Condición ii.5.4, relativa a Fauna).
— La línea de evacuación debe ir en soterrado. En cualquier caso, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, considera necesario el soterramiento entorno a nidificaciones de águila imperial, debiéndose respetar un buffer de 1.500 m entorno a cada nido existente en las inmediaciones de la línea de evacuación. También se considera necesario el soterramiento de cursos principales de agua. (Condición ii.5.6, relativa a Fauna).
— Atendiendo al condicionante 1.ii.6.2 relativo a Paisaje, se deberá presentar un proyecto específico que contemple esa medida para su aprobación por el órgano competente, debiendo contemplar el mantenimiento de las plantaciones hasta su total arraigo.
— Se deberá presentar el proyecto definitivo de la planta e infraestructuras de evacuación, para su evaluación por parte del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, de cuyo trámite puede establecerse medidas adicionales que han de trasladarse al proyecto con carácter previo a su aprobación. (Condición ii.7.1).
— El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado ii "Condiciones al Programa de vigilancia ambiental".

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor mediante una adenda al proyecto, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA.

BOCM-20240219-37

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración la adenda presentada por el promotor del parque fotovoltaico aportada en fecha 2 de septiembre de 2022, donde se aplica una modificación de la implantación y el soterramiento de la línea de evacuación junto con la adecuación de la subestación, en consonancia con las demandas de los organismos ambientales competentes, si bien lo anterior no ha supuesto una actualización de la potencia instalada de la planta fotovoltaica.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, resulta necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación La Fortuna 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación La Fortuna 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 4 de diciembre de 2020, Lirio Desarrollos España, S. L., VE Sonnedix SPV Beta, S. L, Corporación Empresarial Tegara II S. y Progresión Dinámica, S. L., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas "La Vaguada", "San Marcos", "San Pedro", "Hayabusa" y "Páramos de la Sagra" en la subestación La Fortuna 220 kV. Dicho acuerdo engloba la subestación colectora y la línea de evacuación a 220 kV, y establecía que Lirio tramitaría las ICE. Este acuerdo se complementa con Acuerdo posterior, de fecha 8 de junio de 2022, suscrito por los Promotores del Nudo "La Fortuna 220 kV", por el que se designan como promotores para la tramitación de las Infraestructuras comunes de evacuación a Progresión y Sonnedix.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

— Líneas de 30 kV, de evacuación de la planta fotovoltaica hasta la subestación "Páramos de la Sagra" 220/30 kV.
— La subestación "Páramos de la Sagra" 220/30 kV, Línea a 220 kV, con inicio en la Subestación "Páramos de la Sagra" 220/30 kV y final en la Subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV.
— La Subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV.
— Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV, con origen en el Apoyo Final DC y con final en la subestación La Fortuna, de REE.

No forman parte del presente expediente, tramitándose dentro del expediente SGEE/PFot-490:

— La Línea a 220 kV, con inicio en la Subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, y final en el Apoyo Final DC (SGEE/PFot-490).

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

BOCM-20240219-37

al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

"1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)".

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

"En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación".

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único.—Otorgar a VE Sonnedix SPV Beta, S. L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Páramos de la Sagra" de 93 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

— Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
— Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 93 MW.
— Potencia total de módulos: 117,18 MW.
— Potencia total de inversores: 93 MW.
— Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U: 75 MW.
— Términos municipales afectado: Cedillo del Condado y Lomichar, en la provincia de Toledo.

BOCM-20240219-37

Según el anteproyecto "Anteproyecto/Proyecto básico de Planta Solar Fotovoltaica "Páramos de la Sagra" de 117 MWp", fechado en octubre de 2021.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los anteproyectos:

— «Anteproyecto/Proyecto básico: subestación transformadora Páramos de 220/30 kV, de 120 MVA, para evacuación de planta solar fotovoltaica "Páramos de la Sagra"», fechado en abril de 2021.
— «Anteproyecto/Proyecto básico de línea aérea en alta tensión en 220 kV, para evacuación de planta solar fotovoltaica "Páramos de la Sagra" de 117 MWP», fechado en abril de 2021.
— "Proyecto básico subestación de concentración SET Colectora Cedillo-Fortuna. Término Municipal de Cedillo del Condado. Toledo", fechado en diciembre de 2020.
— "Anteproyecto L/220 kV SC apoyo final DC-SE La Fortuna (REE). Término Municipal de Leganés (Comunidad de Madrid)", fechado en octubre de 2021.

Se componen de:

— Líneas subterráneas a 30 kV, que unen los centros de transformación de la planta fotovoltaica con la subestación elevadora "Páramos de la Sagra" 220/30 kV.
— La subestación elevadora "Páramos de la Sagra" 220/30 kV ubicada en el término municipal de Cedillo del Condado.
— Línea aérea de alta tensión a 220 kV entre SET "Páramos de la Sagra"-SET Colectora Cedillo-Fortuna; discurre por el término municipal de Cedillo del Condado, con una longitud total de 998 metros.
— La subestación Colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, ubicada en Cedillo del Condado, situado en la provincia de Toledo.
— Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV, con origen en el Apoyo Final DC y con final en la subestación La Fortuna, de REE, con una longitud de 2,12 km, y discurre por el término municipal de Leganés, situado en la Comunidad Autónoma de Madrid.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado Real Decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

BOCM-20240219-37

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (SGEE/PFot-490). Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 2 de octubre de 2023.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/1.710/24)

BOCM-20240219-37

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de la convocatoria pública del Premio Emprendedoras 2024 del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 2 de febrero 2024, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

BDNS IDENTIF: 742959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente.

Primera. *Objeto de la convocatoria*.—El Premio Emprendedoras 2024 es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de las mujeres emprendedoras. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos empresariales originales, creativos e innovadores liderados por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica del país, contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

Segunda. *Beneficiarios*.—Podrán participar en el Premio Emprendedoras 2024 las empresas (personas físicas o jurídicas) que reúnan los siguientes requisitos:

1. Deberá ser pyme, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 (“Diario Oficial de la Unión Europea” número 124, de 20 de mayo de 2003).

2. Estar constituida en alguna de las siguientes formas jurídicas:

a) Persona física: empresaria individual o autónoma, emprendedora de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.

b) Persona jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

3. Estar participadas en más del 50 por 100 por mujeres. Más del 50 por 100 de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.

4. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2019. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio y quede debidamente acreditado que esta se ha iniciado entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación de la convocatoria.

5. Haber emitido facturación por el proyecto empresarial que se presenta al premio, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

6. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos: medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía o similares.

7. Contar con un servicio o un prototipo de producto testado en el mercado con resultados ya medidos o medibles.

8. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

9. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BOCM-20240219-38

La acreditación del cumplimiento de los requisitos 5.1, 5.3, 5.4, 5.6, 5.8 y 5.9 se realizará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Anexo al Decreto de 2 de febrero de 2024, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la convocatoria del Premio Emprendedoras 2024. Las bases íntegras de la convocatoria pueden consultarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es , la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Cuarto. *Cuantía*.—Para la puesta en marcha y el desarrollo de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid contará con la colaboración de diferentes entidades privadas como Womenalia, la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid (ASEME), la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), Onda Madrid, Pricewaterhouse Coopers (PwC), IBM y Crisalion Mobility.

La cuantía total del premio asciende a 100.000 euros, desglosado de la siguiente manera:

1. Se concederá un primer premio "Emprendedora del año 2024" dotado económicamente con 20.000 euros.
2. Se concederá un segundo premio "Emprendedora del año 2024" con una dotación económica de 15.000 euros.
3. Se concederá un tercer premio "Emprendedora del año 2024" con una dotación económica de 10.000 euros.
4. Se concederán 11 accésits, dotados económicamente con 5.000 euros cada uno de ellos, en las siguientes categorías:

a) Emprendedora más joven.
b) Emprendedora madrileña.
c) Emprendedora de los centros de emprendimiento e innovación del Ayuntamiento de Madrid.
d) Emprendedora con el mejor elevator pitch.
e) Emprendedora con el proyecto con mayor potencial de crecimiento y proyección internacional.
f) Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito tecnológico.
g) Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito de la denominada economía naranja (industrias culturales y creativas).
h) Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito de la salud y el bienestar.
i) Emprendedora con el mejor proyecto en el sector HORECA y Food Tech.
j) Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito medioambiental.
k) Emprendedora con el mejor proyecto en el sector STEM.

Los premios principales y los accésits no son compatibles.

Los premios en especie se indican en la base 4 de la convocatoria.

Los criterios de valoración son los especificados en la base 11 de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

La convocatoria completa se publicará en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es y en la página web de la Dirección General de Emprendimiento (www.madridemprende.es)

Sexto. *Órganos competentes*.—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Emprendimiento y la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Séptimo. *Publicación*.—El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda publicará la resolución de los premios concedidos en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es), en la página web: www.madrid.es y en la página web de la Dirección General de Emprendimiento (www.madridemprende.es).

BOCM-20240219-38

Octavo. *Abono de los premios*.—Una vez presentada la documentación requerida en la base 12, el premio será abonado a las premiadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento "T" de alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

Madrid, a 2 de febrero de 2024.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/2.127/24)

BOCM-20240219-38

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39 ARROYOMOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 31/2024, de 10 de enero, y decreto de rectificación de errores número 227/2024, de 30 de enero, se resuelve aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer una plaza de la plantilla de personal funcionario, Auxiliar Administrativo, por concurso, grupo C2, estabilización, número de convocatoria 01.3.

Dicha relación de aspirantes, queda expuesta íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos: Sede Electrónica | Ayuntamiento de Arroyomolinos (https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon) y en la web municipal.

Se relacionan los aspirantes excluidos definitivamente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
IZQUIERDO PUENTES, MARIA	***1841**	No presenta justificante bonificación tasa
MORENO RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	***8950**	Fuera de Plazo

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyomolinos, a 5 de febrero de 2024.—La concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(01/2.578/24)

BOCM-20240219-39

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40 ARROYOMOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 253/2024, de 1 de febrero, se resuelve aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de la plantilla de personal laboral, Monitor/a de Aeróbic y Actividad Física para mayores, por concurso, asimilada al grupo C2, estabilización, número de convocatoria 01.16.

Dicha relación de aspirantes, queda expuesta íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos: Sede Electrónica | Ayuntamiento de Arroyomolinos (https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon) y en la web municipal.

Se hace público que no existen aspirantes excluidos, haciendo mención que los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya producido su exclusión o su no inclusión expresa.

Arroyomolinos, a 14 de febrero de 2024.—La concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(01/2.587/24)

BOCM-20240219-40

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41 ARROYOMOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 362/2024, de 13 de febrero, se resuelve aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer dos plazas de la plantilla de personal laboral, Monitor/a Deportivo/a de Pádel/Tenis, por concurso, asimiladas al grupo C2, estabilización, número de convocatoria 01.13.

Dicha relación de aspirantes, queda expuesta íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos: Sede Electrónica | Ayuntamiento de Arroyomolinos (https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon) y en la web municipal.

Se relacionan los aspirantes excluidos provisionalmente, haciendo mención que los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya producido su exclusión o su no inclusión expresa.

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
SANZ BERCIANO, FRANCISCO JAVIER	***3538**	No presenta titulación mínima exigida

Arroyomolinos, a 14 de febrero de 2024.—La concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(01/2.597/24)

BOCM-20240219-41

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42 BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740339).

CÓDIGO BDNS: 740339

Ayudas al transporte estudiantes curso 2021-2022

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra de concesión de ayudas al estudio por desplazamientos de alumnos empadronados fuera de la localidad para el curso 2021-2022, conforme al siguiente contenido:

1. Beneficiarios: los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Estar empadronados en la localidad ininterrumpidamente desde la fecha del comienzo del curso.
2.º No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras Instituciones u Organismos Públicos, ni tener o disponer de transporte gratuito para el desplazamiento a la asistencia de las clases.
3.º No existir en la localidad centro público o privado que imparta los estudios o enseñanzas que se recibe.
4.º Que los estudios o enseñanzas que se reciban sean oficiales y reconocidos por la Comunidad de Madrid o el Ministerio de Educación, así como justificar documentalmente su matriculación en el centro correspondiente, mediante original o copia compulsada.
5.º Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Las cuantías máximas de las subvenciones que se aprueban son las siguientes:

I. Para estudios universitarios, ciclos de Grado Medio y Superior, Bachiller o equivalentes: ciento cincuenta euros (150,00 euros) por alumno.

2. *Bases reguladoras*.—La convocatoria se regula por las bases aprobadas por la resolución de la Alcaldía y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica (https://becerrildelasierra.sedelectronica.es) y en la página web del Ayuntamiento (www.becerrildelasierra.org).

3. *Cuantía*.—El procedimiento se convoca en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2024, que supone el pago de las mismas, siendo la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas de 22.500,00 euros.

4. *Plazo*.—El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Becerril de la Sierra, a 22 de enero de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/2.332/24)

BOCM-20240219-42

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43 CIEMPOZUELOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024, se aprobaron las Bases del proceso selectivo para la provisión definitiva de 7 plazas de Policía Local, Personal funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante procedimiento selectivo de Concurso-Oposición en turno libre, incluidas en la OEP de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2023.

Por Resolución de Alcaldía número 298/2024, de 29 de enero de 2024, se aprobó la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva de 7 plazas vacantes de Policía Local, Personal funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante procedimiento selectivo de Concurso-Oposición en turno libre, incluidas en la OEP de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2023.

Los interesados dispondrán de un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para presentar las instancias.

Se adjuntan las bases reguladoras que regularán la Convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS

Primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Objeto.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición en turno libre, de siete plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Cuerpo de Policía Local Excmo. Ayuntamiento de Ciempozuelos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2023, y aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023.

1.2. Normativa aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P.), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y la Orden 1148/1997 de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, y supletoriamente la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda,

BOCM-20240219-43

por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

1.3. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están escuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Básica, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ciempozuelos. Al titular de esta plaza le corresponderá las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las establecidas en el artículo 7 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La categoría de las plazas convocada es la de Policía (según la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid).

1.4. Régimen de incompatibilidades.

La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquier otra plaza, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Ciempozuelos, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Requisitos generales.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.
b) Tener dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión de la titulación exigible para el acceso al subgrupo de clasificación profesional C1, esto es, Bachillerato, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales de dicha ley orgánica.

2.2. Plazo.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuase con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

BOCM-20240219-43

No obstante, a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de la capacidad para realizar las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de 10 días y tendrá el carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se deprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente y el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo hasta que le sea notificada la resolución excluyéndole del proceso. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Tercera. *Instancias*

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el Consejo de Gobierno, los anuncios de las convocatorias, juntamente con las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como la reseña de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Además, las bases de convocatoria deberán ser publicadas en la página web oficial del ayuntamiento convocante de manera adicional a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.1. Forma, plazo y lugar de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, cuyo modelo se facilitará gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Ciempozuelos y será publicado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web municipal, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y en ella los/as interesados/as aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 (Plaza de la Constitución 9, teléfono 918 930 004). También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

3.2. Documentación que debe adjuntarse a la instancia.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus instancias de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos tal y como se establecen en la Base 2, adjuntando la siguiente documentación:

— Fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte en vigor, o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
— Declaración de la persona interesada en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases, así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada. Igualmente se aportará la autorización para someterse a las pruebas médicas, Anexo IV, que sean necesarias para la constatación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

BOCM-20240219-43

— Currículo profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en esta convocatoria acompañado de la documentación acreditativa de los mismos ordenada y numerada conforme a lo previsto en el apartado.
— Fotocopia del permiso de conducir, clase B.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Asimismo, en ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en dicho plazo.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1. Listado provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la página web municipal.

4.2. Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo.

Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución del párrafo anterior en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes y excluidos, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la página web municipal.

La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

La publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la página web municipal, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En su momento, se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador y se determinará la fecha, lugar y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

5. *Sistema selectivo*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Pruebas de oposición.
b) Concurso de méritos.
c) Curso selectivo de formación.
d) Período de prácticas.

5.1. Fase de concurso-oposición.

a) Oposición.

Constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

Primera: Pruebas de carácter psicotécnico, homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de

BOCM-20240219-43

personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.

Segunda: Pruebas culturales, contestadas por escrito, referidas a:

1. Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, consistente en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de 100 con cuatro respuestas múltiples, que versará sobre el contenido establecido en el anexo II, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor, pudiendo preverse cinco preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 preguntas anteriores. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación y las preguntas en blanco no penalizan.

   Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar con anterioridad a la realización del ejercicio los criterios de valoración, corrección y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en esta convocatoria.

   La duración del mismo será de 1 hora y cuarenta y cinco minutos.
2. Conocimiento de un idioma extranjero. Los opositores realizarán una prueba de conocimientos de inglés tipo test, que se corresponderá con el nivel A2 de los que establece en el Marco Europeo de Referencia. Consistirá en un ejercicio tipo test de 20 preguntas, en el que no penalizarán los errores ni las respuestas no contestadas cuya duración será de 20 minutos. Se podrán añadir tres preguntas de reserva.

Tercera: Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas. Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Cuarta: Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro médico dirigido a garantizar la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desarrollar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III.

Sin perjuicio de la finalidad de esta última prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

b) Concurso: Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados por los aspirantes solo podrán ser valorados si han sido obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y hayan sido acreditados documentalmente durante el plazo de instancias, como se recoge en el apartado 3.2 de estas bases reguladoras. Serán valorados una vez se hayan superado las pruebas de oposición.

   El Tribunal examinará la documentación aportada por el interesado a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados:

   — Carrera profesional y administrativa.
   — Titulaciones académicas y conocimiento de idiomas.
   — Formación y perfeccionamiento profesional.

5.2. Curso selectivo de formación.

Será requisito indispensable para todos los aspirantes superar un curso selectivo de formación en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad

BOCM-20240219-43

de Madrid con una carga lectiva no inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

5.3. Periodo de prácticas.

Se establece con carácter eliminatorio la superación de un periodo de prácticas en el municipio, cuya duración será de 6 meses.

6. *Calificación del concurso-oposición*

6.1. Fase de oposición.

6.1.1. Normas generales.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto".

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Las pruebas culturales se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos, y sin que el porcentaje de ponderación de la prueba de idioma pueda ser inferior al 10 por ciento ni superior al 20 por ciento respecto a la calificación final del conjunto de estas pruebas.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las mujeres embarazadas que prevean qué, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

6.1.2. Calificación de las pruebas.

a) Pruebas psicotécnicas.

Serán homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las y los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

— Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción.
— Pruebas de personalidad y capacidades: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apta/o" o "no apta/o".
Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

b) Pruebas físicas.

Serán adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

— Carrera de resistencia sobre 800 metros.
— Carrera de velocidad sobre 60 metros.
— Lanzamiento de balón medicinal.
— Salto de longitud desde posición de parado.
— Natación (25 metros).

BOCM-20240219-43

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, esta podrá ser realizada por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

1. Cronometraje Manual.
2. Cronometraje Totalmente Automático obtenido de un sistema de Foto Finish.
3. Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transpondedores.

Para poder participar en estas pruebas se deberá presentar certificado médico, conforme a lo establecido en la base quinta.
En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.
Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.
Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente.
La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.
La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el Anexo I, según el sexo del aspirante, y su mejora se calificará con la puntuación decimal correspondiente.

c) Pruebas culturales:

1. Prueba de conocimientos: consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas múltiples, que versará sobre el contenido establecido en el anexo II, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor, pudiendo preverse cinco preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 preguntas anteriores. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación y las preguntas en blanco no penalizan. La duración del mismo será de 1 hora y 45 minutos. Por el Tribunal Calificador se determinará el contenido y forma de este ejercicio. No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.
2. Ejercicio de idiomas: Los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos de inglés, que se corresponderá con el nivel A2 de los que establece en el Marco Europeo de Referencia. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario de inglés y dispondrán para ello de 20 minutos. Se podrán añadir tres preguntas de reserva.

Los exámenes se calificarán de 0 a 10 puntos. En la prueba de conocimientos cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 0,10 puntos. En este ejercicio, la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta.
En la prueba de idiomas cada pregunta contestada correctamente se valorará con una puntuación de 0,50 puntos, y las preguntas no contestadas, o con contestación errónea, no se penalizarán.
La calificación final de esta prueba será el sumatorio de las ponderaciones (90% temario y 10% idiomas), siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en ambos ejercicios para poder pasar al siguiente ejercicio de la fase de oposición.

BOCM-20240219-43

Segunda: Reconocimiento médico.
El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

Para la valoración y calificación de las pruebas de idiomas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

6.2. Fase de concurso (2 puntos máx.).

Esta fase sólo se valorará superada la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes hasta que termine el plazo de presentación de instancias. El Tribunal examinará la documentación aportada por el interesado a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados. Podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éstos.

Méritos puntuables:

a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
   1. Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
   2. Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
   1. Doctorado: 0,80 puntos.
   2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
   3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
   4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
   5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
   6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
   7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

   En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
   1. Nivel C2: 0,40 puntos.
   2. Nivel C1: 0,30 puntos.
   3. Nivel B2: 0,20 puntos.
   4. Nivel B1: 0,10 puntos.

   Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
   1. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
   2. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

6.3. Calificación final de la fase de oposición:

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), la relación de aspirantes que hayan supera-

BOCM-20240219-43

do la misma con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motiva. La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

6.4. Calificación definitiva de la fase concurso-oposición, orden de colocación y empate de puntuación.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobados en el concurso-oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, después en la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso y en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de empate de persistir. Se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en la fase de concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerar que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

7. *Relación de personas aprobadas en la fase de concurso-oposición*

Finalizada la parte del proceso selectivo relativa a las pruebas de oposición y concurso de méritos, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzada, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la web municipal. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocados,.

El órgano gestor requerirá a los aspirantes aprobados para que, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación, aporten la documentación justificativa de que reúnen los requisitos exigidos en las bases antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas.

El Tribunal Calificador aprobará la relación complementaria de aspirantes aprobados sin plaza para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, El órgano gestor les requerirá para que, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación, aporten la documentación justificativa de que reúnen los requisitos exigidos en las bases antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas.

8. *Órganos de selección*

8.1. Composición.

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el físico y el alojado en la sede electrónica y en la Web Municipal. Al tribunal de selección le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. La composición de los tribunales será

BOCM-20240219-43

predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal será la siguiente:

— Presidente: un empleado público/a que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
— Vocales: cuatro empleados/as públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Uno de ellos será designado por la Comunidad de Madrid.
— Secretario: un empleado público/a, funcionario de carrera, con voz y sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

8.2. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, quedará incluido en la categoría segunda a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

8.3. Designación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.4. Abstención y recusación.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. Constitución.

Los integrantes del Tribunal gozarán de derecho de voz y voto excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyen.

En caso de vacantes, ausencia, enfermedad y otra causa legal, presidente y secretario podrán ser sustituidos por sus suplentes y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

8.6. Actuación.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Asimismo, el Tribunal tendrá resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante la realización.

8.7. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme

BOCM-20240219-43

a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015. El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.8. Asesores especialistas y miembros auxiliares.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org).

8.9. Representantes políticos y sindicales.

Podrá asistir a la celebración de las pruebas un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal en calidad de observadores, actuando con voz, pero sin voto.

Los representantes sindicales también podrán asistir a la celebración de las pruebas como observadores, hasta un máximo de 3, y, en la medida de los posible, serán del ámbito de trabajo al que pertenezca, actuando con voz, pero sin voto.

9. *Comienzo y desarrollo de las pruebas*

9.1. Temario.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas Bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

9.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, se dará a conocer en la publicación de la resolución a la que se refiere la base 4.2 de esta convocatoria. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas tipificadas en estas bases se efectuará a través del Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la página web municipal.

9.3. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la conclusión total de una prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo de 72 horas.

9.4. Identificación de los aspirantes.

En el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de Conducir.

9.5. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BOCM-20240219-43

10. *Nombramiento como Policía "en prácticas"*

Los aspirantes, conforme a la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y del concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombrados Policías en prácticas, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales, percibiendo con cargo a la correspondiente corporación local las retribuciones que procedan.

11. *Curso selectivo de formación*

Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el, Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid. cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Quienes no superen en su totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución del órgano competente del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto Centro de Formación Integral de en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

12. *Periodo de prácticas*

Durante el período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Ciempozuelos.

La valoración del periodo de prácticas se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de realizar la Jefatura del Cuerpo, en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

13. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso, en la fase de oposición y la correspondiente al curso específico selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: (COP × 0,40) + (CS × 0,60), donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso específico de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso específico de formación, en caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso y sólo en último término se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden en el

BOCM-20240219-43

escalafón por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

14. *Nombramiento como funcionario de carrera*

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, tanto físico como el alojado en la Sede electrónica, así como en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15. *Toma de posesión*

15.1. Plazo.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15.2. Forma.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán ante la gestión de recursos humanos del Cuerpo de Policía Local. La toma de posesión incluirá el acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico. Para la efectiva toma de posesión, los aspirantes nombrados funcionario de carrera deberán efectuar una declaración optando por el nuevo cargo o, en su caso, por el que venía desempeñando, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, sin perjuicio de las situaciones administrativas en que proceda declararles.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomasen posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

16. *Impugnación*

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/215 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

1.1. Disposición. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

BOCM-20240219-43

1.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos. Un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

— Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
— Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
— Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

2. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

2.1. Disposición. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

— 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
— 10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

2.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

— Cuando realice un/una mismo/a aspirante dos salidas falsas. De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:
— Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor/a cruzándose delante de él o ella, pudiendo repetir la prueba el o la corredor/a obstaculizado/a.
— No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos 00 centésimas o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

3. Lanzamiento de balón medicinal.

3.1. Disposición. El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

BOCM-20240219-43

3.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto/a el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones. Serán lanzamientos nulos:

— Cuando el/la aspirante pise la línea.
— Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
— Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
— Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
— Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 metros	5,50 metros
6	6,50 metros	6,50 metros
7	7,50 metros	7,50 metros
8	8,50 metros	8,50 metros
9	9,50 metros	9,50 metros
10	10,50 metros o más	10,50 metros o más

— Mujeres: Con balón de 3 kg.
— Hombres: Con balón de 5 kg.

4. Salto de longitud desde la posición de parado.

4.1. Disposición. El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
b) Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
c) Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 metros	1,85 metros
6	2,35 metros	2,05 metros
7	2,55 metros	2,25 metros
8	2,75 metros	2,45 metros
9	2,95 metros	2,65 metros
10	3,15 metros o más	2,85 metros o más

5. Natación sobre 25 metros.

5.1. Disposición. El/la aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

BOCM-20240219-43

5.2. Ejecución. Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoyará para descansar o tomará impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
b) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.

4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.

5. El Poder Judicial y la organización judicial española. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo breve referencia a sus fuentes.

6. La Ley: tipos de Leyes. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

7. El Estatuto de Autonomía de Madrid: características generales, estructura, instituciones de gobierno y competencias.

8. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias. La organización del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

9. El Cuerpo de Policía Local de Ciempozuelos. Organización del Cuerpo de Policía Local de Ciempozuelos, y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía municipal.

10. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. La coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

11. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Lo-

BOCM-20240219-43

cal. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.

12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2003, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia. Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

13. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

14. Régimen disciplinario de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y aplicación supletoria de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

15. La Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

16. Ordenanza de convivencia ciudadana del municipio de Ciempozuelos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22 el día 27 de enero de 2021.

17. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.

18. Principales delitos contra las personas, el patrimonio, la libertad y la seguridad colectiva.

19. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos; cohecho; tráfico de influencias; malversación; fraudes y exacciones ilegales; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

20. Delitos contra los funcionarios los funcionarios. Atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

21. Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.

22. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.

23. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.

24. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Las multas municipales. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.

25. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

26. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

27. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y tipos de señales. El control automático del tráfico.

28. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.

29. El municipio del Ayuntamiento de Ciempozuelos. Principales calles, plazas, parques. Edificios públicos, monumentos; así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

30. Estatuto Personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Jubilación y segunda actividad. Otros derechos.

31. La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadanía: su relación con la Policía Local.

32. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

33. Entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. La entrada y salida del territorio español. La autorización de estancia y de residencia.

BOCM-20240219-43

34. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

35. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. La protección del menor. Menores en riesgo. La desprotección del menor.

37. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personal y garantía de los derechos digitales. Conceptos básicos de Seguridad de la Información. La protección de datos: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública.

38. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

39. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones.

40. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. .

41. Medidas de protección integral contra la violencia de género: Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE CIEMPOZUELOS

1. *Exclusiones circunstanciales*

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. *Exclusiones definitivas de carácter general*

2.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias significativas.

3.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

BOCM-20240219-43

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Hipertensión arterial.

Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hh.
— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

4. *Comprobación de datos*

La comprobación de datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el equipo médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

BOCM-20240219-43

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS

Primer apellido:.....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

D.N.I: ..... Edad: .....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Ciempozuelos, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

.....

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en . .....

a .....de ..... de 20....

FIRMADO

BOCM-20240219-43

ANEXO V

D .....

con Documento Nacional de Identidad nº ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Ciempozuelos, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

En ..... a ..... de ..... 20 .....

FIRMADO

En Ciempozuelos, a 30 de enero de 2024.—La concejal-delegada de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/1.616/24)

BOCM-20240219-43

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44 DAGANZO DE ARRIBA

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización y Segregación con Reparcelación de la parcela situada en la carretera Alcalá, número 8, referencia catastral 1380502VK6818S0001OM, de nuestro municipio, tramitado a instancia de D. Agustín Ruiz-Castro Castro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.1.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 108.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, durante los cuales podrá ser examinado y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 107.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El expediente estará expuesto en la página web del Ayuntamiento en el siguiente enlace: https://portal.daganzoconecta.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1 y en la Secretaría y durante el plazo indicado, en horario de oficina.

En Daganzo, a 30 de enero de 2024.—El alcalde, Manuel Jurado Marrufo.

(02/1.790/24)

BOCM-20240219-44

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45 EL BOALO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 23 de enero 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Boalo para el ejercicio 2024-2026, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público para general conocimiento, con indicación de que el texto íntegro se publica en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Boalo, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/planesestrategicos

El Boalo, a 6 de febrero de 2024.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/2.148/24)

BOCM-20240219-45

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46 EL BOALO

OTROS ANUNCIOS

Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, se acordó incoar expediente de cesión gratuita y demanial a la Comunidad de Madrid de parte de una parcela municipal y de parte de las edificaciones existentes en la misma, con destino a la implantación y, en su caso, construcción de dependencias destinadas a instituto (IES).

El mencionado bien está situado en la carretera de Cerceda a Manzanares (M-608), número 8 (número 10 según catastro y callejero municipal), del núcleo de El Boalo, tiene una superficie de 6.986 metros cuadrados catastrales. Linda: al norte, con la carretera de su situación; al sur, con camino (conocido como Vegas) que discurre por la vía pecuaria conocida como "Descansadero-abrevadero del charco de las raíces y cantos blancos"; al este, con otra finca de propiedad municipal destinada a instalaciones deportivas incluidas en la misma finca registral, y al oeste, vial público sin denominación. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Moralzarzal (Madrid), al tomo 342, libro 37, folio 56, finca número 3274 e inscripción 1.ª, y su referencia catastral es 4076203VL2047N0001KY.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1.º.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que en el plazo de quince días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría municipal, en horario de atención al público, y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Boalo, a 15 de febrero de 2024.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(01/2.617/24)

BOCM-20240219-46

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47 FUENLABRADA

PERSONAL

Resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/715	Dª Catalina López de Armentia Miralles	Trabajador/a Social
2024/715	D. José María Martín Cabo	Trabajador/a Social
2024/715	Dª Felicísima Muñoz Talavera	Trabajador/a Social
2024/715	Dª María Elena Sánchez Calle	Trabajador/a Social

En Fuenlabrada, a 8 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/2.206/24)

BOCM-20240219-47

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48 GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Sra. Alcaldesa, con fecha 30 de enero de 2024, ha dictado el siguiente decreto:

"En uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 124.4 e) y 125, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 6.2 e), del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe,

DISPONGO

Primero.—Dejar sin efecto mi decreto de 15 de diciembre de 2023 sobre nombramiento de tenientes de la alcaldesa.

Segundo.—Nombrar tenientes de la alcaldesa a los siguientes concejales/as:

Primera teniente: D.ª María Teresa Mellado Suela.
Segundo teniente: D. Jorge Juan Rodríguez Conejo.
Tercer teniente: D. Jesús Pérez Gómez.
Cuarta teniente: D.ª Alba Leo Pérez.
Quinta teniente: D.ª Gema Cáceres Martín.

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 7 de febrero de 2024.—La jefa de la oficina de la Junta de Gobierno, María Concepción Muñoz Yllera.

(03/2.154/24)

BOCM-20240219-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49 GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Sra. Alcaldesa, con fecha 30 de enero de 2024, ha dictado el siguiente decreto:

"En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 124.4, k) y 124.5), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 4 y capítulo 1, del Título II del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe,

DISPONGO

Primero.—Dejar sin efecto mi decreto de 15 de diciembre de 2023, sobre estructura, organización y delegaciones.

Segundo.—Los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Getafe, se estructuran y organizan en las siguientes delegaciones que a continuación se especifican:

I. Delegación de Urbanismo y Espacio Público.
II. Delegación de Hacienda y Seguridad Ciudadana.
III. Delegación de Personas Mayores y Vivienda.
IV. Delegación de Cultura y Convivencia.
V. Delegación de Infancia, Educación, Recursos Humanos y Modernización de la Administración.
VI. Delegación de Deportes y Régimen Interior.
VII. Delegación de Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad.
VIII. Delegación de Empleo, Formación y Mantenimiento.
IX. Delegación de Bienestar e Inclusión Social y Atención a la Discapacidad.
X. Delegación de Salud, Consumo y Agenda 2030.
XI. Delegación de Movilidad y Transporte.
XII. Delegación de Transición Ecológica y Medio Ambiente.
XIII. Delegación de Participación Ciudadana y Acción en Barrios.
XIV. Delegación de Juventud y Memoria Democrática.

Todas las delegaciones que se confieren por el presente decreto abarcan la dirección y gestión de los servicios adscritos, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas y todas las facultades que correspondan al órgano delegante en cada materia.

Tercero.—Se confiere la Delegación de Urbanismo y Espacio Público a D.ª María Teresa Mellado Suela, que comprende las siguientes unidades administrativas:

— Planeamiento y Gestión Urbanística.
— Licencias, Disciplina e Inspección Urbanística.
— Jurídica.
— Proyectos y Obras de Infraestructuras.
— Proyectos y Obras de Edificación y Espacios Públicos.
— Ocupación de la Vía Pública.
— Patrimonio.
— La adscripción de la Empresa Municipal de Limpieza y Medio Ambiente.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.

BOCM-20240219-49

4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
6. Tramitación de expedientes de subvenciones en su ámbito competencial.
7. La firma de los Convenios Urbanísticos.
8. La declaración de ruina.
9. Las Órdenes de Ejecución.
10. La protección de la legalidad urbanística.
11. La imposición de medidas correctoras en actividades.
12. La aprobación de transferencias de aprovechamiento urbanístico contempladas en la legislación vigente.
13. La aprobación de las calificaciones urbanísticas atribuidas por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid a esta Alcaldía.
14. La devolución de fianzas de carácter urbanístico.
15. Asistencia y firma de las actas de ocupación y pago de las expropiaciones.
16. Llevar a cabo las funciones de inspección de la ciudad.
17. Construcción y gestión de los aparcamientos públicos.
18. Las competencias atribuidas por la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Getafe a esta Alcaldía.
19. La formalización y elevación a escritura pública de los negocios jurídicos patrimoniales, sin perjuicio de las facultades específicas atribuidas a otros órganos municipales.
20. La elevación a escritura pública de las cesiones obligatorias efectuadas por los particulares derivadas de la ejecución del planeamiento y de los demás acuerdos en el ámbito de sus competencias.
21. Gestión del patrimonio municipal del suelo.
22. La representación del Ayuntamiento en las recepciones de las obras de urbanización.
23. La representación del Ayuntamiento en las entidades urbanísticas de conservación.

Asimismo nombrar a dicha Concejala Vicepresidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo “Agencia Local Empleo y Formación”.

Cuarto.–Se confiere la Delegación de Hacienda y Seguridad Ciudadana a D. Jorge Juan Rodríguez Conejo, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

— Secretaría General del Pleno.
— Oficina de la Junta de Gobierno.
— Asesoría Jurídica.
— Intervención General.
— Órgano de Gestión Tributaria.
— Órgano de Planificación y Gestión Económica y Contabilidad: Unidad de Planificación y Gestión Económica y Unidad de Contabilidad.
— Tesorería.
— Contratación.
— Apoyo al Tribunal Económico-Administrativo.
— Proyecto Europeos.
— Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Planificar la actuación económica y financiera de la Corporación, proponiendo las directrices generales de la política económica municipal, la programación financiera a medio y largo plazo y el estudio y adopción de las medidas que hagan aconsejable la buena marcha de la economía municipal y el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

BOCM-20240219-49

8. Establecer las directrices, criterios, procedimientos e instrucciones en las funciones de gestión de gastos e ingresos que se efectúen por los servicios, sin perjuicio de la competencia y dependencia orgánica de las delegaciones a la que pertenezcan.

9. La aprobación del Plan presupuestario a medio plazo.

10. Formar el Presupuesto General municipal, así como los expedientes de modificación de créditos presupuestarios y elevar la propuesta de resolución al órgano competente.

11. La aprobación de la liquidación del Presupuesto.

12. Rendir la Cuenta General formada por el órgano competente.

13. La aprobación del Plan de Tesorería, del Plan de disposición de fondos y la ordenación de pagos.

14. La autorización de los anticipos de caja fija, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.

15. Proponer la aprobación de operaciones de crédito y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

16. Formalizar las operaciones de crédito a corto y largo plazo, en cualquiera de sus modalidades y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos.

17. El reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de compromisos o disposiciones de gastos legalmente adquiridos, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a otros órganos municipales.

18. La autorización y disposición de los gastos de formalización de préstamos, avales, gastos registrales e intereses de préstamos; intereses de demora e indemnizaciones por costes de cobro sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a otros órganos municipales; tasas, impuestos así como cualquier otro elemento integrante de la deuda tributaria; precios públicos; dietas Jurado Territorial de Expropiaciones; sanciones de todo tipo; aranceles y pagos a comunidades de bienes y derechos de autor.

19. La aprobación de todas las modificaciones presupuestarias, salvo las que se refieran a la concesión de un crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto (que no afecten a gastos de personal) cuya aprobación compete en todo caso al Pleno.

20. Elaborar los proyectos relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y precios públicos. Elevar al órgano competente para su aprobación los proyectos de ordenanzas de gestión, recaudación e inspección, de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos, su modificación o derogación.

21. Dirigir, una vez aprobadas, la aplicación de las ordenanzas reguladoras de los distintos ingresos del Ayuntamiento, dictando, en su caso, las oportunas instrucciones interpretativas a las que habrá de atenerse su aplicación por los distintos órganos y servicios municipales.

22. Formalización de los contratos.

23. Tramitación de peticiones de información formuladas por los Concejales en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

24. Fijar los criterios con arreglo a los cuales se desarrollará la acción permanente municipal en materia de Protección Civil.

25. Presidencia de la Junta Local de Seguridad y de la Junta Local de Protección Civil.

26. La concesión de tarjetas de armas de categoría 4.ª

27. La concesión de autorizaciones excepcionales en materia de tráfico.

28. La concesión de la tarjeta de estacionamiento de las reservas de plazas en materia de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

29. La designación provisional de sustituto del titular de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

Quinto.–Se confiere la Delegación de Personas Mayores y Vivienda a D.ª Gema Cáceres Martín, que comprende las siguientes unidades administrativas:

— Mayor.
— Vivienda, así como la adscripción de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.

2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.

3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir en los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.

BOCM-20240219-49

4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Desarrollo y gestión del Plan Integral del Mayor.
8. Áreas de rehabilitación y regeneración urbana.
9. Gestión de proyectos de eficiencia de energética edificatoria.

Sexto.–Se confiere la Delegación de Cultura y Convivencia, a D. Luis José Domínguez Iglesias, que comprende las siguientes unidades administrativas:

— Archivo Municipal.
— Cultura.
— Biblioteca central y bibliotecas de barrio.
— Escuela de Música "Maestro Gombau".
— Convivencia y Cooperación al desarrollo.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Gestión de las relaciones con instituciones de carácter cultural.
8. Dirección y gestión de Museos municipales.
9. Gestión de las relaciones con la Fundación Centro de Poesía José Hierro.
10. Gestión de las relaciones con la Fundación Musical Ciudad de Getafe.
11. Coordinar y gestionar la celebración de Fiestas Patronales, Carnavales, Navidad y Reyes y demás de arraigo popular.
12. Solicitud y gestión de exposiciones.
13. Gestión y programación del Teatro Federico García Lorca y demás equipamientos culturales.
14. Planificación y programación de los servicios, actividades y gestión de las Bibliotecas Municipales. .
15. Planificación y programación de los servicios, actividades y gestión de la Escuela de Música.
16. La autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en el ámbito del programa PLATEA del INAEM.
17. Gestiones para la interculturalidad y gestión y seguimiento de la Ordenanza y del Plan de Convivencia.
18. Tramitación y Seguimiento de los hermanamientos.
19. Gestión de la atención al refugiado.

Séptimo.–Se confiere la Delegación de Infancia, Educación, Recursos Humanos y Modernización de la Administración, a D.ª Ángeles García Rodríguez, que comprende las siguientes unidades administrativas:

— Educación.
— Servicio Educativo de Personas Adultas.
— Escuelas Infantiles Municipales.
— Casas de Niños.
— Personal.
— Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
— Unidad de Igualdad de Género en el Empleo Público.
— Informática, Administración Electrónica y Transparencia.
— Atención Ciudadana.

BOCM-20240219-49

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Coordinación de todas las actividades educativas de formación permanente, ocupacional y reglada de adultos, de infancia y adolescencia, que se realizan en el municipio.
8. Velar por el derecho a la Educación: Escolarización y Mesa de Escolarización permanente.
9. Coordinación entre la Escuela y el Municipio: entre los centros educativos, el Ayuntamiento y otras Administraciones.
10. Consejo Escolar Municipal de Educación y participación en todos los Consejos Escolares de los centros educativos.
11. Presidencia del Consejo Local de Atención a la Infancia y Adolescencia.
12. Orientación Escolar y Profesional y Atención Psicoeducativa.
13. Fijar la política educativa municipal mediante la elaboración del Plan Educativo Local.
14. Gestión y seguimiento del Plan de Absentismo escolar.
15. Gestión y seguimiento del Plan de Infancia y Adolescencia.
16. Plan de Actividades Extraescolares, actividades en períodos vacacionales y fines de semana.
17. Planificación y gestión de actividades educativas, preventivas y de compensación.
18. Difusión, promoción y defensa de los derechos del Niño.
19. Planificación y programación del servicio y actividades de la Educación de Personas Adultas.
20. Planificación y programación del servicio y actividades de las Escuelas Infantiles Municipales y Casas de Niños.
21. Planes de evacuación y autoprotección en Escuelas Infantiles y Casas de Niños.
22. Autorizar y disponer el gasto así como reconocer la obligación en todos los expedientes en materia de Personal atribuidos a esta Alcaldía.
23. Autorizar y disponer el gasto así como reconocer la obligación de intereses de demora, procesales y de todo tipo e indemnizaciones derivados de la gestión en materia de personal.
24. Ejercer la superior dirección del personal al servicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de la Jefatura inmediata de cada Concejal Delegado respecto del personal de las Unidades a su cargo.
25. Mantener relaciones con las organizaciones sindicales.
26. Gestión de la prevención de riesgos laborales.
27. Desarrollar y gestionar el Plan de Igualdad de los empleados/as del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación.
28. La convocatoria de provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y demás resoluciones en dicha materia.
29. Desarrollar la Administración Electrónica, los procesos de digitalización y modernización de la Administración.
30. Promoción impulso y directrices en materia de Transparencia.
31. Las resoluciones de los procedimientos de solicitud de acceso a la información de los ciudadanos.
32. La emisión de certificados en los términos de la Ordenanza de Administración Electrónica.
33. Promover las actuaciones necesarias para la optimización de servicios y recursos del Ayuntamiento.
34. Las resoluciones en materia de gestión del padrón municipal.
35. Las decisiones que en materia electoral atribuye la Ley Orgánica 5/1995, de 19 de junio de Régimen Electoral General a los Ayuntamientos.

BOCM-20240219-49

Octavo.–Se confiere la Delegación de Deportes y Régimen Interior a D. Francisco Javier Santos Gómez, que comprende las siguientes unidades administrativas:

— Deportes.
— Régimen Interior.
— Responsabilidad Patrimonial.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitar expedientes de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Fijar la política deportiva municipal.
8. Gestionar las diferentes instalaciones deportivas municipales.
9. Planificar y gestionar las diferentes competiciones locales y otras actividades físicas y deportivas que se promuevan en el Ayuntamiento.
10. Llevar a cabo las relaciones municipales con el Getafe Club de Fútbol, y aquellos otros clubes que se consideren de interés para el desarrollo del deporte de alta competición en el municipio.
11. Mantenimiento de instalaciones deportivas.
12. La Gestión, supervisión y control de Mensajería, Comunicaciones postales, adquisición y mantenimiento de mobiliario municipal, fotocopiadoras, y otros equipamientos de oficina y gestión del Almacén Municipal.
13. La gestión de la instalación y el traslado de teléfonos, instalación, revisión y reposición de extintores.
14. La gestión de los gastos de comunidad de los inmuebles, así como la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación correspondiente a los mismos.
15. La gestión del suministro de comunicaciones telefónicas.
16. La gestión y tramitación de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
17. La gestión de servicios de carácter general, que sirvan de apoyo al resto de Servicios y que no hayan sido delegados expresamente en otros órganos municipales.
18. Gestión del Parque de Vehículos Municipales.
19. La gestión, supervisión y control de Cementerio y Tanatorio.

Noveno.–Se confiere la Delegación de Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad a D.ª Elisabeth Melo Suárez, que comprende las siguientes unidades administrativas:

— Comercio, Industria y Hostelería, así como la adscripción de la Empresa Municipal Getafe Iniciativas, S. A.
— Mujer e Igualdad.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir en los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Planificación y gestión de las políticas y planes de turismo, hostelería, comercio e industria.
8. Dirigir la política municipal en materia de igualdad y Desarrollo del Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

BOCM-20240219-49

9. Fomentar, coordinar y ejecutar las estrategias y programas de actividades tendentes a conciliar la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres.
10. Fomentar, coordinar y ejecutar los programas y actuaciones de prevención e intervención en materia de violencia de género.

Décimo.–Se confiere la Delegación de Empleo, Formación y Mantenimiento a D. Roberto Fernández Melcón, que comprende las siguientes unidades administrativas:

— Empleo y Formación (con los siguientes Centros de formación: el sito en la Calle Díaz y Barcala, Pedro Patiño, Prado Acedinos y Cerro Buenavista), a la que se adscribe el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación.
— Mantenimiento y Alumbrado.
— Parques y Jardines.

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitar expedientes de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Planificación y gestión de planes de actividades formativas dirigidas a demandantes de empleo.
7. Mantenimiento y conservación de la ciudad, estética urbana y mobiliario urbano.
8. Mantenimiento y conservación de los parques, jardines y espacios verdes.
9. Mantenimiento de:

a) La vía pública, alcantarillado y saneamiento municipal.
b) De colegios y edificios municipales y demás mantenimientos de carácter general.

10. Alumbrado público.
11. Señalización viaria.
12. Reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos de suministro de energía eléctrica y gas.
13. Gestión del arbolado y autorizaciones derivadas.
14. Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de los contratos de suministro de distribución de agua.

Asimismo designar a dicho Concejal como Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo "Agencia Local de Empleo y Formación".

Undécimo.–La Delegación de Bienestar e Inclusión Social y Atención a la Discapacidad comprende la siguiente unidad administrativa:

— Servicios Sociales.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Detección y estudio de las necesidades sociales en el término municipal.
8. Planificación y programación de los servicios sociales en el ámbito del municipio de Getafe de conformidad con la legislación vigente.
9. Coordinación de todas las actuaciones en materia de servicios sociales que se gestionen en el municipio.
10. Garantizar la prestación de los servicios sociales a la ciudadanía de Getafe.

BOCM-20240219-49

11. Gestión de los equipamientos para la atención social especializada.
12. Fomento de la sensibilización social y la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales.
13. Las competencias que en materia de atención a menores atribuya a las entidades locales la Ley 6/1995 de 28 de marzo de garantías de los derechos de la infancia y adolescencia de la Comunidad de Madrid.
14. Plan Integral de Familias.
15. La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a la concesión las prestaciones sociales de carácter económico (emergencia social, cobertura de necesidades básicas, comedor escolar, escuelas infantiles o guarderías privadas y residencias de personas mayores).
16. La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a la concesión de la ayuda a domicilio, teleasistencia, comida a domicilio, ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
17. Las competencias que en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia atribuye a las entidades locales la Ley 39/2006 de 14 de diciembre.
18. Plan integral de promoción de la autonomía personal y atención a las personas con dependencia.
19. Plan de Inclusión Social.
20. Garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, así como la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
21. Llevar a cabo políticas y líneas de actuación pública donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad aplicando el principio de transversalidad en las actuaciones del Ayuntamiento.

En tanto se confiera la misma, dichas facultades serán ejercidas por esta Alcaldía.

Duodécimo.–Se confiere la Delegación de Salud, Consumo y Agenda 2030, a D.ª Alba Leo Pérez, que comprende la siguiente unidad administrativa:

— Salud, Consumo, Laboratorio Municipal y Adicciones.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Desarrollo, gestión y seguimiento de Planes Locales de Prevención.
8. Coordinación entre el Ayuntamiento y la Administración Sanitaria.
9. El ejercicio de las competencias en materia de control sanitario y salubridad atribuidas a la Alcaldía por la legislación en la materia.
10. Prevención y promoción de la salud.
11. Desarrollo y seguimiento del convenio con la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio de atención a adicciones.
12. El ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación en materia de consumo.
13. Promover la implantación de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles en el Municipio.

Décimo tercero.–Se confiere la Delegación de Movilidad y Transporte a D. Carlos Daniel Enjuto Domínguez, que comprende la siguiente unidad administrativa:

— Movilidad y transporte.

Delegándose las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.

BOCM-20240219-49

3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.
8. Gestión y seguimiento del Plan de Movilidad.
9. Gestión y seguimiento del Plan de Accesibilidad.

Décimo cuarto.–Se confiere la Delegación de Transición Ecológica y Medio Ambiente a D. Jesús Pérez Gómez, que comprende la siguiente unidad administrativa:

— Medio Ambiente.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Gestión del Censo de Animales de Compañía (perros y gatos), aplicar las medidas de control de animales vagabundos y abandonados y realizar campañas de identificación y vacunación obligatoria de los mismos.
8. Establecer las políticas de bienestar animal en el Centro de Protección Animal.
9. Ejercer las facultades atribuidas a la Alcaldía por la Ordenanza de Medio Ambiente.
10. Señalar las directrices de la actividad municipal en las siguientes materias: consumo responsable del agua, contaminación atmosférica, ecología urbana, biodiversidad, agroecología y calidad ambiental, energías renovables y políticas contra el cambio climático.
11. Programa de control de la calidad del agua.
12. Programa de educación ambiental.

Décimo quinto.—Se confiere la Delegación de Participación Ciudadana y Acción en Barrios a D.ª Ana Isabel González Mariscal, que comprende la siguiente unidad administrativa:

— Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
7. Llevar a cabo la coordinación de las Asambleas de Barrio.
8. Desarrollo y aplicación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.
9. Gestión del Reglamento de autorizaciones y cesiones de uso de los locales municipales.
10. Los expedientes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
11. Presupuestos Participativos.
12. Dirección, gestión y coordinación de los Centros Cívicos y Centros Sociales.
13. Coordinación y relaciones con la Fundación Kaleidos Red.
14. Voluntariado.

BOCM-20240219-49

Décimo sexto.—Se confiere la Delegación de Juventud y Memoria Democrática a D. Samuel García Arroyo, que comprende la siguiente unidad administrativa:

— Juventud.

Delegándose en la misma las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de la Delegación.
2. Coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.
5. Tramitación de expedientes de subvenciones en su ámbito competencial.
6. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación .
7. Dirigir la política municipal en materia de juventud analizando y canalizando sus necesidades y peticiones.
8. Planificar, coordinar y gestionar todas las actividades para jóvenes que se promuevan en el Ayuntamiento.
9. Fomentar y canalizar el asociacionismo juvenil.
10. Informar y asesorar a los jóvenes a través del Servicio de Información y Asesoramiento Juvenil.
11. Desarrollar y gestionar el Plan Local de Juventud.
12. Gestionar las distintas instalaciones juveniles.
13. Fomentar, coordinar y ejecutar los programas y actuaciones de memoria democrática en el municipio.
14. Gestión de las relaciones institucionales con entidades de Memoria Democrática.
15. Coordinación de la Mesa de Memoria Democrática.

Décimo séptimo.–Dependerán directamente de esta Alcaldía las competencias relacionadas con COMUNICACIÓN, que comprende las siguientes unidades administrativas:

— Imagen Institucional.
— Relaciones Institucionales.
— Comunicación y Prensa.

Quedando en su ámbito las siguientes facultades:

1. Fijar y hacer cumplir las directrices generales de las materias.
2. Coordinar todas las actuaciones con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.
3. Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios.

Décimo octavo.–Delegar el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a esta Alcaldía por Ley, en los Concejales Delegados, en sus diferentes ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de los ingresos correspondientes a sanciones cuya anulación resuelva y demás obligaciones accesorias a dicha anulación.

Décimo noveno.–Delegar la superior autoridad sobre el Personal de las Unidades administrativas dependientes en los Concejales Delegados, en sus diferentes ámbitos competenciales.

Vigésimo.–En caso de ausencia o vacante de los Concejales Delegados asumirá las competencias que les son delegadas por el presente decreto la Alcaldesa.

Vigésimo primero.–Conferir la delegación para autorizar el matrimonio civil atribuida por el artículo 51 del Código Civil a todos los Concejales de este Ayuntamiento.

Vigésimo segundo.–Que por la unidad administrativa de Personal se lleve a cabo la tramitación de la modificación de la Relación de los Puestos de Trabajo para adaptarla a las modificaciones contenidas en el presente decreto.

BOCM-20240219-49

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 7 de febrero de 2024.—La jefa de la oficina de la Junta de Gobierno, María Concepción Muñoz Yllera.

(03/2.159/24)

BOCM-20240219-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50 GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Sra. Alcaldesa, con fecha 30 de enero de 2024, ha dictado el siguiente decreto:

"En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 126.2 y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe,

DISPONGO

Primero.—Dejar sin efecto mi decreto de 15 de diciembre de 2023, sobre constitución y delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

Segundo.—Constituir la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento con eficacia desde la presente fecha que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

— D.ª María Teresa Mellado Suela.
— D. Jorge Juan Rodríguez Conejo.
— D.ª Gema Cáceres Martín.
— D. Luis José Domínguez Iglesias.
— D.ª Ángeles García Rodríguez.
— D.ª Alba Leo Pérez.
— D. Carlos Daniel Enjuto Domínguez.
— D. Jesús Pérez Gómez.
— D.ª Ana Isabel González Mariscal.

Tercero.—Designar a:

— D. Jorge Juan Rodríguez Conejo como Secretario Titular de la Junta de Gobierno.
— D.ª María Teresa Mellado Suela, como Secretaria Suplente Primera.
— D.ª Gema Cáceres Martín, como Secretaria Suplente Segunda.
— D. Luis José Domínguez Iglesias, como Secretario Suplente Tercero.
— D.ª Ángeles García Rodríguez, como Secretaria Suplente Cuarta.

Cuarto.—Además de las competencias establecidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. La aprobación de convocatorias, bases y concesión de subvenciones, conforme a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales por decreto u ordenanza municipal, así como las correspondientes autorizaciones y disposiciones de gastos y la aprobación, tras los trámites oportunos, de la justificación de los fondos aportados por subvenciones.
2. La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas o entidades y aprobación de los reintegros e intereses de demora que, en su caso, procedan.
3. La autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones de gasto siguientes:

— Aportaciones y Transferencias a Empresas y Organismos Municipales.
— Cuotas o aportaciones por pertenencia a asociaciones, fundaciones, mancomunidades, consorcios, juntas de compensación o aquellas otras en las que se haya aprobado por el órgano competente su pertenencia o adhesión.
— Gastos derivados de resoluciones judiciales, incluidas costas y tasas judiciales, así como todo tipo de intereses sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a otros órganos municipales.
— Intereses de demora en los expedientes de reintegro de subvenciones.

BOCM-20240219-50

4. La autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones del ejercicio por reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria.

5. La aprobación de convenios de colaboración, protocolos de intenciones, etc., a suscribir con la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid, Ayuntamientos y otras Entidades en materias de su competencia.

6. La resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, así como la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones derivadas de la misma.

7. Las autorizaciones o acuerdos de encargos de gestión a entidades que tengan reconocida expresamente en sus estatutos o actos de creación la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Getafe, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.5, 31.1.a) y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. La autorización de la ejecución directa de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. La aprobación de cuantos planes y programas correspondan al Ayuntamiento y no estén atribuidos por la correspondiente normativa sectorial al Pleno.

10. La recepción de las obras de urbanización.

11. La emisión de informes que correspondan al Ayuntamiento a solicitud de otras Administraciones en la tramitación de Proyectos, Planes o programas de su competencia, en los trámites de información pública urbanísticos o medioambientales.

12. La resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas.

Quinto.—La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinario será semanalmente los miércoles. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 7 de febrero de 2024.—La jefa de la oficina de la Junta de Gobierno, María Concepción Muñoz Yllera.

(03/2.167/24)

BOCM-20240219-50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51 GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"12. Proposición de la alcaldesa sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno en concejalías delegadas

Vista la proposición de referencia de 30 de enero de 2024, por unanimidad se acuerda:

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2023 sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno en concejalías delegadas.

Segundo.—Delegar en la Concejalía Delegada de Urbanismo y Espacio Público las siguientes atribuciones:

1. La concesión de licencias, autorizaciones y concesiones sobre el dominio público vinculadas al otorgamiento de licencias urbanísticas y declaraciones responsables urbanísticas.
2. La devolución de las fianzas de los negocios jurídicos patrimoniales.
3. Las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos o enclaves aislados.
4. Autorización de utilización del dominio público con terrazas y veladores.
5. Las autorizaciones de contenedores de residuos de construcción o demolición y de casetas de obra.
6. La tramitación de concesiones demaniales de quioscos destinados a la venta de prensa, publicaciones periódicas, golosinas y flores, así como quioscos de hostelería.
7. La concesión de licencias urbanísticas establecidas en la Legislación Urbanística y Sectorial.
8. En las declaraciones responsables urbanísticas:

a) La prohibición del ejercicio de las actuaciones en el supuesto de deficiencias requeridas y no subsanadas.
b) La paralización de las actuaciones declaradas en el supuesto en el supuesto de apreciarse incumplimientos o deficiencias esenciales no susceptibles de subsanación.
c) La declaración del cese en el ejercicio de la actuación en el supuesto de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, así como cuando el contenido se refiera a actos sujetos a licencia.
d) La declaración del cese de la ocupación en el caso de incumplimiento de los requisitos necesarios en las de primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas así como de los edificios e instalaciones en general.

Tercero.—Delegar en la Concejalía Delegada de Hacienda y Seguridad Ciudadana las siguientes atribuciones:

1. La aprobación de las órdenes de pago a justificar, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.
2. Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes por operaciones no presupuestarias.
3. Aprobar la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
4. El seguimiento y el control de la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos municipales.
5. La concertación de operaciones de Tesorería, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
6. La autorización y disposición de gastos anuales de las cuotas de amortización e intereses de préstamos concertados, así como de amortizaciones anticipadas.

BOCM-20240219-51

7. La disposición del gasto correspondiente a las dotaciones económicas establecidas para el funcionamiento de los grupos políticos, previamente autorizado por el Pleno.
8. La devolución de las fianzas de contrataciones y concesiones no patrimoniales.
9. La contratación de apertura de cuentas corrientes, la autorización y disposición de gastos asociados a las mismas: comisiones bancarias y costes por rentabilidades derivadas de tipos de interés negativos aplicables.
10. Las autorizaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del Municipio de Getafe.
11. Las autorizaciones o tomas de razón en su caso del uso de la vía pública no incluidas en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del Municipio de Getafe.

En el ámbito de competencias de Policía Local, Tráfico y Protección Civil:

12. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
13. La contratación que tenga la consideración de contrato menor, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
14. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Cuarto.—Delegar en la Concejalía Delegada de Personas Mayores y Vivienda las siguientes atribuciones:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
2. La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Quinto.—Delegar en la Concejalía Delegada de Cultura y Convivencia las siguientes atribuciones:

En el ámbito de competencias de Convivencia y Cooperación al Desarrollo:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
2. La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Sexto.—Delegar en la Concejalía Delegada de Infancia, Educación, Recursos Humanos y Modernización de la Administración las siguientes atribuciones:

1. La autorización directa de uso de instalaciones educativas.
2. El nombramiento del personal funcionario y la contratación del laboral, incluyendo la aprobación, en su caso, de los programas de carácter temporal.
3. La pérdida de la condición de funcionario por cualquier causa, salvo la separación del servicio, e incluyendo el cese en el desempeño de puestos de trabajo.
4. La rescisión o extinción contractual del personal laboral, así como las modificaciones contractuales.
5. Aprobación de las convocatorias de selección así como aprobación de listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos a la participación en cualquier proceso de selección de personal funcionario y laboral, incluyendo la designación nominal de los miembros del órgano de selección o de valoración, y la fijación de fecha y lugar, en su caso, del comienzo del proceso.
6. Aprobación de las listas de espera derivadas de procesos selectivos.

BOCM-20240219-51

7. La convocatoria de provisión de puestos de trabajo y demás resoluciones en dicha materia.

8. Las resoluciones en materia de permutas, traslados de puestos por necesidades del servicio, asignación de tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto desempeñado que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, pase a segunda actividad y movilidad funcional del personal laboral.

9. Las resoluciones en materia de situaciones administrativas y sobre reingreso de personal laboral con o sin reserva de puesto.

10. Autorización de comisiones de servicios a petición de otras Administraciones Públicas, respecto del personal funcionario de este Ayuntamiento.

11. Resolución sobre solicitudes de prórroga en la permanencia en servicio activo del personal funcionario.

12. Las resoluciones en materia de jornada, licencias, permisos, vacaciones, calendario laboral, cuadrantes u horarios.

13. Resolución de las solicitudes de particulares sobre expedición de certificados en materia de recursos humanos, así como solicitudes de aspirantes relacionadas con su participación en procesos selectivos, sin perjuicio de las correspondientes al órgano calificador.

14. Cualesquiera actos administrativos sobre emisión de informes, autorizaciones o propuestas relacionadas con la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional que no estén atribuidas a otros órganos.

15. La resolución en materia de retribuciones y condiciones de trabajo, tanto del personal laboral como funcionario, que no impliquen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar.

16. Ejecución de resoluciones judiciales en materia de personal, sin perjuicio de aquellas que impliquen el ejercicio de competencias reservadas a otros órganos.

17. Ejercitar todas las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios y despido del personal laboral. La tramitación de expedientes disciplinarios de la Policía Local se llevará a cabo por dicha unidad administrativa.

18. La gestión y resolución de la nómina: firma, concesión de anticipos sobre la misma y sobre la paga extraordinaria, préstamos reintegrables, documentos de alta y baja de la Seguridad Social, oficios y comunicaciones a la seguridad Social, etc.

19. Las resoluciones sobre deducción proporcional de haberes percibidos en nómina.

20. Resolución de prestaciones y ayudas sociales previstas en los pactos de negociación colectiva, de reconocimiento de la antigüedad y del grado personal consolidado, de gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral y asignación individual del complemento de productividad.

21. Las resoluciones sobre indemnizaciones por razón del servicio tanto de personal como de miembros de la Corporación.

22. La programación y gestión de los planes de formación municipal.

23. La autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación en todos los expedientes en materia de personal atribuidos a la competencia de la Junta de Gobierno.

24. La suscripción de contratos de protección de datos que vincule al encargado con respecto al responsable en los términos del RGPD.

En el ámbito de competencias de Infancia, Educación, Informática, Administración Electrónica y Transparencia:

25. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

26. La contratación que tenga la consideración de contrato menor, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.

27. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Séptimo.—Delegar en la Concejalía de Deportes y Régimen Interior las siguientes atribuciones:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lu-

BOCM-20240219-51

crativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

2. La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.

3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

4. Las autorizaciones directas de uso de las instalaciones deportivas.

Octavo.—Delegar en la Concejalía Delegada de Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad las siguientes atribuciones:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

2. La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.

3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Noveno.—Delegar en la Concejalía Delegada de Empleo, Formación y Mantenimiento, las siguientes atribuciones:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

2. La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.

3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

4. Otorgar el Visto Bueno de las certificaciones de obra de su ámbito competencial.

5. Aprobación de Planes de Seguridad y salud de las obras adjudicadas por la Junta de gobierno de su ámbito competencial.

6. La formalización de los contratos de suministro y aparato de medida correspondientes a las acometidas de dependencias y servicios municipales de conformidad con el convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Getafe.

7. Aceptación una vez aprobado por la Dirección Facultativa del Plan de Residuos de Construcción y Demolición presentado por el contratista.

Décimo.—Delegar en la Concejalía Delegada de Salud, Consumo y Agenda 2030 las siguientes atribuciones:

En el ámbito de competencias de Agenda 2030:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

2. La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.

3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Undécimo.—Delegar en la Concejalía Delegada de Movilidad y Transporte las siguientes atribuciones:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

BOCM-20240219-51

2. La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
4. La concesión de licencias, autorizaciones y habilitaciones en materia de movilidad y transportes que no estén expresamente atribuidas por la legislación sectorial al Pleno.

Duodécimo.—Delegar en la Concejalía Delegada de Transición Ecológica y Medio Ambiente las siguientes atribuciones:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
2. La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
4. La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
5. La concesión de autorización en materia de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento.
6. La concesión de autorizaciones para la participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, exhibiciones o cualquier otra actividad.

Décimo tercero.—Delegar en la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Acción en Barrios las siguientes atribuciones:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
2. La contratación que tenga la consideración de contrato menos en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Décimo cuarto.—Delegar en la Concejalía Delegada de Juventud y Memoria Democrática las siguientes atribuciones:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
2. La contratación que tenga la consideración de contrato menos en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Décimo quinto.—Delegar en la Alcaldía las siguientes atribuciones:

1. Los contratos de patrocinio publicitario, y los convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
2. La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

BOCM-20240219-51

Décimo sexto.—Delegar en todos los Concejales Delegados la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas en el presente acuerdo.

Décimo séptimo.—Delegar en todos los Concejales Delegados el ejercicio de la potestad sancionadora en sus diferentes ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de ingresos correspondientes a sanciones pecuniarias cuya anulación resuelvan y demás obligaciones accesorias a dicha anulación.

Décimo octavo.—En caso de ausencia o vacante de los Concejales Delegados asumirá las competencias que les son delegadas por el presente acuerdo la Alcaldesa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 7 de febrero de 2024.—La jefa de la oficina de la Junta de Gobierno, María Concepción Muñoz Yllera.

(03/2.170/24)

BOCM-20240219-51

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52 GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Sra. Alcaldesa, con fecha 5 de febrero de 2024, ha dictado el siguiente decreto:

"En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 124.4, k) y 124.5) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 4 y Capítulo 1, del Título II, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe,

DISPONGO

Primero.—Conferir la delegación de Bienestar e Inclusión Social y Atención a la Discapacidad, a D.ª Raquel Beteta Gómez, con la unidad administrativa y facultades delegadas por decreto de esta Alcaldía de 30 de enero de 2024.

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a la interesada y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 7 de febrero de 2024.—La jefa de la oficina de la Junta de Gobierno, María Concepción Muñoz Yllera.

(03/2.180/24)

BOCM-20240219-52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53 GRIÑÓN

PERSONAL

El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Griñón, mediante resolución n.º 2024-0201, de 19 de enero de 2024, ordenó la contratación de D.ª Esther Fernández Hernández, con NIF n.º ****3549V, en el puesto de administrativo con código OFDV01, del Ayuntamiento de Griñón, personal laboral fijo, mediante contrato de trabajo indefinido a tiempo completo suscrito en fecha 1 de febrero de 2024, una vez finalizado proceso selectivo de consolidación de empleo, mediante concurso-oposición turno libre. Expediente n.º 2317/2022.

En Griñón, a 7 de febrero de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/2.183/24)

BOCM-20240219-53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54 MÓSTOLES

PERSONAL

En el anuncio 03/21.153/23, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 29 de diciembre de 2023, página 1084, que hace referencia al decreto número 4031/23, de 28 de septiembre de 2023, nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Móstoles, se ha detectado el siguiente error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice:

"...se ha efectuado el siguiente nombramiento como personal funcionario, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Móstoles..."

Debe decir:

"...se ha efectuado el nombramiento de Agente Tributario, como personal funcionario, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Móstoles..."

Móstoles, a 7 de febrero de 2024.—La concejala-delegada de Recursos Humanos y Contratación, Raquel Guerrero Vélez.

(03/2.150/24)

BOCM-20240219-54

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55 MÓSTOLES

LICENCIAS

Gerencia Municipal de Urbanismo

Según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública, durante un período de veinte días, la solicitud de Evaluación Ambiental instada por Petroprix Energía, S. L., para el ejercicio de la actividad de gasolinera, en la finca sita en la calle Yolanda González, número 5, de referencia expediente U.073.I/2023/2, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 2 de febrero de 2024.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sergio María Soler Hernández.

(02/2.156/24)

BOCM-20240219-55

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56 PUENTES VIEJAS

OFERTAS DE EMPLEO

Vista la convocatoria pública para la provisión por concurso oposición, para proveer mediante promoción interna, dos plazas de gestor administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Puentes Viejas, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 7, de 8 de enero de 2024.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases que rigen la convocatoria, resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión.

Segundo.—Designar al Tribunal que se detalla a continuación:

MIEMBROS	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidencia	Gema Carmona Lainez
Suplencia	Gema María Arribas Martín
Secretario	Carlos Rivera Rivera
Suplencia	Eugenio Miñón Marquina
Vocal	Laura Jiménez Palos
Suplencia	María Victoria Olmedo Cervi
Vocal	Inés de la Calzada Rico
Suplencia	David Laríño Díaz
Vocal	Juan Rodríguez de la Calle
Suplencia	Marta Herrera de la Hoz

Tercero.—Ordenar la exposición pública de la lista provisional de admitidos y excluidos y subsanaciones posibles, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puentes Viejas, en la página web del Ayuntamiento y en su sede electrónica www.puentesviejas.org , así como la publicación de los aspirantes excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, otorgando un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la presente Resolución, para subsanar posibles errores en las solicitudes excluidas en su caso. Los aspirantes que transcurrido el plazo señalado no hayan subsanado la exclusión, serán definitivamente excluidos.

Lista provisional de excluidos

No hay aspirantes excluidos.

En Puentes Viejas, a 7 de febrero de 2024.—El alcalde José María Martín Ramírez.

(03/2.113/24)

BOCM-20240219-56

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 RIBATEJADA

OTROS ANUNCIOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público que conforme al bando de la Alcaldía, de 15 de octubre de 2019, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas interesadas en desempeñar el cargo de juez de paz titular del municipio de Ribatejada y que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presenten en el registro municipal la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación indicada en el bando de la Alcaldía.

Ribatejada, a 6 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.

(03/2.131/24)

BOCM-20240219-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58 TRES CANTOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos número 061/2024, celebrada en sesión ordinaria el 31 de enero de 2024, se aprobó:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, del Ayuntamiento de Tres Cantos, comprensiva de las siguientes plazas:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024
TURNO LIBRE
PERSONAL FUNCIONARIO

N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
8	Policía Local	C1	Escala de Ädministración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Municipal.

Segundo.—Los sistemas selectivos serán de carácter abierto y se garantizará la libre concurrencia, salvo para los casos de promoción interna, debiéndose establecer en las bases de las convocatorias los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán los procesos, con respecto de la legislación vigente y garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.—La ejecución deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—El presente acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Tres Cantos, a 6 de febrero de 2024.—La cuarta teniente de alcalde, María del Mar Sánchez Chico de Guzmán.

(03/2.195/24)

BOCM-20240219-58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59 TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

Mediante resolución del alcalde-presidente número 779/2024, de 1 de febrero, ha sido aprobado el estudio de viabilidad económico-financiero, como actuación preparatoria del contrato de la concesión del servicio de cafetería y restauración del Centro de Mayores.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 287 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los interesados podrían formular alegaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión de alegaciones: un mes desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Ayuntamiento.
c) Organismo para poder ver el documento y ante el que se reclama: Centro municipal de Servicios Sociales, calle Viento, número 4, edificio 21 de marzo, 28760 Tres Cantos, Madrid.

Tres Cantos, a 9 de febrero de 2024.—La concejala de Mayores, Sonia del Amo Pato.

(01/2.651/24)

BOCM-20240219-59

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60 VALDEMORILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de la Concejalía de Hacienda, de 6 de febrero de 2024, han sido aprobados los padrones correspondientes al ejercicio 2024, de los impuestos y tasas que a continuación se relacionan:

1.º Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).
2.º Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
3.º Tasa por ocupación de la vía pública instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
4.º Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local (terrazas y quioscos).
5.º Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local (mercadillo).

Los padrones fiscales se expondrán al público en el servicio de gestión tributaria por período de un mes, a contar desde el inicio de los respectivos períodos de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.1 de la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Contra las liquidaciones derivadas del padrón, podrá interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del texto refundido de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El plazo para el pago en período voluntario será:

— Entre los días 1 de marzo a 30 de abril de 2024, para los recibos de IVTM, tasa licencia de autotaxis, tasa por ocupación de la vía pública instalación de cajeros automáticos en fachadas, tasa por utilización privativa y Ayuntamiento de Valdemorillo aprovechamiento especial del dominio público local (terrazas y quioscos).
— Establecer dos períodos de pago voluntario para la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local (mercadillo), el primer período de pago en voluntaria, correspondiente a la mitad de la tasa anual, será en el período comprendido entre los días 1 de marzo y 30 de abril, y el segundo período, correspondiente a la otra mitad de la tasa anual, será en el período comprendido entre los días 1 de agosto y 1 de octubre.

Forma de pago: los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de los recibos en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Banco Santander, BBVA y Caixabank, así como a través de la pasarela de pagos de la página web del Ayuntamiento de Valdemorillo. Se podrá solicitar duplicado del recibo en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en plaza de la Constitución, número 1, de Valdemorillo.

Los recibos con domiciliación bancaria se cargarán en cuenta el 5 de marzo de 2024, excepto los recibos correspondientes al segundo semestre de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local (mercadillo), que se cargará en cuenta el 5 de agosto de 2024.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva a todos los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemorillo, a 7 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Villena Acedos.

(01/2.152/24)

BOCM-20240219-60

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61 VENTURADA

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, en ejercicio de las competencias otorgadas por decreto de Alcaldía número 2023-0515, de 13 de julio, acordó aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de laboral fijo, una plaza de Auxiliar Administrativo Oficina Municipal y Centro Compartido de Empresas, mediante concurso de méritos, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Venturada, y la convocatoria de dichos puestos, conforme a las bases aprobadas que se publican íntegras.

El plazo de presentación de instancias, se abrirá al día siguiente de la publicación en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" de la convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA MUNICIPAL Y CENTRO COMPARTIDO DE EMPRESAS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Venturada, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria del Ayuntamiento de Venturada 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 26 de mayo de 2022, y rectificación publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 1 de junio de 2023, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de una plaza de auxiliar administrativo oficina municipal y centro compartido de empresas en Venturada, perteneciente al grupo 4, puesto DE02.

Estas bases se fundamentan en la necesidad de consolidar el empleo temporal a tenor de lo preceptuado en la disposición transitoria cuarta del EBEP y artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y según artículo 2 y la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En los aspectos no regulados en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

BOCM-20240219-61

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. *Requisitos de las personas aspirantes*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión del título de ESO o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

3. *Solicitudes*

3.1. Lugar de presentación: las instancias solicitando formar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de éste Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo de presentación: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

3.3. Forma de presentación: las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en El Registro General del Ayuntamiento y en la página web municipal: https://venturada.sedelectronica.es

Todos los empleados públicos tienen obligación de comunicarse con la administración por vía telemática, por tanto, los aspirantes en esta condición deberán hacerlo por sede electrónica obligatoriamente. Las instancias irán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del pasaporte o del número de identidad extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
b) Fotocopia de la titulación exigida para el ingreso o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo, en cuyo caso deberá aportar, además fotocopia de certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación. Si esta documentación estuviera en posesión del Ayuntamiento de Venturada por haber sido presentada para la firma de contratos anteriores, esta documentación la consultará de oficio la propia entidad como si lo hubiera presentado la propia persona interesada.

BOCM-20240219-61

c) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso:

— Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente (no se valorarán contratos ni vida laboral). Si esta certificación debiera ser emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Venturada, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada y con carácter previo a la valoración de los méritos.

— Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, impartidos por Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, o bien por cualquier organismo público o privado así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, sindicatos y/o formadores acreditados, se acreditarán mediante copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados. Si esta documentación estuviera en posesión del Ayuntamiento de Venturada por haber sido presentada para la firma de contratos anteriores, esta documentación la consultará de oficio la propia entidad como si lo hubiera presentado la propia persona interesada.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados anteriormente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada.

La publicación de dicha resolución contendrá como anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá hacerse pública mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada. La publicación de dicha resolución contendrá como anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

Asimismo, en dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

5. *Tribunal calificador*

5.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la

BOCM-20240219-61

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se harán públicos junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Clasificación del Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador se clasifica de conformidad con las categorías reseñadas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. *Sistema de selección*

El proceso de selección será el de concurso: Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Venturada, que corresponde al anexo III de las presentes bases. Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Venturada deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el Departamento de Personal. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

BOCM-20240219-61

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

7. *Fase de concurso*

La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Se computará por meses completos de servicio (a jornada completa o se calculará la proporcionalidad de la misma) y hasta un máximo de 6 puntos, según se detalla a continuación:

a) Los servicios prestados en el ayuntamiento de Venturada, en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal: a razón de 0,08 puntos por mes de servicio.
b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Venturada, en otros puestos distintos al objeto de convocatoria del mismo ámbito de servicio o categoría profesional, a razón de 0,06 puntos por mes de servicio.
c) Los servicios prestados en otras Entidades Locales en el puesto equiparable a la del objeto de la presente convocatoria a razón de 0,035 puntos por mes de servicio.
d) Los servicios prestados en otras Administraciones del Sector público en un puesto equiparable al del objeto de la presente convocatoria a razón de 0,025 puntos por mes de servicio.

2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos, según se detalla a continuación:

a) Por la posesión de titulación superior a la mínima especificada en la convocatoria: 1 punto.
b) Por la posesión del curso de Office: 1 punto.
c) Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, impartidos por Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades, Colegios Oficiales y Sindicatos, o bien por cualquier organismo público o privado así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos, con una puntuación máxima de hasta 1 punto, se valorará:

   i. Hasta 50 horas: 0,50 puntos.
   ii. De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.
   iii. Más de 100 horas: 1 punto.

   En los cursos en los que no se acredite el número de horas no serán valorados. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado.
d) Otros méritos: Se valorará con un máximo de 1 punto los méritos específicos, relacionados con el puesto a cubrir y valorados con arreglo a la siguiente escala:

   i. Curso de Formación Atención al Ciudadano: 0,5 puntos.
   ii. Curso de Community Manager: 0,5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido:

— Quien más puntuación obtenga en antigüedad experiencia profesional en el Ayuntamiento convocante (apartado 1.a).
— Quien tenga los cursos del apartado d).i y d).ii.
— Se dirimirá en favor del aspirante que en la actualidad mantenga un contrato de trabajo temporal en vigor de la plaza ofertada.

BOCM-20240219-61

8. *Calificación final*

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para considerar aprobado el proceso selectivo.

9. *Relación de aprobados y propuesta del tribunal*

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, sin que pueda el Tribunal proponer más aprobados que el número de plazas convocadas, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en la fase de concurso siendo la definitiva del proceso selectivo, teniendo en cuenta si fuera preciso el criterio de desempate.

10. *Entrega de documentación*

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada, los siguientes documentos:

A) Documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3.
B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
C) Declaración jurada capacidades psicológicas y físicas son perfectamente adecuadas para el desempeño de las funciones del puesto.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases específicas de esta convocatoria. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, se podrá conceder a petición del interesado y dentro del plazo inicial otorgado, ampliación de dicho plazo que no excederá de la mitad del mismo.

11. *Formalización de los contratos de trabajo*

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será declarado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Venturada, publicándose en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. La formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

Adjudicación de destinos. Se realizará la adjudicación de los puestos de trabajo al personal laboral fijo, que se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno del personal laboral temporal al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtenga plaza en el proceso selectivo.

12. *Comunicaciones e incidencias*

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su exposición al público en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso en el tablón de edictos en la página web municipal, será vinculante para la determinación del plazo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases. Los aspirantes podrán dirigir a la concejalía de RR. HH. las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuaria del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

BOCM-20240219-61

13. *Bolsa de empleo*

Los/as aspirantes que hubieran obtenido una puntación mínima de 3 en el proceso selectivo, pasarán a formar parte de una bolsa de interinidad, según el orden de la calificación definitiva, para futuros nombramientos como personal laboral temporal en caso de vacancia o ausencia del titular (guardas legales, permisos por maternidad, bajas por enfermedad, licencias…), salvo que el/la interesado/a manifieste expresamente en su solicitud de participación de las pruebas selectivas su voluntad en contrario. La bolsa de trabajo será rotativa en todo momento, de tal forma que los eventuales nombramientos comenzarán según el orden de puntuación de las personas seleccionadas, siguiendo en orden decreciente hasta su total agotamiento de la bolsa, en su caso. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renunciará a ella sin causa justificada, quedará en el mismo puesto en la bolsa pasando turno al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un nombramiento o contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).

La bolsa resultante de cada proceso permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

Las presente Bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía del Ayuntamiento de Venturada de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los modelos de anexos pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: https://venturada.sedelectronica.es/info.0).

Venturada, a 25 de enero de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.

(03/2.136/24)

BOCM-20240219-61

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62 VENTURADA

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, en ejercicio de las competencias otorgadas por decreto de Alcaldía número 2023-0515, de 13 de julio, acordó aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de laboral fijo, tres plazas de Taquillero, mediante concurso de méritos, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Venturada, y la convocatoria de dichos puestos, conforme a las bases aprobadas que se publican íntegras.

El plazo de presentación de instancias se abrirá al día siguiente de la publicación en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" de la convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO DE TRES PLAZAS DE TAQUILLERO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Venturada, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria del Ayuntamiento de Venturada 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 26 de mayo de 2022, y rectificación publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 1 de junio de 2023, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de tres plazas de taquillero en Venturada, pertenecientes al grupo 4, puesto DP02.

Estas bases se fundamentan en la necesidad de consolidar el empleo temporal a tenor de lo preceptuado en la disposición transitoria cuarta del EBEP y artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y según artículo 2 y la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En los aspectos no regulados en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

BOCM-20240219-62

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. *Requisitos de las personas aspirantes*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión del Título de ESO o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

3. *Solicitudes*

3.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando formar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo de presentación: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

3.3. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en El Registro General del Ayuntamiento y en la página web municipal: https://venturada.sedelectronica.es

Todos los empleados públicos tienen obligación de comunicarse con la administración por vía telemática, por tanto, los aspirantes en esta condición deberán hacerlo por sede electrónica obligatoriamente. Las instancias irán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del pasaporte o del número de identidad extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
b) Fotocopia de la titulación exigida para el ingreso o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo, en cuyo caso deberá aportar, además fotocopia de certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación. Si esta documentación estuviera en posesión del Ayuntamiento de Venturada por haber sido presentada para la firma de contratos anteriores, esta documentación la consultará de oficio la propia entidad como si lo hubiera presentado la propia persona interesada.

BOCM-20240219-62

c) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso:

— Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente (No se valorarán contratos ni vida laboral). Si esta certificación debiera ser emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Venturada, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada y con carácter previo a la valoración de los méritos.

— Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, impartidos por Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, o bien por cualquier organismo público o privado así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, sindicatos y/o formadores acreditados, se acreditarán mediante copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados. Si esta documentación estuviera en posesión del Ayuntamiento de Venturada por haber sido presentada para la firma de contratos anteriores, esta documentación la consultará de oficio la propia entidad como si lo hubiera presentado la propia persona interesada.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados anteriormente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Venturada.

La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá hacerse pública mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Venturada. La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

Asimismo, en dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

5. *Tribunal calificador*

5.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real De-

BOCM-20240219-62

creto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se harán públicos junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Clasificación del Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador se clasifica de conformidad con las categorías reseñadas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. *Sistema de selección*

El proceso de selección será el de concurso: los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Venturada, que corresponde al Anexo III de las presentes bases. Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Venturada deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el Departamento de Personal. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

BOCM-20240219-62

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

7. *Fase de Concurso*

La fase de Concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Se computará por meses completos de servicio (a jornada completa o se calculará la proporcionalidad de la misma) y hasta un máximo de 6 puntos, según se detalla a continuación:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Venturada, en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal: a razón de 0,08 puntos por mes de servicio.
b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Venturada, en otros puestos distintos al objeto de convocatoria del mismo ámbito de servicio o categoría profesional a razón de 0,06 puntos por mes de servicio.
c) Los servicios prestados en otras Entidades Locales en el puesto equiparable a la del objeto de la presente convocatoria a razón de 0,035 puntos por mes de servicio.
d) Los servicios prestados en otras Administraciones del Sector Público en un puesto equiparable a la del objeto de la presente convocatoria a razón de 0,025 puntos por mes de servicio.

2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos, según se detalla a continuación:

a) Por la posesión de estudios superiores al mínimo exigido: 1 punto.
b) Curso de monitor de Ocio y Tiempo Libre: 1 punto.
c) Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, impartidos por Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades, Colegios Oficiales y Sindicatos, o bien por cualquier organismo público o privado así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos, con una puntuación máxima de hasta 2 punto, se valorará:

i. Hasta 50 horas: 0,5 puntos.
ii. De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.
iii. Más de 100 horas: 1 punto.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas no serán valorados. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido:

— Quien más puntuación obtenga en antigüedad experiencia profesional en el Ayuntamiento convocante (apartado 1.a).
— Se dirimirá en favor del aspirante que en la actualidad mantenga un contrato de trabajo temporal en vigor de la plaza ofertada.

8. *Calificación final*

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para considerar aprobado el proceso selectivo.

9. *Relación de aprobados y propuesta del tribunal*

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Venturada la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, sin que pueda el Tribunal proponer más aprobados que el número de

BOCM-20240219-62

plazas convocadas, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo la definitiva del proceso selectivo, teniendo en cuenta si fuera preciso el criterio de desempate.

10. *Entrega de documentación*

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Venturada, los siguientes documentos:

a) Documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Declaración jurada capacidades psicológicas y físicas son perfectamente adecuadas para el desempeño de las funciones del puesto.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases específicas de esta convocatoria. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, se podrá conceder a petición del interesado y dentro del plazo inicial otorgado, ampliación de dicho plazo que no excederá de la mitad del mismo.

11. *Formalización de los contratos de trabajo*

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será declarado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Venturada, publicándose en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. La formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

Adjudicación de destinos. Se realizará la adjudicación de los puestos de trabajo al personal laboral fijo, que se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno del personal laboral temporal al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtenga plaza en el proceso selectivo.

12. *Comunicaciones e incidencias*

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su exposición al público en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Venturada. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso en el tablón de edictos en la página web municipal, será vinculante para la determinación del plazo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases. Los aspirantes podrán dirigir a la Concejalía de RR. HH. las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuaria del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

13. *Bolsa de empleo*

Los/as aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 3 en el proceso selectivo, pasarán a formar parte de una bolsa de interinidad, según el orden de la calificación definitiva, para futuros nombramientos como personal laboral temporal en caso de vacancia o ausencia del titular (guardas legales, permisos por maternidad, bajas por enfermedad, licencias…), salvo que el/la interesado/a manifieste expresamente en su solicitud de participación de las pruebas selectivas su voluntad en contrario. La bolsa de trabajo será rotativa en todo momento, de tal forma que los eventuales nombramientos comenzarán según el orden de puntuación de las personas seleccionadas, siguiendo en orden decreciente hasta su total agotamiento de la bolsa, en su caso. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renunciará a ella sin causa justificada, quedará

BOCM-20240219-62

en el mismo puesto en la bolsa pasando turno al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un nombramiento o contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).

La bolsa resultante de cada proceso permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

Las presente bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía del Ayuntamiento de Venturada de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los modelos de anexos pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://venturada.sedelectronica.es/info.0).

En Venturada, a 25 de enero de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.

(03/2.139/24)

BOCM-20240219-62

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63 VENTURADA

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, en ejercicio de las competencias otorgadas por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0515 de 13 de julio, acordó aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de laboral fijo, cuatro plazas de Peón de Limpieza, mediante Concurso de Méritos, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Venturada, y la convocatoria de dichos puestos, conforme a las bases aprobadas que se publican integras.

El plazo de presentación de instancias se abrirá al día siguiente de la publicación en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" de las convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO DE CUATRO PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Primero. *Objeto de la convocatoria*.—Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Venturada, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria del Ayto. de Venturada 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 124 de 26 de mayo de 2022, y rectificación publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 129 de 1 de junio de 2023 derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de cuatro plazas de peón de limpieza en Venturada, pertenecientes al grupo 5, puestos OS07.1, OS07.2, OS07.3 y OS07.4,

Estas Bases se fundamentan en la necesidad de consolidar el empleo temporal a tenor de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP y artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y según art. 2 y la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/21, de 28 de diciembre, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En los aspectos no regulados en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el RD 364/1995, de 10 de marzo, el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOCM-20240219-63

Segundo. *Requisitos de las personas aspirantes*.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Titulación: Certificado de Estudios Primarios, certificado de escolaridad o equivalente.

Tercero. *Solicitudes*.—3.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando formar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo de presentación: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

3.3. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en El Registro General del Ayuntamiento y en la página web municipal: https://venturada.sedelectronica.es

Todos los empleados públicos tienen obligación de comunicarse con la administración por vía telemática, por tanto, los aspirantes en esta condición deberán hacerlo por sede electrónica obligatoriamente. Las instancias irán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del pasaporte o del número de identidad extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
b) Fotocopia de la titulación exigida para el ingreso o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo, en cuyo caso deberá aportar, además fotocopia de certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación. Si esta documentación estuviera en posesión del Ayuntamiento de Venturada por haber sido presentada para la firma de contratos anteriores, esta documentación la consultará de oficio la propia entidad como si lo hubiera presentado la propia persona interesada.
c) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso:
   — Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente (No se valorarán contratos ni vida laboral). Si esta certificación debiera ser emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Venturada, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada y con carácter previo a la valoración de los méritos.
   — Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, impartidos por Adminis-

BOCM-20240219-63

traciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, o bien por cualquier organismo público o privado así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, sindicatos y/o formadores acreditados se acreditarán mediante copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados. Si esta documentación estuviera en posesión del Ayuntamiento de Venturada por haber sido presentada para la firma de contratos anteriores, esta documentación la consultará de oficio la propia entidad como si lo hubiera presentado la propia persona interesada.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados anteriormente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Cuarto. *Admisión de aspirantes*.—4.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada.

La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá hacerse pública mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada. La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

Asimismo, en dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

Quinto. *Tribunal calificador*.—5.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se harán públicos junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

BOCM-20240219-63

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Clasificación del Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador se clasifica de conformidad con las categorías reseñadas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexto. *Sistema de selección*.—El proceso de selección será el de concurso: Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Venturada, que corresponde al Anexo III de las presentes bases. Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Venturada deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el Departamento de Personal. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Séptimo. *Fase de Concurso*.—La fase de Concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional: Se computará por meses completos de servicio (a jornada completa o se calculará la proporcionalidad de la misma) y hasta un máximo de 6 puntos, según se detalla a continuación:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Venturada, en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal: a razón de 0,08 puntos por mes de servicio.
b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Venturada, en otros puestos distintos al objeto de convocatoria del mismo ámbito de servicio o categoría profesional a razón de 0,06 puntos por mes de servicio.
c) Los servicios prestados en otras Entidades Locales en el puesto equiparable a la del objeto de la presente convocatoria a razón de 0,035 puntos por mes de servicio.
d) Los servicios prestados en otras Administraciones del Sector Público en un puesto equiparable a la del objeto de la presente convocatoria a razón de 0,025 puntos por mes de servicio.

BOCM-20240219-63

2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos, según se detalla a continuación:

a) Por la posesión del carnet de conducir tipo B, 1 punto.
b) Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, impartidos por Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades, Colegios Oficiales y Sindicatos, o bien por cualquier organismo público o privado así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos, con una puntuación máxima de hasta 2 punto, se valorará:

i. Hasta 50 horas: 0,5 puntos.
ii. De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.
iii. Más de 100 horas: 1 punto.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas no serán valorados. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado.

c) Otros méritos: Se valorará con un máximo de 1 puntos los méritos específicos, relacionados con el puesto a cubrir y valorados con arreglo a la siguiente escala:

i. Curso de Prevención de Riesgos Laborales 1 punto.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido:

— Quien más puntuación obtenga en antigüedad experiencia profesional en el Ayuntamiento convocante (apartado 1.a)
— Quien tenga un curso relacionado con el punto ci.
— Se dirimirá en favor del aspirante que en la actualidad mantenga un contrato de trabajo temporal en vigor de la plaza ofertada.

Octavo. *Calificación final*.—La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para considerar aprobado el proceso selectivo.

Noveno. *Relación de aprobados y propuesta del tribunal*.—Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, sin que pueda el Tribunal proponer más aprobados que el número de plazas convocadas, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en la fase de concurso siendo la definitiva del proceso selectivo, teniendo en cuenta si fuera preciso el criterio de desempate.

Décimo. *Entrega de documentación*.—Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada, los siguientes documentos:

A) Documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3.
B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
C) Declaración jurada capacidades psicológicas y físicas son perfectamente adecuadas para el desempeño de las funciones del puesto

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases específicas de esta convocatoria. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, se podrá conceder a petición del interesado y dentro del plazo inicial otorgado, ampliación de dicho plazo que no excederá de la mitad del mismo.

BOCM-20240219-63

Undécimo. *Formalización de los contratos de trabajo*.—Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será declarado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Venturada, publicándose en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. La formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

Adjudicación de destinos. Se realizará la adjudicación de los puestos de trabajo al personal laboral fijo, que se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno del personal laboral temporal al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtenga plaza en el proceso selectivo.

Duodécimo. *Comunicaciones e incidencias*.—La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su exposición al público en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Venturada. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso en el tablón de edictos en la página web municipal, será vinculante para la determinación del plazo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases. Los aspirantes podrán dirigir a la Concejalía de RRHH las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuaria del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimotercero. *Bolsa de empleo*.—Los/as aspirantes que hubieran obtenido una puntación mínima de 3 en el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de interinidad, según el orden de la calificación definitiva, para futuros nombramientos como personal laboral temporal en caso de vacancia o ausencia del titular (guardas legales, permisos por maternidad, bajas por enfermedad, licencias…), salvo que el/la interesado/a manifieste expresamente en su solicitud de participación de las pruebas selectivas su voluntad en contrario. La bolsa de trabajo será rotativa en todo momento, de tal forma que los eventuales nombramientos comenzarán según el orden de puntuación de las personas seleccionadas, siguiendo en orden decreciente hasta su total agotamiento de la bolsa, en su caso. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renunciará a ella sin causa justificada, quedará en el mismo puesto en la bolsa pasando turno al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un nombramiento o contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).

La bolsa resultante de cada proceso permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

Las presente Bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía del Ayuntamiento de Venturada de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

BOCM-20240219-63

julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los modelos de anexos pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://venturada.sedelectronica.es/info.0).

En Venturada, a 25 de enero de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.

(03/2.163/24)

BOCM-20240219-63

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64 VILLA DEL PRADO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resolución de Alcaldía 1487/2023, por la que se modifica el régimen de delegación del alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía 846/2023, de 2 de junio, se procedió a delegar por parte de la señora alcaldesa-presidenta algunas de sus competencias en la Junta de Gobierno Local.

Considerado la necesidad de proceder a la modificación de estas delegaciones atendiendo a principios de eficacia y eficiencia en la tramitación de los expediente.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículo 20.1.b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 y 53 Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, resuelvo,

"Primero.—Modificar la resolución de Alcaldía 846/2023, en su resuelvo tercero.g), quedando la redacción de la siguiente manera:

a) La concesión de licencias en general, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al plano y a excepción de las que a continuación se detallan:

   a. Licencias de obra menor.
   b. Licencia de vados.
   c. Cambio de titularidad de licencias.
   d. Concesión de tarjetas de estacionamiento a personas con discapacidad.
   e. Las licencias recogidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, que se considerará su aceptación tácita salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles si no se manifiesta disconformidad ante esta Secretaría.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa del Prado, a 18 de enero de 2024.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/2.129/24)

BOCM-20240219-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65 VILLANUEVA DE LA CAÑADA

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el artículo 62.1 b), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, se hace público que D.ª Rosario Coca Castilla, con DNI ***8816**, ha sido nombrada funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, mediante resolución de Alcaldía de 12 de enero de 2024, y ha tomado posesión el día 16 de enero de 2024, en una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica media, ingeniero técnico agrícola, subgrupo A2, adscrita al puesto "Jefe de Servicios Operativos".

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva de la Cañada, a 26 de enero de 2024.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, M.ª Belén Botello González.

(03/2.179/24)

BOCM-20240219-65

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

66 MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente por esta Entidad el presupuesto general del ejercicio 2024, y la plantilla de personal para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se hace público el mismo resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	INGRESOS
1	
2	
3	1.700,00
4	104.600,00
5	
6	
7	
8	
9	
	106.300,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	GASTOS
1	53.300,00
2	52.900,00
3	100,00
4	0,00
5	0,00
6	0,00
7	0,00
8	0,00
9	0,00
	106.300,00

Personal laboral:

Escala de Administración General:

— Puesto: administrativo (100 por 100 de la jornada), grupo D: 1 plaza.
— Puesto: conductor de camión (100 por 100 de la jornada): 1 plaza.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Berrueco, a 8 de febrero de 2024.—El presidente, Isidro Parra Acevedo.

(03/2.132/24)

BOCM-20240219-66